

SEGUNDA SECCION

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, correspondiente al ejercicio fiscal 2018, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Aguascalientes.

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARACTER DE SUBSIDIOS PARA LA OPERACION DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCION MEDICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", ACTUANDO EN ESTE ACTO POR CONDUCTO DEL DR. JOSE MELJEM MOCTEZUMA, SUBSECRETARIO DE INTEGRACION Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDO POR EL DR. MALAQUIAS LOPEZ CERVANTES, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES) Y, POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL C.P. CARLOS DE JESUS MAGALLANES GARCIA, EN SU CARACTER DE SUBSECRETARIO DE EGRESOS EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL SECRETARIO DE FINANZAS, Y EL DR. SERGIO VELAZQUEZ GARCIA, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, A QUIENES CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA COMO "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 10 de Octubre de 2012, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B, de la Ley General de Salud.

II. De conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda, de "EL ACUERDO MARCO", los instrumentos consensuales específicos que las partes suscriban para el desarrollo de las acciones previstas en el mismo, serán formalizados por el Secretario de Finanzas, el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes de "LA ENTIDAD", en tanto que por "LA SECRETARIA", lo harán la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud; la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud; la Subsecretaría de Administración y Finanzas; la Comisión Nacional de Protección Social en Salud; la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios o la Comisión Nacional contra las Adicciones, por sí mismas, o asistidas por las unidades administrativas y órganos desconcentrados que tienen adscritos, atendiendo al ámbito de competencia de cada uno de ellos.

III. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2013, plantea en su Meta Nacional II. México Incluyente (VI.2.), que para garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales de todos los mexicanos, pondrá especial énfasis en proveer una red de protección social que garantice el acceso al derecho a la salud a todos los mexicanos y evite que problemas inesperados de salud o movimientos de la economía, sean un factor determinante en su desarrollo; para lo cual en su Objetivo 2.3. Asegurar el acceso a los servicios de salud, prevé diversas Estrategias y Líneas de acción orientadas a su cumplimiento.

IV. El Programa Sectorial de Salud 2013-2018 (PROSESA) prevé dentro de su Objetivo 2 "Asegurar el acceso efectivo a servicios de salud con calidad", que el Estado deberá instrumentar todas las herramientas a su alcance para que la población acceda a una atención integral con calidad técnica e interpersonal, sin importar su sexo, edad, lugar de residencia o condición laboral, así como que se deberán abordar temas de ampliación de infraestructura y otras modalidades de servicios médicos, especialmente en las localidades más aisladas y dispersas. Para tales efectos, se establece como estrategia, crear redes integradas de servicios de salud interinstitucionales, en la que se consideran las líneas de acción relativas a reforzar las redes de servicios y procesos para la detección oportuna, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y cuidados paliativos, así como ampliar la red de atención a través de unidades móviles en regiones de alta marginación y dispersión poblacional.

Asimismo, dicho Programa en su Objetivo 5. Asegurar la generación y el uso efectivo de los recursos en salud, plantea como una forma diferente de manejar los recursos para obtener mejores resultados en salud, el establecer una planeación y gestión interinstitucional de recursos para la salud que incluyen infraestructura y equipamiento.

V. Con el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica se dará continuidad a la estrategia federal que inicia en 2007 como Programa Caravanas de la Salud y posteriormente como Programa Unidades Médicas Móviles, para que a través de transferencias de recursos presupuestarios federales se coadyuve a que las entidades federativas proporcionen la atención primaria en salud en aquellas localidades con menos de 2,500 habitantes y que se encuentren sin acceso a los servicios de salud por falta de infraestructura física.

VI. El Programa Fortalecimiento a la Atención Médica forma parte del objetivo de "Asegurar el acceso a los servicios de salud" previsto en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, y tiene como misión ser un programa que coadyuve a las entidades federativas en la prestación de servicios de atención primaria a la salud en las áreas de enfoque potencial identificadas como localidades que no cuentan con servicios de salud por falta de infraestructura física y con una población menor a 2,500 habitantes.

DECLARACIONES

I. DE "LA SECRETARÍA":

I.1. El Dr. José Meljem Moctezuma, en su carácter de Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, tiene la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 apartado A, fracción I, 8, fracción XVI y 9, fracciones II, IV, VIII, IX y X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.

I.2. La DGPLADES es una unidad administrativa de la Secretaría de Salud, adscrita a la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, según lo dispuesto por el Acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2010, cuyo titular el Dr. Malaquías López Cervantes, se encuentra plenamente facultado para asistir en la suscripción del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 16, fracción XIII y 25, fracciones I, III, V y VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.

I.3. Entre los objetivos del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, se encuentran contribuir al aseguramiento del acceso efectivo a servicios de salud con calidad mediante el otorgamiento de servicios de atención primaria a la salud a través de unidades médicas móviles, por medio de la transferencia de recursos presupuestarios federales a las entidades federativas, a través de las cuales proporcionarán la atención primaria a la salud en las áreas de enfoque objetivo, y dentro de sus objetivos específicos, se encuentran contribuir a que las entidades federativas cuenten con UMM equipadas de conformidad con la tipología correspondiente y su respectivo personal capacitado, la contratación del personal operativo del Programa en las entidades federativas, todo ello conforme los criterios establecidos en las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, para el Ejercicio Fiscal 2018, publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 30 de diciembre de 2017.

I.4. Cuenta con la disponibilidad presupuestaria correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento jurídico.

I.5. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Colaboración señala como domicilio el ubicado en el número 7 de la Calle de Lieja, Colonia Juárez, Demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 06600, en la Ciudad de México.

II. DE "LA ENTIDAD":

II.1. El C.P. Carlos de Jesús Magallanes García, en su carácter de Secretario de Egresos de la Secretaría de Finanzas, actúa en suplencia por ausencia del Titular de la Secretaría de Finanzas, y acredita su personalidad con nombramiento expedido a su favor el 16 de enero de 2018, y cuenta con las atribuciones para participar en el presente Convenio que le confieren los artículos 3, 4, 9, 14, 18 fracción III, 25, 27 fracciones II, XIII, y 34 fracción XXI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, así como el artículo 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, y para efectos de este Convenio tendrá el carácter de receptor de los recursos.

II.2. El Dr. Sergio Velázquez García, Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, quien tiene facultades para suscribir el presente convenio según lo establecen los artículos 21 fracciones X y XVIII de la Ley del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes y artículo 20 fracciones XIX y XXVI del Reglamento Interior del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, artículos 9 y 15 fracción VI, artículos 16, 22 y 34 fracciones I, II, III, V, VI y VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, y acredita su cargo con el nombramiento expedido por el C.P. Martín Orozco Sandoval, Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, en fecha 2 de enero de 2017, mediante oficio número SGG/N/006/2018, el cual está debidamente inscrito en el Registro de Entidades Paraestatales bajo el número 11, fojas de la 25 a la 26 del Volumen 26.

II.3. Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento jurídico son: Otorgar servicios de promoción y prevención de la salud, así como de atención médica y odontológica a la población objetivo del Programa, que se especifican en el Anexo 6 del presente instrumento jurídico.

II.4. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Colaboración señala como su domicilio el ubicado en Margil de Jesús No. 1501, Las Arboledas, C.P. 20020, Aguascalientes, Ags.

Una vez expuesto lo anterior, y en virtud de que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las Dependencias se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación; que éstos se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, así como a las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica para el ejercicio fiscal correspondiente, y que dichos subsidios y transferencias se sujetarán a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan; "LAS PARTES" celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio y sus Anexos, que firmados por "LAS PARTES", forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, para cubrir los gastos de operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica en el ejercicio fiscal 2018 en los conceptos y con los alcances estipulados en este instrumento jurídico, y de manera específica para realizar los gastos que se deriven de la operación de las unidades médicas móviles de dicho Programa en "LA ENTIDAD", otorgadas mediante los contratos de comodato suscritos en años anteriores entre "LA SECRETARIA" y "LA ENTIDAD", así como los correspondientes convenios modificatorios por los que se prorroga la vigencia de éstos, o cuya propiedad haya sido transferida a "LA ENTIDAD" para el desarrollo del Programa; de conformidad con los Anexos del presente instrumento jurídico, a efecto de coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en la ejecución de este Programa.

Para efecto de lo anterior, "LAS PARTES" convienen expresamente en ajustarse a lo estipulado en el "Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, para el ejercicio fiscal 2018", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2017, y a las estipulaciones de "EL ACUERDO MARCO", cuyo contenido se tiene por reproducido en el presente Convenio como sí a la letra se insertaran, a las del presente Convenio, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico, "LA SECRETARIA" transferirá a "LA ENTIDAD", en varias ministraciones, un importe de hasta \$4,450,205.64 (Cuatro millones cuatrocientos cincuenta mil doscientos cinco pesos 64/100 M.N.), que se precisa en el Anexo 1 del presente Convenio.

Los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo anterior, serán transferidos por "LA SECRETARIA" a "LA ENTIDAD", de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2.

Para tal efecto, "LA ENTIDAD", a través de su Secretaría de Finanzas, procederá a abrir, en forma previa a su radicación, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio, en la institución de crédito bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Finanzas ésta se obliga a ministrarlos íntegramente junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, al Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, que tendrá el carácter de Unidad Ejecutora para efectos del presente Convenio. La Unidad Ejecutora, deberá informar a

“LA SECRETARIA” a través de la DGPLADES, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a aquél en que concluya el plazo anterior, el monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido ministrados. Para tal efecto, “LA SECRETARIA” a través de la DGPLADES, dará aviso a la Unidad Ejecutora de esta transferencia.

La Unidad Ejecutora deberá, previamente a la ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Finanzas, abrir una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio.

La no ministración de estos recursos a la Unidad Ejecutora en el plazo establecido en el párrafo cuarto de esta Cláusula, se considerará incumplimiento de este instrumento jurídico y será causa para solicitar el reintegro de los recursos transferidos, así como el de los rendimientos financieros obtenidos, a la Tesorería de la Federación.

La Secretaría de Finanzas, y la Unidad Ejecutora, deberán remitir a “LA SECRETARIA” a través de la DGPLADES, la documentación correspondiente a la apertura de las cuentas a que se refiere esta Cláusula, en la que se especifique que el destino final de los recursos es el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico de Colaboración no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente acordado, que la transferencia presupuestaria otorgada en el presente Convenio, no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal, para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

TERCERA. VERIFICACION DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES.- Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, “LA PARTES” convienen en sujetarse a lo siguiente:

I. “LA SECRETARIA” por conducto de la DGPLADES, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que esta última implemente para tal fin, verificará a través de la evaluación del cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño a que se refiere la Cláusula Cuarta de este Convenio, que los recursos presupuestarios federales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para cubrir el objeto del presente instrumento jurídico, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

II. “LA SECRETARIA” transferirá los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, absteniéndose de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD”, para cumplir con el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, y sin interferir de forma alguna en el procedimiento y mecanismo de supervisión externo que defina “LA ENTIDAD” durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de “LA ENTIDAD”.

III. “LA SECRETARIA” a través de la DGPLADES, considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, podrá practicar visitas de verificación de acuerdo al programa y formatos que se establezcan para este fin, conforme al periodo de visitas determinado en su Anexo 12, a efecto de observar la correcta operación del Programa de Fortalecimiento a la Atención Médica, el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como el seguimiento del ejercicio de los recursos y la presentación de informes a la DGPLADES, tales como: los informes de avances financieros, los informes de rendimientos financieros y economías generadas con motivo de los recursos presupuestarios federales transferidos, conforme al Anexo 10, relaciones de gasto, estados de cuenta bancaria y las conciliaciones bancarias.

En caso de que con motivo de las visitas de verificación “LA SECRETARIA” a través de la DGPLADES, detecte incumplimientos a los compromisos establecidos a cargo de “LA ENTIDAD”, deberá dar vista a las instancias federales y locales competentes, para que procedan conforme a sus atribuciones.

IV. “LA SECRETARIA” a través de la DGPLADES, solicitará a “LA ENTIDAD” la entrega del reporte de indicadores de desempeño de prestación de servicio, así como la certificación de gasto, conforme al formato que se incluye en el Anexo 4, mediante los cuales se detallan las erogaciones del gasto y por los que “LA ENTIDAD” sustente y fundamente la correcta aplicación de los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente instrumento jurídico. Para los efectos de verificación anteriormente referidos, “LA ENTIDAD” deberá exhibir la documentación soporte (original en su caso) y archivos electrónicos que así lo acrediten.

V. "LA SECRETARIA" a través de la DGPLADES, podrá en todo momento verificar en coordinación con "LA ENTIDAD" la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", así como sus rendimientos financieros generados y podrá solicitar a esta última los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos. El ejercicio de los recursos deberá reflejarse en el formato de certificación de gasto, conforme a lo establecido en el Anexo 4 del presente Convenio, al que deberán adjuntarse archivos electrónicos con la documentación soporte.

En caso de presentarse la falta de comprobación los recursos presupuestarios federales que le han sido transferidos a "LA ENTIDAD", "LA SECRETARIA" a través de la DGPLADES, podrá en todo momento determinar la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD".

VI. Los recursos presupuestarios federales que "LA SECRETARIA" se compromete a transferir a "LA ENTIDAD", estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

CUARTA. OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE DESEMPEÑO.- Los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, tendrán los objetivos, metas e indicadores del desempeño que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: Transferir recursos a "LA ENTIDAD" para contribuir con la prestación de servicios de salud, de acuerdo con el Catálogo Universal de Servicios de Salud que se detalla en el Anexo 5 del presente instrumento jurídico, en las localidades integradas en el Anexo 6 de este Convenio Específico de Colaboración a través del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, a cargo del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes

META: Atender a las localidades integradas en el Anexo 6 de este Convenio.

INDICADORES DE DESEMPEÑO: En el Anexo 7 se describen los indicadores y las variables a las que se compromete "LA ENTIDAD" que permitirán evaluar el desempeño y el cumplimiento de los compromisos descritos en este instrumento jurídico.

QUINTA. APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico, se destinarán en forma exclusiva para cubrir algunos conceptos de gasto para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica en el ejercicio fiscal 2018; no podrán destinarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital; se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios a que se refiere el párrafo anterior, podrán destinarse, previa autorización de "LA SECRETARIA" a través de la DGPLADES, al Programa Fortalecimiento a la Atención Médica objeto del presente Convenio, de conformidad con lo estipulado en el Anexo 8 (a excepción de las partidas 12101 y 13202), así como las partidas estipuladas en el Anexo 8A.

"LA ENTIDAD" presentará un informe de los rendimientos financieros y el seguimiento de su ejercicio deberá hacerse mediante el formato de certificación de gasto, conforme a los Anexos 4 y 10.

Los remanentes de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", junto con los rendimientos financieros generados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, al cierre del ejercicio fiscal, en los términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo a "LA SECRETARIA" por conducto de la DGPLADES, de manera escrita y con los documentos soportes correspondientes.

SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos diferentes a los que se mencionan en el Anexo 8 del presente Convenio, deberán ser realizados por "LA ENTIDAD" con cargo a sus recursos propios.

SEPTIMA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- Adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO" y en el presente Convenio, "LA ENTIDAD" se obliga a:

I. Vigilar el cumplimiento estricto de las disposiciones legales aplicables en el ejercicio del gasto público federal, dando aviso ante las instancias respectivas por cualquier anomalía detectada al respecto, y conforme a lo establecido en las Reglas de Operación, por conducto del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, como Unidad Ejecutora, responsable ante "LA SECRETARIA" del adecuado ejercicio y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico.

II. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquella generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestarios federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

III. Aplicar los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, sujetándose a los objetivos, metas e indicadores de desempeño a que se refiere el presente Convenio.

IV. Remitir por conducto de la Secretaría de Finanzas o su equivalente a "LA SECRETARIA", a través de la DGPLADES, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones que se detallan en el Anexo 2 del presente Convenio, los comprobantes que acrediten la recepción de dichas ministraciones, conforme a la normativa aplicable. La documentación comprobatoria a que se refiere este párrafo, deberá remitirse en archivo electrónico con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

Asimismo, la Unidad Ejecutora deberá remitir a "LA SECRETARIA", a través de la DGPLADES, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones realizadas por parte de la Secretaría de Finanzas o su equivalente, los comprobantes que acrediten la recepción de dichas ministraciones, conforme a la normativa aplicable.

V. Mantener "LA ENTIDAD" a través de la Unidad Ejecutora, se compromete a mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

VI. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquellos que determinan los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD". Para lo cual, se deberá remitir archivo electrónico CFDI, salvo los casos de excepción establecidos en la legislación y normativa de la materia que así lo establezcan, en cuyo caso se deberán atender las disposiciones especiales para su comprobación. Asimismo, deberá remitir a "LA SECRETARIA", a través de la DGPLADES, el archivo electrónico con la Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

VII. Reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los quince (15) días naturales siguientes en que los requiera "LA SECRETARIA", los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de Finanzas o su equivalente de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última, se mantengan ociosos o no sean ejercidos en los términos del presente Convenio.

VIII. Asegurar, por conducto del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, las unidades médicas móviles asignadas en comodato o cuya propiedad haya sido transferida a "LA ENTIDAD" para el desarrollo del Programa. Para el caso de UMM otorgadas en comodato la póliza de aseguramiento respectiva deberá expedirse a favor de la Tesorería de la Federación.

Dicho aseguramiento deberá comprender, adicionalmente, a los ocupantes y equipamiento de las referidas unidades médicas móviles, con cobertura amplia y para casos de desastres naturales, garantizando que quede cubierto el presente ejercicio fiscal. Dentro de los quince (15) días naturales siguientes a la contratación del aseguramiento, "LA ENTIDAD" deberá enviar a la DGPLADES, copia de las pólizas, conforme a los lineamientos que se emitan por "LA SECRETARIA" a través de la DGPLADES.

IX. Realizar las acciones necesarias para el mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades médicas móviles. "LA ENTIDAD" deberá remitir trimestralmente, a la DGPLADES, dentro de los quince (15) días naturales siguientes al trimestre que se reporte, el informe correspondiente que acredite el mantenimiento preventivo y correctivo de dichas unidades, adjuntando en archivo electrónico la documentación comprobatoria.

X. Realizar con recursos propios de "LA ENTIDAD", el pago de emplacamiento (placas de circulación), tenencia y/o derechos federales o locales que correspondan a las unidades médicas móviles, así como del sistema de posicionamiento global.

XI. Brindar las facilidades para que "LA SECRETARIA" a través de la DGPLADES pueda verificar, mediante el sistema de posicionamiento global, el cumplimiento de las rutas aprobadas.

XII. Informar de manera trimestral a "LA SECRETARIA" a través de la DGPLADES, por conducto de la Unidad Ejecutora, dentro de los quince (15) primeros días siguientes al trimestre que se reporta, utilizando las plataformas electrónicas desarrolladas para tal fin, la aplicación y comprobación de los recursos transferidos, los rendimientos financieros y economías generados, con base en los avances financieros, relaciones de gasto, estados de cuenta bancarios y conciliaciones bancarias, respecto de los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo de este instrumento jurídico, conforme a los Anexos 4 y 10 del presente Convenio. (Adjuntando en archivos electrónicos la documentación soporte correspondiente).

XIII. Cancelar, por conducto del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, la documentación comprobatoria, con la leyenda "Operado con recursos presupuestarios federales, para el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica del Ejercicio Fiscal 2018".

XIV. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, por conducto de la Unidad Ejecutora, dentro de los quince (15) primeros días de los meses de abril, julio y octubre correspondientes al ejercicio fiscal 2018 y enero del siguiente año, el avance en el cumplimiento de objetivos, metas e indicadores de desempeño y el resultado de las acciones que lleve a cabo, de conformidad con este instrumento jurídico.

XV. El Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, realizará los trámites para la contratación del personal que se requiera para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica y/o para el cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico, durante el ejercicio fiscal 2018, conforme a los requisitos y profesiograma establecido por "LA SECRETARIA", y de conformidad con el Anexo 9 del presente Convenio Específico de Colaboración.

XVI. El Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, deberá informar a "LA SECRETARIA" sobre el cierre del ejercicio presupuestario de los recursos federales asignados a "LA ENTIDAD" para la operación del Programa, mediante el formato descrito en el Anexo 11, incluyendo como documentación soporte los estados de cuenta, conciliaciones bancarias y cancelación de las cuentas abiertas por ambas instancias. Dicho informe será entregado a la DGPLADES dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al cierre del ejercicio fiscal vigente.

XVII. Mantener actualizada la información relativa al cumplimiento de los indicadores de desempeño de los recursos presupuestarios federales transferidos para la ejecución del Programa, así como aportar los elementos que resulten necesarios para la evaluación de los resultados que se obtengan con los mismos.

XVIII. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño, para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos, con base en los resultados y evaluaciones realizadas.

XIX. Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD", por conducto del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes.

XX. Realizar las gestiones para la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD", así como en su página de internet, por conducto del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes.

XXI. Realizar las acciones necesarias para la promoción de la Contraloría Social del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica con base en los documentos de Contraloría Social que la Secretaría de la Función Pública autorice, así como en las Reglas de Operación del Programa y en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social.

Al efecto, los mecanismos y acciones para impulsar y apoyar la implementación de la Contraloría social que se utilizarán son:

- a. Difusión.- Instancia Normativa y "LA ENTIDAD";
- b. Capacitación y asesoría a servidores públicos-Instancia Normativa y "LA ENTIDAD";
- c. Capacitación a integrantes de Comités.- "LA ENTIDAD", y
- d. Recopilación de Informes y Atención a quejas y denuncias.- "LA ENTIDAD".

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LA SECRETARIA".- Adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", "LA SECRETARIA" se obliga a:

I. Transferir a "LA ENTIDAD" a través de la DGPLADES, con el carácter de subsidios, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente Convenio, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos en su Anexo 2.

II. Verificar, a través de la DGPLADES, que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y/o de "LA ENTIDAD".

III. Practicar periódicamente a través de la DGPLADES, dependiendo de su disponibilidad de personal y presupuestaria, visitas de verificación de acuerdo al Programa que para tal efecto se establezca con "LA ENTIDAD", conforme al formato de visitas establecido en su Anexo 12, con el propósito de verificar el uso adecuado de los recursos y el estado general que guarden los bienes dados en comodato.

IV. Solicitar a "LA ENTIDAD", a través de la DGPLADES, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles siguientes al trimestre que se deba reportar, la entrega del informe del avance del cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño, a través del formato contenido en su Anexo 7.

V. Dar seguimiento al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos y rendimientos financieros, con base en los estados de cuenta bancarios, conciliaciones bancarias, conforme al formato establecido en su Anexo 10, así como el de certificación de gasto contenido en su Anexo 4.

VI. Solicitar la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos, que "LA ENTIDAD" debe presentar a "LA SECRETARIA", en términos de lo estipulado en el presente Convenio.

VII. Suspender o cancelar las ministraciones subsecuentes de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, cuando aquellos que se hayan transferido no sean comprobados o reintegrados a la Tesorería de la Federación.

VIII. Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio.

IX. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

X. Realizar, en el ámbito de su competencia, a través de la DGPLADES, la verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento serán ministrados a "LA ENTIDAD", de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público federal, lo anterior, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación a que hace referencia el presente instrumento.

XI. Verificar a través de la DGPLADES, de manera aleatoria, que las unidades médicas móviles estén cubriendo la totalidad de rutas previamente planeadas y avaladas, así como prestando los servicios establecidos en las Reglas de Operación.

XII. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.

XIII. Difundir en la página de internet de la DGPLADES, el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica y los recursos presupuestarios federales transferidos mediante el presente instrumento jurídico, en los términos de las disposiciones aplicables.

XIV. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño, para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos, con base en los resultados y evaluaciones realizadas.

NOVENA. ACCIONES DE VERIFICACION, SEGUIMIENTO, EVALUACION, CONTROL Y FISCALIZACION.- La verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales transferidos por "LA SECRETARIA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a "LA SECRETARIA" a través de la DGPLADES, en los términos de las disposiciones aplicables y estipulaciones del presente Convenio.

Cuando los servidores públicos que participen en la ejecución del presente Convenio detecten que los recursos presupuestarios federales transferidos han permanecido ociosos o han sido utilizados para fines distintos a los que se señalan en el presente Convenio, deberán hacerlo del conocimiento, en forma inmediata, de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública y, en su caso, del Ministerio Público de la Federación.

DECIMA. RELACION LABORAL.- Queda expresamente estipulado por "LAS PARTES", que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación, demanda o sanción, que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DECIMA PRIMERA. VIGENCIA.- El presente Convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2018.

DECIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECIFICO.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

En circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, "LAS PARTES" acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DECIMA TERCERA. CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio podrá darse por terminado de manera anticipada por las causas que señala "EL ACUERDO MARCO".

DECIMA CUARTA. CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio podrá rescindirse administrativamente, por las causas que señala "EL ACUERDO MARCO".

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuádruplicado, en la Ciudad de México, a los 17 días del mes de enero de dos mil dieciocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **José Meljem Moctezuma.-** Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Malaquías López Cervantes.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Finanzas en suplencia por ausencia del Secretario de Finanzas, **Carlos de Jesús Magallanes García.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, **Sergio Velázquez García.-** Rúbrica.

ANEXO 1 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARACTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACION DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCION MEDICA

TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS

CAPITULO DE GASTO	APORTACION FEDERAL	APORTACION ESTATAL	TOTAL 2018
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"	\$4,450,205.64	\$0.00	\$4,450,205.64
TOTAL	\$4,450,205.64	\$0.00	\$4,450,205.64

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$4,450,205.64 (Cuatro millones cuatrocientos cincuenta mil doscientos cinco pesos 64/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, por conducto de la Secretaría de Finanzas y el Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes.

ANEXO 2 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARACTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACION DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCION MEDICA

CALENDARIO DE MINISTRACION DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS

CONCEPTO	PERIODO: 1 ENE-31 MZO	PERIODO: 1 ABR-30 JUN	PERIODO: 1 JUL-30 SEP	PERIODO: 1 OCT-31 DIC	TOTAL 2018
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"					
43801 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios."	\$1,006,253.76	\$1,006,253.76	\$1,006,253.76	\$1,431,444.36	\$4,450,205.64
ACUMULADO	\$1,006,253.76	\$1,006,253.76	\$1,006,253.76	\$1,431,444.36	\$4,450,205.64

"La Secretaría" podrá suspender la transferencia de los recursos presupuestarios federales, con carácter de subsidios para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, en caso de presentarse incumplimiento en la comprobación de los recursos transferidos a "La Entidad" mediante el presente instrumento.

La comprobación de los recursos deberá de realizarse dentro de los primeros 15 días hábiles siguientes al término del trimestre correspondiente.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Especifico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$4,450,205.64 (Cuatro millones cuatrocientos cincuenta mil doscientos cinco pesos 64/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, por conducto de la Secretaría de Finanzas y el Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes.

ANEXO 3 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARACTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACION DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCION MEDICA

DISTRIBUCION DEL GASTO POR CAPITULO CONCEPTO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA

GASTOS DE OPERACION ANUALES PARA 5 UMM	TOTAL 2018
1000 "SERVICIOS PERSONALES"	\$4,251,905.64
1ERA. RADICACION	\$956,678.76
2DA. RADICACION	\$956,678.76
3ERA. RADICACION	\$956,678.76
4TA. RADICACION	\$956,678.76
GRATIFICACION DE FIN DE AÑO (*)	\$425,190.60
3700 "SERVICIOS DE TRASLADOS Y VIATICOS" (**)	\$198,300.00
1ERA. RADICACION	\$49,575.00
2DA. RADICACION	\$49,575.00
3ERA. RADICACION	\$49,575.00
4TA. RADICACION	\$49,575.00
TOTAL	\$4,450,205.64

* La asignación presupuestal correspondiente a la parte proporcional de gratificación de fin de año, se encuentra programada para ministrarse en el último trimestre del año.

** En caso de que personal del FAM en la entidad federativa, realice comisiones oficiales vía terrestre, en las cuales genere gastos por concepto de peaje podrá comprobar el gasto en la partida 39202.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Especifico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$4,450,205.64 (Cuatro millones cuatrocientos cincuenta mil doscientos cinco pesos 64/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, por conducto de la Secretaría de Finanzas y el Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes.

FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO 2018 PARA "GASTOS DE OPERACIÓN"

Monto por concepto de gasto (2)

Nombre del Concepto de Gasto (4)

Fecha de elaboración (5)

6	7	8	9	10	11	12	13	14
Partida Especifica	Número Factura Pagada	Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica	Fecha de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica	Mod. Adquisición	Contrato o Pedido	Proveedor o Prestador de Servicios	Importe	Observaciones
						TOTAL ACUMULADO	15 0.00	

Elaboró

Autorizó

Vo. Bo.

16

17

18

Director Administrativo de los
Servicios de Salud (o equivalente)

19

Secretario de Salud o
Director de los Servicios de Salud de
la entidad (o su equivalente)

MES:

20

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$4,450,205.64 (Cuatro millones cuatrocientos cincuenta mil doscientos cinco pesos 64/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, por conducto de la Secretaría de Finanzas y el Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes.

**INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL ANEXO 4
FORMATO DE CERTIFICACION DE GASTO 2018 PARA "GASTOS DE OPERACION"**

INSTRUCTIVO

Se deberá anotar lo siguiente:

- 1 Entidad Federativa.
- 2 Monto por concepto de gasto
- 3 Concepto de Gasto de Aplicación
- 4 Nombre del Concepto de Gasto
- 5 Fecha de elaboración del certificado
- 6 Partida Específica de gasto
- 7 No. de factura pagada
- 8 Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica del pago efectuado
- 9 Fecha de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica
- 10 Siglas de la modalidad de adquisición (conforme a la LAASSP)
- 11 Especificar si es contrato o pedido
- 12 Proveedor o Prestador de Servicios
- 13 Importe neto de la factura (incluye IVA)
- 14 Observaciones Generales
- 15 Total del gasto efectuado
- 16 Nombre del Responsable de elaborar la comprobación
- 17 Cargo del Responsable de elaborar la comprobación
- 18 Nombre del Director de Administración
- 19 Nombre del Secretario de Salud
- 20 Mes en que se reporta

NOTA: ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE DEBERA EMITIRSE UN FORMATO DE CERTIFICACION DE GASTO POR CADA CONCEPTO DE GASTO COMPROBADO (EJERCIDO), ASI COMO PARA EL CASO DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS, DE ACUERDO AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LA ENTIDAD FEDERATIVA.

LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA DEL GASTO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES OBJETO DE ESTE CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION, DEBERA CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES FEDERALES APLICABLES, COMO SON ENTRE OTROS LOS DISPUESTOS POR LOS ARTICULOS 29 Y 29-A DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION, LOS CUALES DEBERAN EXPEDIRSE A NOMBRE DE "LA ENTIDAD" (SEGUN CORRESPONDA), ESTABLECIENDO DOMICILIO, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC), CONCEPTOS DE PAGO, ETC., PARA LO CUAL DEBERA REMITIR ARCHIVO ELECTRONICO DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), SALVO LOS CASOS DE EXCEPCION ESTABLECIDOS EN LA LEGISLACION Y NORMATIVA DE LA MATERIA QUE ASI LO ESTABLEZCA, EN CUYO CASO SE DEBERAN ATENDER LAS DISPOSICIONES ESPECIALES PARA SU COMPROBACION. ASIMISMO, DEBERA REMITIR ARCHIVO ELECTRONICO CON LA VERIFICACION DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET, EMITIDO POR EL SISTEMA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA (SAT).

POR OTRA PARTE DAR CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 66 DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Especifico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$4,450,205.64 (Cuatro millones cuatrocientos cincuenta mil doscientos cinco pesos 64/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, por conducto de la Secretaría de Finanzas y el Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes.

ANEXO 5 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARACTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACION DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCION MEDICA

Catálogo Universal de Servicios de Salud 2017

N. FAM	N. CAUSES	INTERVENCIONES DE SALUD PUBLICA
1	1	Vacunación contra tuberculosis (B.C.G.)
2	2	Vacunación contra hepatitis b (HB) menores de 14 años
3	3	Administración de vacuna pentavalente (DPT, HB, HIB)
4	4	Vacunación contra rotavirus
5	5	Vacunación contra neumococo conjugado (heptavalente)
6	6	Vacunación profiláctica contra influenza (gripe estacional) menores de 14 años y grupos de riesgo
7	7	Vacunación contra sarampión, parotiditis y rubéola (SRP)
8	8	Vacunación contra difteria, tos ferina y tétanos (DPT)
9	9	Vacunación contra poliomielitis (SABIN)
10	10	Vacunación contra el virus del papiloma humano (VPH)
11	11	Vacunación contra hepatitis b (HB) mayores de 14 años
12	12	Vacunación contra sarampión y rubéola (SR)
13	13	Vacunación contra tétanos y difteria (TD)
14	14	Vacunación contra el neumococo para el adulto mayor
15	15	Vacunación profiláctica contra influenza (gripe estacional) para mayores de 60 años sin patologías asociadas
16	16	Acciones preventivas para recién nacido
17	17	Acciones preventivas para menores de 5 años
18	18	Acciones preventivas para niñas y niños de 5 a 9 años
19	19	Detección precoz de los trastornos de la conducta alimentaria
20	20	Acciones preventivas para adolescentes de 10 a 19 años
21	21	Acciones preventivas para mujeres de 20 a 59 años
22	22	Acciones preventivas para hombres de 20 a 59 años
23	23	Examen médico completo para mujeres de 40 a 59 años
24	24	Examen médico completo para hombres de 40 a 59 años
25	25	Prevención y atención a violencia familiar y de género
26	26	Acciones preventivas para adultos mayores de 60 años en adelante
27	27	Otras acciones de promoción a la salud y prevención de riesgos

N. FAM	N. CAUSES	INTERVENCIONES DE CONSULTA DE MEDICINA GENERAL, FAMILIAR Y DE ESPECIALIDAD
28	28	Diagnóstico y tratamiento de anemia ferropriva y por deficiencia de vitamina b12
29	29	Diagnóstico y tratamiento por deficiencia de vitamina A
30	30	Diagnóstico y tratamiento de escarlatina
31	31	Diagnóstico y tratamiento de sarampión, rubéola y parotiditis

N. FAM	N. CAUSES	INTERVENCIONES DE CONSULTA DE MEDICINA GENERAL, FAMILIAR Y DE ESPECIALIDAD
32	32	Diagnóstico y tratamiento de varicela
33	33	Diagnóstico y tratamiento de faringoamigdalitis aguda
34	34	Diagnóstico y tratamiento de tos ferina
35	35	Diagnóstico y tratamiento de otitis media no supurativa
36	36	Diagnóstico y tratamiento de rinofaringitis aguda
37	37	Diagnóstico y tratamiento de conjuntivitis
38	38	Diagnóstico y tratamiento de rinitis alérgica y vasomotora
39	39	Diagnóstico y tratamiento de dengue clásico (y otras fiebres producidas por flavivirus y arbovirus)
40	40	Diagnóstico y tratamiento del síndrome diarreico agudo
41	41	Diagnóstico y tratamiento de fiebre paratifoidea y otras salmonelosis
42	42	Diagnóstico y tratamiento de fiebre tifoidea
43	43	Diagnóstico y tratamiento del herpes zóster
44	44	Diagnóstico y tratamiento de candidiasis oral
45	45	Diagnóstico y tratamiento de gonorrea
46	46	Diagnóstico y tratamiento de infecciones por chlamydia (incluye tracoma)
47	47	Diagnóstico y tratamiento de trichomoniasis
48	48	Diagnóstico y tratamiento de sífilis precoz y tardía
49	49	Diagnóstico y tratamiento de cistitis
50	50	Diagnóstico y tratamiento de vaginitis aguda
51	51	Diagnóstico y tratamiento de vulvitis aguda
52	52	Diagnóstico y tratamiento de chancro blando
53	53	Diagnóstico y tratamiento de herpes genital
54	54	Diagnóstico y tratamiento de amebiasis
55	55	Diagnóstico y tratamiento de anquilostomiasis y necatoriasis
56	56	Diagnóstico y tratamiento de ascariasis
57	57	Diagnóstico y tratamiento de enterobiasis
58	58	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de equinococosis
59	59	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de esquistosomiasis
60	60	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de estrongiloidiasis
61	61	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de filariasis
62	62	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de giardiasis
63	63	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de teniasis
64	64	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de tricuriasis
65	65	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de triquinosis
66	66	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de brucelosis
67	67	Diagnóstico y tratamiento de escabiosis

N. FAM	N. CAUSES	INTERVENCIONES DE CONSULTA DE MEDICINA GENERAL, FAMILIAR Y DE ESPECIALIDAD
68	68	Diagnóstico y tratamiento de pediculosis y phthiriasis
69	69	Diagnóstico y tratamiento de micosis superficiales (excepto onicomicosis)
70	70	Diagnóstico y tratamiento de onicomicosis
71	71	Diagnóstico y tratamiento de erisipela y celulitis
72	72	Diagnóstico y tratamiento de procesos infecciosos de rezago (paludismo, rickettsiosis, lepra, enfermedad de chagas, leishmaniasis, oncocercosis)
73	73	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis alérgica y de contacto
74	74	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis atópica
75	75	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis de contacto por irritantes
76	76	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis del pañal
77	77	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis exfoliativa
78	78	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis seborreica
79	79	Diagnóstico y tratamiento de verrugas vulgares
80	80	Diagnóstico y tratamiento del acné
81	81	Diagnóstico y tratamiento de infección aguda por virus de la hepatitis a y b
82	82	Diagnóstico y tratamiento de gastritis aguda, duodenitis y dispepsia
83	83	Diagnóstico y tratamiento del síndrome de intestino irritable
84	84	Diagnóstico y tratamiento de prediabetes y diabetes mellitus tipo 2
85	85	Diagnóstico y tratamiento de hipertensión arterial
86	86	Diagnóstico y tratamiento conservador de artrosis erosiva y poliartrosis no especificada
87	87	Diagnóstico y tratamiento de lumbalgia
88	88	Atención por algunos signos, síntomas y otros factores que influyen en el estado de salud
89	90	Método de planificación familiar temporal con anticonceptivos hormonales
90	91	Consejo y asesoramiento general sobre anticoncepción mediante el uso del condón
91	92	Método de planificación familiar temporal con dispositivo intrauterino
92	93	Atención prenatal en el embarazo
93	96	Diagnóstico y tratamiento de dismenorrea primaria
94	97	Diagnóstico y tratamiento del climaterio y menopausia
95	98	Diagnóstico y tratamiento trastornos benignos de la mama
96	99	Diagnóstico y tratamiento de hiperplasia endometrial
97	100	Diagnóstico y tratamiento de vaginitis subaguda y crónica
98	101	Diagnóstico y tratamiento de endometriosis
99	102	Diagnóstico y tratamiento de uretritis y síndrome uretral
100	103	Diagnóstico y tratamiento de lesiones escamosas intraepiteliales de grados bajo y moderado
101	104	Diagnóstico y tratamiento de lesiones escamosas intraepiteliales de alto grado
102	105	Diagnóstico y tratamiento de desnutrición leve, moderada y severa

N. FAM	N. CAUSES	INTERVENCIONES DE CONSULTA DE MEDICINA GENERAL, FAMILIAR Y DE ESPECIALIDAD
103	106	Diagnóstico y tratamiento de desnutrición severa tipo Kwashiorkor
104	107	Diagnóstico y tratamiento de desnutrición severa tipo marasmo
105	108	Diagnóstico y tratamiento de secuelas de desnutrición
106	109	Diagnóstico y tratamiento médico del sobrepeso y obesidad exógena
107	110	Diagnóstico y tratamiento de laringotraqueitis aguda
108	111	Diagnóstico y tratamiento de otitis media supurativa
109	112	Diagnóstico y tratamiento de sinusitis aguda
110	113	Diagnóstico y tratamiento del asma y sus exacerbaciones en adultos
111	114	Diagnóstico y tratamiento del asma y sus exacerbaciones en menores de 18 años
112	115	Diagnóstico y tratamiento de tuberculosis (TAES)
113	116	Diagnóstico y tratamiento de tuberculosis farmacorresistente (TAES)
114	117	Diagnóstico y tratamiento de psoriasis
115	118	Diagnóstico y tratamiento de esofagitis por reflujo
116	119	Diagnóstico y tratamiento de úlcera gástrica y péptica crónica no perforada
117	120	Diagnóstico y tratamiento de dislipidemia
118	121	Diagnóstico y tratamiento de hipertiroidismo
119	123	Diagnóstico y tratamiento de hipotiroidismo
120	124	Diagnóstico y tratamiento de diabetes mellitus tipo 1
121	125	Diagnóstico y tratamiento de insuficiencia cardíaca
122	126	Diagnóstico y tratamiento de osteoporosis
123	127	Diagnóstico y tratamiento de hiperuricemia y gota
124	128	Diagnóstico y tratamiento de artritis reumatoide
125	132	Diagnóstico y tratamiento ambulatorio de epilepsia y crisis convulsivas
126	133	Diagnóstico y tratamiento médico de enfermedad de Parkinson
127	134	Diagnóstico y tratamiento conservador de luxación congénita de cadera
128	136	Diagnóstico y tratamiento de parálisis facial
129	137	Prevención y detección temprana de adicciones (consejería)

N. FAM	N. CAUSES	INTERVENCIONES DE ODONTOLOGIA
130	138	Prevención de caries dental
131	139	Aplicación de selladores de fosetas y fisuras dentales
132	140	Restauraciones dentales con amalgama, ionómero de vidrio y resina, por caries o fractura de los dientes
133	141	Diagnóstico y tratamiento de focos infecciosos bacterianos agudos en la cavidad bucal
134	142	Extracción de dientes erupcionados y restos radiculares
135	143	Terapia pulpar
136	144	Extracción de tercer molar

N. FAM	N. CAUSES	INTERVENCIONES EN URGENCIAS
137	149	Diagnóstico y tratamiento de angina de pecho
138	155	Diagnóstico y tratamiento del envenenamiento por insecticidas organofosforados y carbamatos
139	158	Diagnóstico y tratamiento de picadura de alacrán
140	159	Diagnóstico y tratamiento de picaduras de abeja, araña y otros artrópodos
141	160	Diagnóstico y tratamiento de intoxicación aguda alimentaria
142	161	Manejo de mordedura y prevención de rabia en humanos
143	162	Extracción de cuerpos extraños
144	163	Curación y suturas de lesiones traumáticas de tejidos blandos
145	165	Manejo en urgencias de quemaduras de primer grado
146	166	Diagnóstico y tratamiento de esguince cervical
147	167	Diagnóstico y tratamiento de esguince de hombro
148	168	Diagnóstico y tratamiento de esguince de codo
149	169	Diagnóstico y tratamiento de esguince de muñeca y mano
150	170	Diagnóstico y tratamiento conservador de esguince de rodilla
151	171	Diagnóstico y tratamiento de esguince de tobillo y pie

N. FAM	N. CAUSES	INTERVENCIONES DE HOSPITALIZACION
152	172	Diagnóstico y tratamiento de pielonefritis
153	178	Diagnóstico y tratamiento de neumonía en menores de 18 años
154	181	Diagnóstico y tratamiento de enfermedad pélvica inflamatoria
155	184	Atención del parto y puerperio fisiológico
156	188	Atención del recién nacido
157	198	Diagnóstico y tratamiento de infección de episiorrafia o herida quirúrgica obstétrica
158	202	Diagnóstico y tratamiento de retención aguda de orina
159	211	Diagnóstico y tratamiento de neuropatía periférica secundaria a diabetes
160	218	Diagnóstico y tratamiento de diabetes gestacional
161	219	Diagnóstico y tratamiento de hipertensión inducida y/o preexistente en el embarazo

N. FAM	N. CAUSES	INTERVENCIONES DE CIRUGIA GENERAL
162	231	Diagnóstico y tratamiento de enfermedad hemorroidal

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$4,450,205.64 (Cuatro millones cuatrocientos cincuenta mil doscientos cinco pesos 64/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, por conducto de la Secretaría de Finanzas y el Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes.

**ANEXO 6 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS
FEDERALES CON EL CARACTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACION DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCION MEDICA**

AGUASCALIENTES, RUTAS 2018

No. de unidades Beneficiadas: 1 UMM-1, 2 UMM-2 y 2 UMM-3.

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta			Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio								Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	CLUES	Nombre	CLUES							
ASSSA001092	Caravana Tipo I Económico 239	UMM-1, 2007	003	Calvillo	010030046	Mesa del Roble	55	Médico, Enfermera, Promotor Polivalente.	8 horas			ASSSA000404	Hosp. Gral. Calvillo	
ASSSA001092	Caravana Tipo I Económico 239	UMM-1, 2007	003	Calvillo	010030087	El Sauz de la Labor	114					ASSSA000042	Hosp. Gral. Calvillo	
ASSSA001092	Caravana Tipo I Económico 239	UMM-1, 2007	003	Calvillo	010030096	El Terrero del Refugio	151					ASSSA000042	Hosp. Gral. Calvillo	
ASSSA001092	Caravana Tipo I Económico 239	UMM-1, 2007	003	Calvillo	010030074	La Rinconada	511					ASSSA000404	Hosp. Gral. Calvillo	
ASSSA001092	Caravana Tipo I Económico 239	UMM-1, 2007	005	Jesús María	010050076	Los Ramírez	683					ASSSA000042	Hospital de la Mujer	
ASSSA001092	Caravana Tipo I Económico 239	UMM-1, 2007	005	Jesús María	010050111	Los Vázquez	644					ASSSA000042	Hospital de la Mujer	
ASSSA001092	Caravana Tipo I Económico 239	UMM-1, 2007	005	Jesús María	010050007	Los Arquitos	1,120					ASSSA000042	Hospital de la Mujer	
ASSSA001092	Caravana Tipo I Económico 239	UMM-1, 2007	003	Calvillo	010030080	Salitrillo	63					ASSSA000404	Hosp. Gral. Calvillo	
ASSSA001092	Caravana Tipo I Económico 239	UMM-1, 2007	003	Calvillo	010030094	La Teresa	460					ASSSA000404	Hosp. Gral. Calvillo	
ASSSA001092	Caravana Tipo I Económico 239	UMM-1, 2007	003	Calvillo	010030171	Puerta de Fragua (Presa la Codorniz)	194					ASSSA000404	Hosp. Gral. Calvillo	
ASSSA001092	Caravana Tipo I Económico 239	UMM-1, 2007	003	Calvillo	010030059	Palo Alto	222					ASSSA000404	Hosp. Gral. Calvillo	
ASSSA001092	Caravana Tipo I Económico 239	UMM-1, 2007	003	Calvillo	010030018	Cerro Blanco	105					ASSSA000404	Hosp. Gral. Calvillo	
ASSSA001092	Caravana Tipo I Económico 239	UMM-1, 2007	003	Calvillo	010030091	El Tepalcate	140					ASSSA000404	Hosp. Gral. Calvillo	
ASSSA001092	Caravana Tipo I Económico 239	UMM-1, 2007	003	Calvillo	010030009	Barranca de Portales	97					ASSSA000404	Hosp. Gral. Calvillo	
ASSSA001092	Caravana Tipo I Económico 239	UMM-1, 2007	003	Calvillo	010030004	Las Animas	351					ASSSA000404	Hosp. Gral. Calvillo	
ASSSA001092	Caravana Tipo I Económico 239	UMM-1, 2007	003	Calvillo	010030079	El Salitre	854					ASSSA000404	Hosp. Gral. Calvillo	
ASSSA001092	Caravana Tipo I Económico 239	UMM-1, 2007	003	Calvillo	010030185	El Tepetate de Abajo	70					ASSSA000404	Hosp. Gral. Calvillo	
ASSSA001092	Caravana Tipo I Económico 239	UMM-1, 2007		2	17	17	5,834	3	8			2	2	
ASSSA001075	Caravana Tipo II Económico 241	UMM-2, 2007	007	Rincón de Romos	010070023	Mar Negro	658	Médico, Enfermera, Odontólogo y Promotor Polivalente.	8 horas			ASSSA000655	Hosp. Gral. Rincón de Romos	
ASSSA001075	Caravana Tipo II Económico 241	UMM-2, 2007	007	Rincón de Romos	010070020	Fresnillo	525					ASSSA000655	Hosp. Gral. Rincón de Romos	
ASSSA001075	Caravana Tipo II Económico 241	UMM-2, 2007	007	Rincón de Romos	010070027	Morelos	662					ASSSA000614	Hosp. Gral. Pabellón de Arteaga	
ASSSA001075	Caravana Tipo II Económico 241	UMM-2, 2007	007	Rincón de Romos	010070034	Puerta del Muerto (El 15)	645					ASSSA000655	Hosp. Gral. Rincón de Romos	
ASSSA001075	Caravana Tipo II Económico 241	UMM-2, 2007	008	San José de Gracia	010080026	El Tecongo	105					ASSSA000614	Hosp. Gral. Pabellón de Arteaga	
ASSSA001075	Caravana Tipo II Económico 241	UMM-2, 2007	008	San José de Gracia	010080022	Rancho Viejo	253					ASSSA000655 ASSSA000614	Y Hosp. Gral. Rincón de Romos y Hosp. Gral. Pabellón de Arteaga	
ASSSA001075	Caravana Tipo II Económico 241	UMM-2, 2007	009	Tepezalá	010090051	Caldera	421					ASSSA000655 ASSSA000614	Y Hosp. Gral. Rincón de Romos y Hosp. Gral. Pabellón de Arteaga	
ASSSA001075	Caravana Tipo II Económico 241	UMM-2, 2007	009	Tepezalá	010090005	Arroyo Hondo	379					ASSSA000614	Hosp. Gral. Pabellón de Arteaga	
ASSSA001075	Caravana Tipo II Económico 241	UMM-2, 2007	009	Tepezalá	010090028	El Tepozán	539					ASSSA000614	Hosp. Gral. Pabellón de Arteaga	

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre									
					Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
ASSSA001075	Caravana Tipo II Económico 241	UMM-2, 2007	009	Tepezalá	010090022	Puerto de la Concepción	442					ASSSA000655 ASSSA000614	Y Hosp. Gral. Rincón de Romos y Hosp. Gral. Pabellón de Arteaga
ASSSA001075	Caravana Tipo II Económico 241	UMM-2, 2007	002	Asientos	010020028	Jilotepec	856					ASSSA000042	Hospital de la Mujer
ASSSA001075	Caravana Tipo II Económico 241	UMM-2, 2007	002	Asientos	010020046	San Antonio de los Martínez	187					ASSSA000042	Hospital de la Mujer
ASSSA001075	Caravana Tipo II Económico 241	UMM-2, 2007	002	Asientos	010020036	Ojo de Agua de Rosales	324					ASSSA000042	Hospital de la Mujer
ASSSA001075	Caravana Tipo II Económico 241	UMM-2, 2007	002	Asientos	010020055	El Tepetatlillo (RANCHO)	132					ASSSA000042	Hospital de la Mujer
ASSSA001075	Caravana Tipo II Económico 241	UMM-2, 2007	002	Asientos	010020020	El Epazote	314					ASSSA000042	Hospital de la Mujer
ASSSA001075	Caravana Tipo II Económico 241	UMM-2, 2007	002	Asientos	010020037	Ojo de Agua de los Sauces	342					ASSSA000042	Hospital de la Mujer
ASSSA001075	Caravana Tipo II Económico 241	UMM-2, 2007	002	Asientos	010020034	Las Negritas	713					ASSSA000655	Hospital de la Mujer
ASSSA001075	Caravana Tipo II Económico 241	UMM-2, 2007	002	Asientos	010020006	El Bajío de los Campos	147					ASSSA000042	Hospital de la Mujer
ASSSA001075	Caravana Tipo II Económico 241	UMM-2, 2007	002	Asientos	010020051	San Rafael de Ocampo	884					ASSSA000042	Hospital de la Mujer
ASSSA001075	Caravana Tipo II Económico 241	UMM-2, 2007	002	Asientos	010020005	Amarillas de Esparza	808					ASSSA000042	Hospital de la Mujer
ASSSA001075	Caravana Tipo II Económico 241	UMM-2, 2007		4	20	20	9,336	4	8			3	3
ASSSA001080	Caravana Tipo II Económico 240	UMM-2, 2007	010	El Llano	010100080	Sandoval (San Miguel de los Sandoval)	186	Médico, Enfermera, Odontólogo y Promotor Polivalente.	8 horas			ASSSA000042	Hospital de la Mujer
ASSSA001080	Caravana Tipo II Económico 240	UMM-2, 2007	001	Aguascalientes	010010461	Tanque el Trigo	278					ASSSA000042	Hospital de la Mujer
ASSSA001080	Caravana Tipo II Económico 240	UMM-2, 2007	010	El Llano	010100057	El Novillo	865					ASSSA000042	Hospital de la Mujer
ASSSA001080	Caravana Tipo II Económico 240	UMM-2, 2007	010	El Llano	010100118	El Tildio	388					ASSSA000042	Hospital de la Mujer
ASSSA001080	Caravana Tipo II Económico 240	UMM-2, 2007	010	El Llano	010100021	El Copetillo (El Moquete)	212					ASSSA000042	Hospital de la Mujer
ASSSA001080	Caravana Tipo II Económico 240	UMM-2, 2007	010	El Llano	010100058	Ojo de Agua de Crucitas	1,078					ASSSA000042	Hospital de la Mujer
ASSSA001080	Caravana Tipo II Económico 240	UMM-2, 2007	010	El Llano	010100022	Crucero Ojo de Agua de Crucitas	32					ASSSA000042	Hospital de la Mujer
ASSSA001080	Caravana Tipo II Económico 240	UMM-2, 2007	005	Jesús María	010050207	Los Arenales	661					ASSSA000042	Hospital de la Mujer
ASSSA001080	Caravana Tipo II Económico 240	UMM-2, 2007	001	Aguascalientes	010010701	San Antonio Primero de los Pedroza (CONGREGACION)	91					ASSSA000042	Hospital de la Mujer
ASSSA001080	Caravana Tipo II Económico 240	UMM-2, 2007	001	Aguascalientes	010010291	Los Negritos	134					ASSSA000042	Hospital de la Mujer
ASSSA001080	Caravana Tipo II Económico 240	UMM-2, 2007	005	Jesús María	010050015	Cañada el Rodeo	363			ASSSA000042	Hospital de la Mujer		
ASSSA001080	Caravana Tipo II Económico 240	UMM-2, 2007	001	Aguascalientes	010010405	San Martín (La Cantera)	109					ASSSA000042	Hospital de la Mujer
ASSSA001080	Caravana Tipo II Económico 240	UMM-2, 2007	001	Aguascalientes	010010437	Soledad de Abajo	207					ASSSA000042	Hospital de la Mujer
ASSSA001080	Caravana Tipo II Económico 240	UMM-2, 2007	001	Aguascalientes	010012043	El Cono	98					ASSSA000042	Hospital de la Mujer
ASSSA001080	Caravana Tipo II Económico 240	UMM-2, 2007	001	Aguascalientes	010010112	Bajío los Vázquez	55					ASSSA000042	Hospital de la Mujer
ASSSA001080	Caravana Tipo II Económico 240	UMM-2, 2007	001	Aguascalientes	010010863	Cotorina (Coyotes)	1,298					ASSSA000042	Hospital de la Mujer
ASSSA001080	Caravana Tipo II Económico 240	UMM-2, 2007	001	Aguascalientes	010010648	Norias de Cedazo (Cedazo Norias de Montoro)	206					ASSSA000042	Hospital de la Mujer
ASSSA001080	Caravana Tipo II Económico 240	UMM-2, 2007	001	Aguascalientes	010010569	Los Pargos (RANCHO)	86					ASSSA000042	Hospital de la Mujer
ASSSA001080	Caravana Tipo II Económico 240	UMM-2, 2007	001	Aguascalientes	010012041	El Relicario	21					ASSSA000042	Hospital de la Mujer
ASSSA001080	Caravana Tipo II Económico 240	UMM-2, 2007	001	Aguascalientes	010010125	Cañada Grande de Cotorina	395					ASSSA000042	Hospital de la Mujer
ASSSA001080	Caravana Tipo II Económico 240	UMM-2, 2007		3	20	20	6,763	4	8			1	1

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
ASSSA001174	Caravana Tipo III Económico 260	UMM-3, 2009	002	Asientos	010020004	Plutarco Elías Calles	985	Médico, Enfermera, Odontólogo y Promotor Polivalente.	8 horas			ASSSA000655	Hosp. Gral. Rincón de Romos
ASSSA001174	Caravana Tipo III Económico 260	UMM-3, 2009	004	Cosío	010040038	Zacatequillas	452					ASSSA000655	Hosp. Gral. Rincón de Romos
ASSSA001174	Caravana Tipo III Económico 260	UMM-3, 2009	004	Cosío	010040030	El Salero	1,229					ASSSA000655	Hosp. Gral. Rincón de Romos
ASSSA001174	Caravana Tipo III Económico 260	UMM-3, 2009	007	Rincón de Romos	010070044	El Valle de las Delicias	769					ASSSA000655	Hosp. Gral. Rincón de Romos
ASSSA001174	Caravana Tipo III Económico 260	UMM-3, 2009	007	Rincón de Romos	010070043	El Saucillo	673					ASSSA000655	Hosp. Gral. Rincón de Romos
ASSSA001174	Caravana Tipo III Económico 260	UMM-3, 2009	002	Asientos	010020030	Lázaro Cárdenas	1,583					ASSSA000042	Hospital de la Mujer
ASSSA001174	Caravana Tipo III Económico 260	UMM-3, 2009	002	Asientos	010020053	Tanque de Guadalupe	354					ASSSA000042	Hospital de la Mujer
ASSSA001174	Caravana Tipo III Económico 260	UMM-3, 2009	002	Asientos	010020002	Las Adjuntas	432					ASSSA000655	Hosp. Gral. Rincón de Romos
ASSSA001174	Caravana Tipo III Económico 260	UMM-3, 2009	002	Asientos	010020040	Pino Suárez (Rancho Viejo)	642					ASSSA000655	Hosp. Gral. Rincón de Romos
ASSSA001174	Caravana Tipo III Económico 260	UMM-3, 2009	002	Asientos	010020033	Molinos	1,219					ASSSA000655	Hosp. Gral. Rincón de Romos
ASSSA001174	Caravana Tipo III Económico 260	UMM-3, 2009	007	Rincón de Romos*	010070023	Mar Negro*	658					ASSSA000655	Hosp. Gral. Rincón de Romos
ASSSA001174	Caravana Tipo III Económico 260	UMM-3, 2009	008	San José de Gracia*	010080026	El Tecongo*	105					ASSSA000614	Hosp. Gral. Pabellón de Arteaga
ASSSA001174	Caravana Tipo III Económico 260	UMM-3, 2009	008	San José de Gracia	010080022	Rancho Viejo*	253					ASSSA000655 ASSSA000614	Y Hosp. Gral. Rincón de Romos y Hosp. Gral. Pabellón de Arteaga
ASSSA001174	Caravana Tipo III Económico 260	UMM-3, 2009	009	Tepezalá*	010090051	Caldera*	421					ASSSA000655 ASSSA000614	Y Hosp. Gral. Rincón de Romos y Hosp. Gral. Pabellón de Arteaga
ASSSA001174	Caravana Tipo III Económico 260	UMM-3, 2009	009	Tepezalá	010090005	Arroyo Hondo*	379					ASSSA000614	Hosp. Gral. Pabellón de Arteaga
ASSSA001174	Caravana Tipo III Económico 260	UMM-3, 2009	002	Asientos*	010020030	Lázaro Cárdenas*	1,583					ASSSA000042	Hospital de la Mujer
ASSSA001174	Caravana Tipo III Económico 260	UMM-3, 2009	002	Asientos*	010020053	Tanque de Guadalupe*	354					ASSSA000042	Hospital de la Mujer
ASSSA001174	Caravana Tipo III Económico 260	UMM-3, 2009	002	Asientos*	010020002	Las Adjuntas*	432					ASSSA000042	Hospital de la Mujer
ASSSA001174	Caravana Tipo III Económico 260	UMM-3, 2009	002	Asientos*	010020040	Pino Suárez (Rancho Viejo)*	642					ASSSA000042	Hospital de la Mujer
ASSSA001174	Caravana Tipo III Económico 260	UMM-3, 2009	002	Asientos*	010020033	Molinos*	1,219					ASSSA000042	Hospital de la Mujer
ASSSA001174	Caravana Tipo III Económico 260	UMM-3, 2009	002	Asientos*	010020004	Plutarco Elías Calles*	985					ASSSA000042	Hospital de la Mujer
ASSSA001174	Caravana Tipo III Económico 260	UMM-3, 2009	004	Cosío*	010040038	Zacatequillas*	452					ASSSA000042	Hospital de la Mujer
ASSSA001174	Caravana Tipo III Económico 260	UMM-3, 2009	004	Cosío*	010040030	El Salero*	1,229					ASSSA000042	Hospital de la Mujer
ASSSA001174	Caravana Tipo III Económico 260	UMM-3, 2009	007	Rincón de Romos*	010070044	El Valle de las Delicias*	769					ASSSA000042	Hospital de la Mujer
ASSSA001174	Caravana Tipo III Económico 260	UMM-3, 2009	007	Rincón de Romos*	010070043	El Saucillo*	673					ASSSA000042	Hospital de la Mujer
ASSSA001174	Caravana Tipo III Económico 260	UMM-3, 2009		3	10	10	8,338	4	8			2	2
ASSSA001162	Caravana Tipo III Económico 259	UMM-3, 2009	006	Pabellón de Arteaga	010060024	Colonia Ojo Zarco	607	Médico, Enfermera, Odontólogo y Promotor	8 horas			ASSSA000614	Hosp. Gral. Pabellón de Arteaga
ASSSA001162	Caravana Tipo III Económico 259	UMM-3, 2009	006	Pabellón de Arteaga	010060010	El Garabato	464					ASSSA000614	Hosp. Gral. Pabellón de Arteaga

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre									
ASSSA001162	Caravana Tipo III Económico 259	UMM-3, 2009	006	Pabellón de Arteaga	010060040	San Luis de Letras	1,018	Polivalente.				ASSSA000614	Hosp. Gral. Pabellón de Arteaga
ASSSA001162	Caravana Tipo III Económico 259	UMM-3, 2009	006	Pabellón de Arteaga	010060045	Santiago	1,020					ASSSA000614	Hosp. Gral. Pabellón de Arteaga
ASSSA001162	Caravana Tipo III Económico 259	UMM-3, 2009	007	Rincón de Romos	010070041	San Juan de la Natura	729					ASSSA000655	Hosp. Gral. Rincón de Romos
ASSSA001162	Caravana Tipo III Económico 259	UMM-3, 2009	002	Asientos	010020035	Noria del Borrego (Norias)	1,186					ASSSA000042	Hospital de la Mujer
ASSSA001162	Caravana Tipo III Económico 259	UMM-3, 2009	008	San José de Gracia	010080007	Santa Elena de la Cruz (Capadero)	121					ASSSA000655	Hosp. Gral. Rincón de Romos
ASSSA001162	Caravana Tipo III Económico 259	UMM-3, 2009	009	Tepezalá	010090016	Ojo de Agua de los Montes	934					ASSSA000655	Hosp. Gral. Rincón de Romos
ASSSA001162	Caravana Tipo III Económico 259	UMM-3, 2009	009	Tepezalá	010090004	Los Alamitos	911					ASSSA000655	Hosp. Gral. Rincón de Romos
ASSSA001162	Caravana Tipo III Económico 259	UMM-3, 2009	009	Tepezalá	010090019	El Porvenir	588					ASSSA000614	Hosp. Gral. Pabellón de Arteaga
ASSSA001162	Caravana Tipo III Económico 259	UMM-3, 2009	002	Asientos*	010020046	San Antonio de los Martínez*	187					ASSSA000042	Hospital de la Mujer
ASSSA001162	Caravana Tipo III Económico 259	UMM-3, 2009	002	Asientos*	010020036	Ojo de Agua de Rosales*	324					ASSSA000042	Hospital de la Mujer
ASSSA001162	Caravana Tipo III Económico 259	UMM-3, 2009	002	Asientos*	010020055	El Tepetatlillo (RANCHO)*	132					ASSSA000042	Hospital de la Mujer
ASSSA001162	Caravana Tipo III Económico 259	UMM-3, 2009	007	Rincón de Romos*	010070034	Puerta del Muerto (El 15)*	645					ASSSA000655	Hosp. Gral. Rincón de Romos
ASSSA001162	Caravana Tipo III Económico 259	UMM-3, 2009	002	Asientos*	010020035	Noria del Borrego (Norias)*	1,186					ASSSA000042	Hospital de la Mujer
ASSSA001162	Caravana Tipo III Económico 259	UMM-3, 2009	008	San José de Gracia*	010080007	Santa Elena de la Cruz (Capadero)*	121					ASSSA000655	Hosp. Gral. Rincón de Romos
ASSSA001162	Caravana Tipo III Económico 259	UMM-3, 2009	009	Tepezalá*	010090016	Ojo de Agua de los Montes*	934					ASSSA000655	Hosp. Gral. Rincón de Romos
ASSSA001162	Caravana Tipo III Económico 259	UMM-3, 2009	009	Tepezalá*	010090004	Los Alamitos*	911					ASSSA000655	Hosp. Gral. Rincón de Romos
ASSSA001162	Caravana Tipo III Económico 259	UMM-3, 2009	009	Tepezalá*	010090019	El Porvenir*	588					ASSSA000614	Hosp. Gral. Pabellón de Arteaga
ASSSA001162	Caravana Tipo III Económico 259	UMM-3, 2009	006	Pabellón de Arteaga*	010060024	Colonia Ojo Zarco*	607					ASSSA000614	Hosp. Gral. Pabellón de Arteaga
ASSSA001162	Caravana Tipo III Económico 259	UMM-3, 2009	006	Pabellón de Arteaga*	010060010	El Garabato*	464					ASSSA000614	Hosp. Gral. Pabellón de Arteaga
ASSSA001162	Caravana Tipo III Económico 259	UMM-3, 2009	006	Pabellón de Arteaga*	010060040	San Luis de Letras*	1,018					ASSSA000614	Hosp. Gral. Pabellón de Arteaga
ASSSA001162	Caravana Tipo III Económico 259	UMM-3, 2009	006	Pabellón de Arteaga*	010060045	Santiago*	1,020					ASSSA000614	Hosp. Gral. Pabellón de Arteaga
ASSSA001162	Caravana Tipo III Económico 259	UMM-3, 2009	007	Rincón de Romos*	010070041	San Juan de la Natura*	729					ASSSA000655	Hosp. Gral. Rincón de Romos
ASSSA001162	Caravana Tipo III Económico 259	UMM-3, 2009		5	10	10	7,578	4	8			3	3
5	5	5		10	77	77	37,849	19		0	0	4	4

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$4,450,205.64 (Cuatro millones cuatrocientos cincuenta mil doscientos cinco pesos 64/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, por conducto de la Secretaría de Finanzas y el Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes.

**ANEXO 7 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS
FEDERALES CON EL CARACTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACION DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCION MEDICA**

INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACION DE SERVICIOS 2018

Entidad Federativa (Escribir Nombre)

Trimestres (Escribir Nombre)

TABLA 1. PIRAMIDE POBLACIONAL (COBERTURA OBJETIVO UNIDADES MEDICAS MOVILES)			
Hombres	Rango de Edad	Mujeres	Hombres+Mujeres
	70 y más		
	65 a 69		
	60 a 64		
	55 a 59		
	50 a 54		
	45 a 49		
	40 a 44		
	35 a 39		
	30 a 34		
	25 a 29		
	20 a 24		
	15 a 19		
	10 a 14		
	5 a 9		
	2 a 4 años		
	1 año		
	< de 1 año		
	Total		

Cobertura Operativa por trimestre	Consultas de primera vez por diagnóstico y/o tratamiento	Consultas subsecuentes	Acciones de promoción o prevención al individuo y a la comunidad.	Muertes maternas por lugar de origen en el periodo
1er.				
2o.				
3er.				
4o.				
Total				

Observaciones:

Supervisor Estatal (nombre y firma)
Responsable de Integración

Coordinador Estatal (nombre y firma)
Responsable de Validación

Entidad Federativa (Escribir Nombre)

Trimestre (Escribir Nombre)

I. Control Nutricional

- I.1 Porcentaje de niños con obesidad y sobrepeso
- I.2 Porcentaje de niños con peso para la talla normal
- I.3 Porcentaje de niños con desnutrición leve
- I.4 Porcentaje de niños con desnutrición moderada
- I.5 Porcentaje de niños con desnutrición grave
- I.6 Porcentaje de niños con recuperados de desnutrición

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO			
	1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre

II. Enfermedades Diarreicas Agudas en menores de cinco años

- II.1 Porcentaje de enfermedades diarreicas agudas en menores de cinco años
- II.2 Porcentaje de casos de enfermedades diarreicas agudas en menores de cinco años que requirieron plan A
- II.3 Porcentaje madres capacitadas en enfermedades diarreicas agudas

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO			
	1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre

III. Enfermedades Infecciones Respiratorias Agudas en menores de cinco años

- III.1 Porcentaje de infecciones respiratorias agudas en menores de cinco años
- III.2 Porcentaje de casos de infecciones respiratorias agudas en menores de cinco años que requirieron antibiótico
- III.3 Porcentaje madres capacitadas en infecciones respiratorias agudas

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO			
	1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre

IV. Diabetes Mellitus

- IV.1 Porcentaje de pacientes con Diabetes Mellitus en tratamiento
- IV.2 Porcentaje de pacientes con Diabetes Mellitus controlados
- IV.3 Porcentaje de casos nuevos de Diabetes Mellitus
- IV.4 Porcentaje de detecciones de Diabetes Mellitus

**ALCANZADO
AL PERIODO****REALIZADO****1er.
Trimestre****2o.
Trimestre****3er.
Trimestre****4o.
Trimestre****V. Hipertensión Arterial Sistémica**

- V.1 Porcentaje de pacientes con Hipertensión Arterial Sistémica en tratamiento
- V.2 Porcentaje de pacientes con Hipertensión Arterial Sistémica controlados
- V.3 Porcentaje de casos nuevos de Hipertensión Arterial Sistémica
- V.4 Porcentaje de detecciones de Hipertensión Arterial Sistémica

**ALCANZADO
AL PERIODO****REALIZADO****1er.
Trimestre****2o.
Trimestre****3er.
Trimestre****4o.
Trimestre****VI. Obesidad**

- VI.1 Porcentaje de pacientes con Obesidad en tratamiento
- VI.2 Porcentaje de pacientes con Obesidad controlados
- VI.3 Porcentaje de casos nuevos de Obesidad
- VI.4 Porcentaje de detecciones de Obesidad

**ALCANZADO
AL PERIODO****REALIZADO****1er.
Trimestre****2o.
Trimestre****3er.
Trimestre****4o.
Trimestre**

VII. Dislipidemias

- VII.1 Porcentaje de pacientes con Dislipidemias en tratamiento
- VII.2 Porcentaje de pacientes con Dislipidemias controlados
- VII.3 Porcentaje de casos nuevos de Dislipidemias
- VII.4 Porcentaje de detecciones de Dislipidemias

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO			
	1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre

VIII. Síndrome Metabólico

- VIII.1 Porcentaje de casos nuevos de Síndrome metabólico

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO			
	1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre

IX. Cáncer Cervicouterino

- IX.1 Porcentaje de detecciones oportunas de cáncer cérvico uterino
- IX.2 Porcentaje de detecciones de Virus de Papiloma Humano
- IX.3 Porcentaje de casos nuevos de Displasia (leve, moderada y severa)
- IX.4 Porcentaje de casos nuevos de cáncer cérvico uterino

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO			
	1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre

X. Cáncer de Mama

- X.1 Porcentaje de detecciones por exploración para cáncer de mama
- X.2 Porcentaje de casos nuevos de cáncer de mama

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO			
	1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre

XI. Control Prenatal y Puerperio

- XI.1 Porcentaje de detecciones de mujeres embarazadas en el primer trimestre de gestación
- XI.2 Proporción de consultas a mujeres embarazadas
- XI.3 Porcentaje de mujeres con embarazo de alto riesgo de primera vez
- XI.4 Porcentaje de mujeres con embarazo de alto riesgo de primera vez referidas a un segundo o tercer nivel
- XI.5 Proporción de consultas de seguimiento a puérperas

**ALCANZADO
AL PERIODO****REALIZADO****1er.
Trimestre****2o.
Trimestre****3er.
Trimestre****4o.
Trimestre****XII. Prevención de defectos al nacimiento**

- XII.1 Porcentaje de mujeres en edad fértil que recibieron ácido fólico

**ALCANZADO
AL PERIODO****REALIZADO****1er.
Trimestre****2o.
Trimestre****3er.
Trimestre****4o.
Trimestre****XIII. Planificación Familiar**

- XIII.1 Porcentaje de mujeres activas de planificación familiar
- XIII.2 Porcentaje de puérperas aceptantes de planificación familiar

**ALCANZADO
AL PERIODO****REALIZADO****1er.
Trimestre****2o.
Trimestre****3er.
Trimestre****4o.
Trimestre****XIV. Atención Odontológica**

- XIV.1 Promedio de pacientes que reciben consulta odontológica
- XIV.2 Porcentaje de acciones preventivas odontológicas
- XIV.3 Porcentaje de acciones curativas odontológicas

**ALCANZADO
AL PERIODO****REALIZADO****1er.
Trimestre****2o.
Trimestre****3er.
Trimestre****4o.
Trimestre**

XV. Vacunación		ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO			
			1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre
XV.1	Porcentaje de vacunación en embarazadas					
XV.2	Porcentaje de vacunación en menores de 9 años					
Análisis cualitativo de cada Indicador con sus respectivos avances en el periodo que se reporta:						
Causas por las que se obtuvieron los resultados			Acciones para mejorar			
I.1						
I.2						
I.3						
I.4						
I.5						
I.6						
.						
.						
.						
XIV.2						
XIV.3						
XV.1						
XV.2						

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$4,450,205.64 (Cuatro millones cuatrocientos cincuenta mil doscientos cinco pesos 64/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, por conducto de la Secretaría de Finanzas y el Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes.

**ANEXO 8 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS
FEDERALES CON EL CARACTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACION DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCION MEDICA**

GASTOS ADMINISTRATIVOS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA

PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
12101	HONORARIOS	Asignaciones destinadas a cubrir el pago por la prestación de servicios contratados con personas físicas, como profesionistas, técnicos, expertos y peritos, entre otros, por estudios, obras o trabajos determinados que correspondan a su especialidad. HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS DERIVADO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS DEL PERSONAL GERENCIAL Y OPERATIVO DEL PROGRAMA FAM.
13202	GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	Asignaciones por concepto de gratificación de fin de año al personal de las entidades. GRATIFICACION DE FIN DE AÑO PARA EL PERSONAL GERENCIAL Y OPERATIVO DEL PROGRAMA FAM.
37101*	PASAJES AEREOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37103*	PASAJES AEREOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37104*	PASAJES AEREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37101 Pasajes aéreos nacionales para labores en campo y de supervisión, 37102 Pasajes aéreos nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37103 Pasajes aéreos nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37201*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Incluye los gastos para pasajes del personal operativo que realiza funciones de reparto y entrega de mensajería, y excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37203*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.

37204*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37201 Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión, 37202 Pasajes terrestres nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37203 Pasajes terrestres nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento
37501*	VIATICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, derivado de la realización de labores de campo o supervisión e inspección, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37101 y 37201.
37503*	VIATICOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37103 y 37203.
37504*	VIATICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en lugares distintos a los de su adscripción, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37501, 37502, 37503, 37104 y 37204. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos.
37901*	GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN AREAS RURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos que realizan las dependencias y entidades, por la estadía de servidores públicos que se origina con motivo del levantamiento de censos, encuestas, y en general trabajos en campo para el desempeño de funciones oficiales, cuando se desarrollen en localidades que no cuenten con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación, y no sea posible cumplir con los requisitos de otorgamiento de viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto 3700.
39202	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	Asignaciones destinadas a cubrir otra clase de impuestos y derechos tales como gastos de escrituración, legislación de exhortos notariales, de registro público de la propiedad, tenencias y canje de placas de vehículos oficiales, diligencias judiciales, derechos y gastos de navegación de aterrizaje y despegue de aeronaves, de verificación, certificación y demás impuestos y derechos conforme a las disposiciones aplicables. Excluye el impuesto sobre la renta que las dependencias retienen y registran contra las partidas correspondientes del Capítulo 1000 "Servicios Personales". EXCLUSIVO PARA PAGO DE PEAJE

* PARTIDAS DEL CONCEPTO 3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS ASIGNADAS PARA COORDINADOR Y SUPERVISORES, EN EL CASO DEL PERSONAL OPERATIVO, CUANDO ESTE SEA CONVOCADO POR "LA SECRETARIA" (DGPLADES), SE AUTORIZA LA APLICACION DE RECURSOS DE ESTE CONVENIO PARA CUBRIR SUS GASTOS DE TRASLADO Y VIATICOS

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$4,450,205.64 (Cuatro millones cuatrocientos cincuenta mil doscientos cinco pesos 64/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, por conducto de la Secretaría de Finanzas y el Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes.

**ANEXO 8 A DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES
CON EL CARACTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACION DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCION MEDICA
APLICACION DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA**

PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
21101	MATERIALES Y UTILES DE OFICINA	Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales y artículos diversos de oficina, para el uso en las unidades médicas móviles federales, tales como: artículos papelería, libretas, carpetas, útiles de escritorio como engrapadoras, perforadoras, sacapuntas; entre otros.
26102	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHICULOS TERRESTRES, AEREOS, MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PUBLICOS Y LA OPERACION DE PROGRAMAS PUBLICOS	Asignaciones destinadas a la adquisición de gasolina para vehículos federales (unidades médicas móviles) del Programa FAM.
27101	VESTUARIO Y UNIFORMES	Asignaciones destinadas a la adquisición de prendas de vestir: ropa de tela, y a la fabricación de accesorios de vestir: camisas, pantalones, calzado; uniformes e insignias para el personal de las unidades médicas móviles federales del Programa FAM.
29501	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	Asignaciones destinadas a la adquisición de refacciones y accesorios para todo tipo de aparatos e instrumentos médicos y de laboratorio (electrocardiógrafos, ultrasonido, piezas de mano de alta y baja velocidad dentales, esterilizadores (autoclave), equipo de rayos x dental, baumanómetro, fonodetectores de latidos fetales, estuche de diagnóstico), entre otros correspondientes a las unidades médicas móviles federales del Programa FAM.
29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	Asignaciones destinadas a la adquisición de autopartes de equipo de transporte tales como: llantas, suspensiones, sistemas de frenos, partes eléctricas, alternadores, distribuidores, partes de suspensión y dirección, marchas, embragues, retrovisores, tapetes, limpiadores, volantes, gatos hidráulicos o mecánicos de las unidades médicas móviles federales del Programa FAM.
33401	SERVICIOS PARA CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios profesionales que se contraten con personas físicas y morales por concepto de preparación e impartición de cursos de capacitación y/o actualización de los servidores públicos, en territorio nacional, en cumplimiento de los programas anuales de capacitación que establezcan en el Programa conforme al numeral 6.5.3 de la Reglas de Operación 2018.
35401	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO.	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio (electrocardiógrafos, ultrasonido, piezas de mano de alta y baja velocidad dentales, esterilizadores (autoclave), equipo de rayos x dental, baumanómetro, fonodetectores de latidos fetales, estuche de diagnóstico, entre otros), de las unidades médicas móviles federales del Programa FAM.
35501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE VEHICULOS TERRESTRES, AEREOS, MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES.	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de mantenimiento y conservación de unidades médicas móviles federales del Programa FAM y su planta de luz o de emergencia.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$4,450,205.64 (Cuatro millones cuatrocientos cincuenta mil doscientos cinco pesos 64/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, por conducto de la Secretaría de Finanzas y el Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes.

NIVEL ESTATAL

CODIGO	DESCRIPCION	No.	PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACION DE SERVICIOS (BRUTO MENSUAL)	PARTE PROPORCIONAL DE GRATIFICACION DE FIN DE AÑO *	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATAcion	TOTAL DE PERCEPCIONES
CFMA0001	COORDINADOR (DIR. AREA "A")	1	\$47,973.69	\$5,330.41	\$53,304.10	12	\$639,649.20
CF500000	SUPERVISOR (JEFE DE DEPTO. RAMA MEDICA "A")	1	\$33,531.45	\$3,725.72	\$37,257.17	12	\$447,086.04
							\$1,086,735.24

CODIGO	DESCRIPCION	No.	PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACION DE SERVICIOS (BRUTO MENSUAL)	PARTE PROPORCIONAL DE GRATIFICACION DE FIN DE AÑO *	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	0	\$15,475.99	\$1,719.55	\$17,195.54	12	\$ -
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	0	\$12,918.11	\$1,435.35	\$14,353.46	12	\$ -
							\$ -

UNIDAD MOVIL TIPO 1

CODIGO	DESCRIPCION	No.	PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACION DE SERVICIOS (BRUTO MENSUAL)	PARTE PROPORCIONAL DE GRATIFICACION DE FIN DE AÑO *	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	1	\$15,475.99	\$1,719.55	\$17,195.54	12	\$206,346.48
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	1	\$12,918.11	\$1,435.35	\$14,353.46	12	\$172,241.52
							\$378,588.00

UNIDAD MOVIL TIPO 2

CODIGO	DESCRIPCION	No.	PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACION DE SERVICIOS (BRUTO MENSUAL)	PARTE PROPORCIONAL DE GRATIFICACION DE FIN DE AÑO *	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	2	\$15,475.99	\$1,719.55	\$17,195.54	12	\$412,692.96
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	2	\$12,918.11	\$1,435.35	\$14,353.46	12	\$344,483.04
M01007	CIRUJANO DENTISTA "A"	2	\$23,854.32	\$2,650.48	\$26,504.80	12	\$636,115.20
							\$1,393,291.20

UNIDAD MOVIL TIPO 3

CODIGO	DESCRIPCION	No.	PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACION DE SERVICIOS (BRUTO MENSUAL)	PARTE PROPORCIONAL DE GRATIFICACION DE FIN DE AÑO *	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	2	\$15,475.99	\$1,719.55	\$17,195.54	12	\$412,692.96
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	2	\$12,918.11	\$1,435.35	\$14,353.46	12	\$344,483.04
M01007	CIRUJANO DENTISTA "A"	2	\$23,854.32	\$2,650.48	\$26,504.80	12	\$636,115.20
							\$1,393,291.20

TOTAL**\$4,251,905.64**

* La asignación presupuestal correspondiente a la parte proporcional de gratificación de fin de año, se encuentra programada para ministrarse en el último trimestre del año.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$4,450,205.64 (Cuatro millones cuatrocientos cincuenta mil doscientos cinco pesos 64/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, por conducto de la Secretaría de Finanzas y el Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes.

**ANEXO 10 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS
FEDERALES CON EL CARACTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACION DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCION MEDICA**

REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS 2018

ENTIDAD FEDERATIVA:

TRIMESTRE:

MES:	SECRETARIA DE FINANZAS	SERVICIOS DE SALUD	TOTAL
	RENDIMIENTOS GENERADOS NETOS		
	CUENTA PRODUCTIVA	No. DE CUENTA PRODUCTIVA	
ENERO			
FEBRERO			
MARZO			
ABRIL			
MAYO			
JUNIO			
JULIO			
AGOSTO			
SEPTIEMBRE			
OCTUBRE			
NOVIEMBRE			
DICIEMBRE			
MONTO TRIMESTRAL			
MONTO TOTAL ACUMULABLE	\$ -	\$ -	\$ -

***ENVIAR LOS 15 PRIMEROS DIAS, AL TERMINO DEL TRIMESTRE.**

RESPONSABLE DE LA INFORMACION

**DIRECTOR ADMINISTRATIVO
DE LOS SERVICIOS DE SALUD
(O SU EQUIVALENTE)**

**SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR DE
LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA ENTIDAD
(O SU EQUIVALENTE)**

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$4,450,205.64 (Cuatro millones cuatrocientos cincuenta mil doscientos cinco pesos 64/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, por conducto de la Secretaría de Finanzas y el Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes.

**ANEXO 11 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES
CON EL CARACTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACION DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCION MEDICA**

CIERRE PRESUPUESTARIO EJERCICIO 2018

Capítulo de gasto	Presupuesto autorizado	Presupuesto modificado	Presupuesto ejercido (comprobado)	Reintegro TESOFE (1)
1000				
3000				
Total				

No. Cuenta	Rendimientos generados	Rendimientos ejercidos	Rendimientos reintegrados a TESOFE (2)
No. Cuenta Secretaría de Finanzas			
No. Cuenta Servicios de Salud			
Total			

RESPONSABLE DE LA INFORMACION

DIRECTOR ADMINISTRATIVO
DE LOS SERVICIOS DE SALUD
(O SU EQUIVALENTE)

SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR DE LOS
SERVICIOS DE SALUD DE LA ENTIDAD
(O SU EQUIVALENTE)

NOTAS:

(1) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro presupuestal, y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

(2) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro de rendimientos financieros, y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$4,450,205.64 (Cuatro millones cuatrocientos cincuenta mil doscientos cinco pesos 64/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, por conducto de la Secretaría de Finanzas y el Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes.

**ANEXO 12 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES
CON EL CARACTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACION DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCION MEDICA**

PROGRAMA DE VISITAS A REALIZAR EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES

PERIODO DE VISITA:
DEL MES DE: ABRIL A OCTUBRE DE 2018

De conformidad con el Modelo de Supervisión y la información de las Plataformas Informáticas para el Seguimiento y Supervisión del Programa, se podrán realizar visitas, en cumplimiento de lo especificado en las Cláusulas TERCERA fracciones I, III y V y OCTAVA fracción III del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes con el propósito de verificar la operación el uso adecuado de los recursos presupuestarios transferidos con carácter de subsidios por la cantidad de \$4,450,205.64 (Cuatro millones cuatrocientos cincuenta mil doscientos cinco pesos 64/100 M.N.), del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, anteriormente señalado, y el estado general que guarden los bienes dados en comodato. Por lo que con tal finalidad, las autoridades de “LA ENTIDAD” se comprometen a proporcionar toda la documentación necesaria y permitir el acceso a los archivos correspondientes al Programa Fortalecimiento a la Atención Médica.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$4,450,205.64 (Cuatro millones cuatrocientos cincuenta mil doscientos cinco pesos 64/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, por conducto de la Secretaría de Finanzas y el Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes.

Firmas de los anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 del Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, para la Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **José Meljem Moctezuma**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Malaquías López Cervantes**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Finanzas en suplencia por ausencia del Secretario de Finanzas, **Carlos de Jesús Magallanes García**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, **Sergio Velázquez García**.- Rúbrica.

CONVENIO Especifico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, correspondiente al ejercicio fiscal 2018, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARACTER DE SUBSIDIOS PARA LA OPERACION DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCION MEDICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", ACTUANDO EN ESTE ACTO POR CONDUCTO DEL DR. JOSE MELJEM MOCTEZUMA, SUBSECRETARIO DE INTEGRACION Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDO POR EL DR. MALAQUIAS LOPEZ CERVANTES, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES) Y, POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL DR. GUILLERMO MORENO CHAZZARINI, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACION, Y EL DR. ARTURO IRAN SUAREZ VILLA, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ, A QUIENES CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA COMO "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 1 de junio de 2017, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B, de la Ley General de Salud.

II. De conformidad con lo establecido en la Cláusula Tercera, de "EL ACUERDO MARCO", los instrumentos consensuales específicos que las partes suscriban para el desarrollo de las acciones previstas en el mismo, serán formalizados por el titular de la Secretaría de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Veracruz y el titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación de "LA ENTIDAD", en tanto que por "LA SECRETARIA", lo harán la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud; la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud; la Subsecretaría de Administración y Finanzas; la Comisión Nacional de Protección Social en Salud; la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios o la Comisión Nacional contra las Adicciones, por sí mismas, o asistidas por las unidades administrativas y órganos desconcentrados que tienen adscritos, atendiendo al ámbito de competencia de cada uno de ellos.

III. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2013, plantea en su Meta Nacional II. México Incluyente (VI.2.), que para garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales de todos los mexicanos, pondrá especial énfasis en proveer una red de protección social que garantice el acceso al derecho a la salud a todos los mexicanos y evite que problemas inesperados de salud o movimientos de la economía, sean un factor determinante en su desarrollo; para lo cual en su Objetivo 2.3. Asegurar el acceso a los servicios de salud, prevé diversas Estrategias y Líneas de acción orientadas a su cumplimiento.

IV. El Programa Sectorial de Salud 2013-2018 (PROSESA) prevé dentro de su Objetivo 2 "Asegurar el acceso efectivo a servicios de salud con calidad", que el Estado deberá instrumentar todas las herramientas a su alcance para que la población acceda a una atención integral con calidad técnica e interpersonal, sin importar su sexo, edad, lugar de residencia o condición laboral, así como que se deberán abordar temas de ampliación de infraestructura y otras modalidades de servicios médicos, especialmente en las localidades más aisladas y dispersas. Para tales efectos, se establece como estrategia, crear redes integradas de servicios de salud interinstitucionales, en la que se consideran las líneas de acción relativas a reforzar las redes de servicios y procesos para la detección oportuna, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y cuidados paliativos, así como ampliar la red de atención a través de unidades móviles en regiones de alta marginación y dispersión poblacional.

Asimismo, dicho Programa en su Objetivo 5. Asegurar la generación y el uso efectivo de los recursos en salud, plantea como una forma diferente de manejar los recursos para obtener mejores resultados en salud, el establecer una planeación y gestión interinstitucional de recursos para la salud que incluyen infraestructura y equipamiento.

V. Con el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica se dará continuidad a la estrategia federal que inicia en 2007 como Programa Caravanas de la Salud y posteriormente como Programa Unidades Médicas Móviles, para que a través de transferencias de recursos presupuestarios federales se coadyuve a que las entidades federativas proporcionen la atención primaria en salud en aquellas localidades con menos de 2,500 habitantes y que se encuentren sin acceso a los servicios de salud por falta de infraestructura física.

VI. El Programa Fortalecimiento a la Atención Médica forma parte del objetivo de "Asegurar el acceso a los servicios de salud" previsto en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, y tiene como misión ser un programa que coadyuve a las entidades federativas en la prestación de servicios de atención primaria a la salud en las áreas de enfoque potencial identificadas como localidades que no cuentan con servicios de salud por falta de infraestructura física y con una población menor a 2,500 habitantes.

DECLARACIONES

I. DE "LA SECRETARIA":

I.1. El Dr. José Meljem Moctezuma, en su carácter de Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, tiene la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 apartado A, fracción I, 8, fracción XVI y 9, fracciones II, IV, VIII, IX y X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.

I.2. La DGPLADES es una unidad administrativa de la Secretaría de Salud, adscrita a la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, según lo dispuesto por el Acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2010, cuyo titular el Dr. Malaquías López Cervantes, se encuentra plenamente facultado para asistir en la suscripción del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 16, fracción XIII y 25, fracciones I, III, V y VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.

I.3. Entre los objetivos del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica se encuentran contribuir al aseguramiento del acceso efectivo a servicios de salud con calidad mediante el otorgamiento de servicios de atención primaria a la salud a través de unidades médicas móviles (UMM), por medio de la transferencia de recursos presupuestarios federales a las entidades federativas, a través de las cuales proporcionarán la atención primaria a la salud en las áreas de enfoque objetivo, y dentro de sus objetivos específicos, se encuentran contribuir a que las entidades federativas cuenten con UMM equipadas de conformidad con la tipología correspondiente y su respectivo personal capacitado, la contratación del personal operativo del Programa en las entidades federativas, todo ello conforme los criterios establecidos en las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, para el Ejercicio Fiscal 2018, publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 30 de diciembre de 2017.

I.4. Cuenta con la disponibilidad presupuestaria correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento jurídico.

I.5. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Colaboración señala como domicilio el ubicado en el número 7 de la Calle de Lieja, Colonia Juárez, Demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 06600, en la Ciudad de México.

II. DE "LA ENTIDAD":

II.1. La Secretaría de Finanzas y Planeación acredita tener facultades para suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración, de conformidad con los artículos 9 fracción III, 12 fracción VI y VII, 19 y 20 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción XXX y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación; Primero del acuerdo que autoriza al titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación a celebrar acuerdos y convenios en el ámbito de su competencia, publicado en la Gaceta Oficial del Estado, bajo el número extraordinario 508, en fecha 21 de diciembre de 2016, cargo que quedó debidamente acreditado con nombramiento de fecha 15 de julio de 2017, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Miguel Angel Yunes Linares, que se adjuntó en "EL ACUERDO MARCO".

II.2. El Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Veracruz acredita tener facultades para suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración, de conformidad con los artículos 9 fracción X, 12 fracción VI y VII, 31 y 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 7 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y Primero del Acuerdo por el cual se

autoriza al Titular de la Secretaría de Salud a celebrar acuerdos y convenios en el ámbito de su competencia, publicado el 19 de diciembre de 2016 en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave con número extraordinario 504, así como con fundamento en lo establecido en los artículos 13 y 14 fracciones I y VI de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz; y 18 fracción XXVI del Reglamento Interior de Servicios de Salud de Veracruz, cargos que quedaron debidamente acreditados con los nombramientos de fechas 1 y 6 de diciembre de 2016, respectivamente, expedidos por el Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Miguel Ángel Yunes Linares, que se adjuntó en "EL ACUERDO MARCO".

II.3. Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento jurídico son: Otorgar servicios de promoción y prevención de la salud, así como de atención médica y odontológica a la población objetivo del Programa, que se especifican en el Anexo 6 del presente instrumento jurídico.

II.4. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Colaboración señala como su domicilio el ubicado en calle Soconusco número 31, Colonia Aguacatal, C.P. 91130 de la ciudad de Xalapa Veracruz, con número telefónico 01(228)842-30-00 extensiones 3216 y 3217.

Una vez expuesto lo anterior, y en virtud de que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las Dependencias se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación; que éstos se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, así como a las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica para el ejercicio fiscal 2018, publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 30 de diciembre de 2017, y que dichos subsidios y transferencias se sujetarán a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan; "LAS PARTES" celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio y sus Anexos, que firmados por "LAS PARTES", forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, para cubrir los gastos de operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica en el ejercicio fiscal 2018 en los conceptos y con los alcances estipulados en este instrumento jurídico, y de manera específica para realizar los gastos que se deriven de la operación de las unidades médicas móviles de dicho Programa en "LA ENTIDAD", otorgadas mediante los contratos de comodato suscritos en años anteriores entre "LA SECRETARIA" y "LA ENTIDAD", así como los correspondientes convenios modificatorios por los que se prorroga la vigencia de éstos, o cuya propiedad haya sido transferida a "LA ENTIDAD" para el desarrollo del Programa; de conformidad con los Anexos del presente instrumento jurídico, a efecto de coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en la ejecución de este Programa.

Para efecto de lo anterior, "LAS PARTES" convienen expresamente en ajustarse a lo estipulado en el "Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, para el ejercicio fiscal 2018", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2017, y a las estipulaciones de "EL ACUERDO MARCO", cuyo contenido se tiene por reproducido en el presente Convenio como si a la letra se insertaran, a las del presente Convenio, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico, "LA SECRETARIA" transferirá a "LA ENTIDAD", en varias ministraciones, un importe de hasta \$18,784,264.56 (Dieciocho millones setecientos ochenta y cuatro mil doscientos sesenta y cuatro pesos 56/100 M.N.), que se precisa en el Anexo 1 del presente Convenio.

Los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo anterior, serán transferidos por "LA SECRETARIA" a "LA ENTIDAD", de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2.

Para tal efecto, "LA ENTIDAD", a través de su Secretaría de Finanzas y Planeación, procederá a abrir, en forma previa a su radicación, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio, en la institución de crédito bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Finanzas y Planeación, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, a los Servicios de Salud de Veracruz, que tendrá el carácter

de Unidad Ejecutora para efectos del presente Convenio. La Unidad Ejecutora, deberá informar a "LA SECRETARIA" a través de la DGPLADES, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a aquél en que concluya el plazo anterior, el monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido ministrados. Para tal efecto, "LA SECRETARIA" a través de la DGPLADES, dará aviso a la Unidad Ejecutora de esta transferencia.

La Unidad Ejecutora deberá, previamente a la ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Finanzas y Planeación, abrir una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio.

La no ministración de estos recursos a la Unidad Ejecutora en el plazo establecido en el párrafo cuarto de esta Cláusula, se considerará incumplimiento de este instrumento jurídico y será causa para solicitar el reintegro de los recursos transferidos, así como el de los rendimientos financieros obtenidos, a la Tesorería de la Federación.

La Secretaría de Finanzas y Planeación, y la Unidad Ejecutora, deberán remitir a "LA SECRETARIA" a través de la DGPLADES, la documentación correspondiente a la apertura de las cuentas a que se refiere esta Cláusula, en la que se especifique que el destino final de los recursos es el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico de Colaboración no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente acordado, que la transferencia presupuestaria otorgada en el presente Convenio, no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal, para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

TERCERA. VERIFICACION DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES.- Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, "LA PARTES" convienen en sujetarse a lo siguiente:

I. "LA SECRETARIA" por conducto de la DGPLADES, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que esta última implemente para tal fin, verificará a través de la evaluación del cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño a que se refiere la Cláusula Cuarta de este Convenio, que los recursos presupuestarios federales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para cubrir el objeto del presente instrumento jurídico, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

II. "LA SECRETARIA" transferirá los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, absteniéndose de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD", para cumplir con el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, y sin interferir de forma alguna en el procedimiento y mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".

III. "LA SECRETARIA" a través de la DGPLADES, considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, podrá practicar visitas de verificación de acuerdo al programa y formatos que se establezcan para este fin, conforme al periodo de visitas determinado en su Anexo 12, a efecto de observar la correcta operación del Programa de Fortalecimiento a la Atención Médica, el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como el seguimiento del ejercicio de los recursos y la presentación de informes a la DGPLADES, tales como: los informes de avances financieros, los informes de rendimientos financieros y economías generadas con motivo de los recursos presupuestarios federales transferidos, conforme al Anexo 10, relaciones de gasto, estados de cuenta bancaria y las conciliaciones bancarias.

En caso de que con motivo de las visitas de verificación "LA SECRETARIA" a través de la DGPLADES, detecte incumplimientos a los compromisos establecidos a cargo de "LA ENTIDAD", deberá dar vista a las instancias federales y locales competentes, para que procedan conforme a sus atribuciones.

IV. "LA SECRETARIA" a través de la DGPLADES, solicitará a "LA ENTIDAD" la entrega del reporte de indicadores de desempeño de prestación de servicio, así como la certificación de gasto, conforme al formato que se incluye en el Anexo 4, mediante los cuales se detallan las erogaciones del gasto y por los que

“LA ENTIDAD” sustente y fundamente la correcta aplicación de los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente instrumento jurídico. Para los efectos de verificación anteriormente referidos, “LA ENTIDAD” deberá exhibir la documentación soporte (original en su caso) y archivos electrónicos que así lo acrediten.

V. “LA SECRETARIA” a través de la DGPLADES, podrá en todo momento verificar en coordinación con “LA ENTIDAD” la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos a “LA ENTIDAD”, así como sus rendimientos financieros generados y podrá solicitar a esta última los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos. El ejercicio de los recursos deberá reflejarse en el formato de certificación de gasto, conforme a lo establecido en el Anexo 4 del presente Convenio, al que deberán adjuntarse archivos electrónicos con la documentación soporte.

En caso de presentarse la falta de comprobación los recursos presupuestarios federales que le han sido transferidos a “LA ENTIDAD”, “LA SECRETARIA” a través de la DGPLADES, podrá en todo momento determinar la suspensión de la ministración de recursos a “LA ENTIDAD”.

VI. Los recursos presupuestarios federales que “LA SECRETARIA” se compromete a transferir a “LA ENTIDAD”, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

CUARTA. OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE DESEMPEÑO.- Los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, tendrán los objetivos, metas e indicadores del desempeño que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: Transferir recursos a “LA ENTIDAD” para contribuir con la prestación de servicios de salud, de acuerdo con el Catálogo Universal de Servicios de Salud que se detalla en el Anexo 5 del presente instrumento jurídico, en las localidades integradas en el Anexo 6 de este Convenio Específico de Colaboración a través del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, a cargo de Servicios de Salud de Veracruz.

META: Atender a las localidades integradas en el Anexo 6 de este Convenio.

INDICADORES DE DESEMPEÑO: En el Anexo 7 se describen los indicadores y las variables a las que se compromete “LA ENTIDAD” que permitirán evaluar el desempeño y el cumplimiento de los compromisos descritos en este instrumento jurídico.

QUINTA. APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico, se destinarán en forma exclusiva para cubrir algunos conceptos de gasto para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica en el ejercicio fiscal 2018; no podrán destinarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital; se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por “LA ENTIDAD” en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios a que se refiere el párrafo anterior, podrán destinarse, previa autorización de “LA SECRETARIA” a través de la DGPLADES, al Programa Fortalecimiento a la Atención Médica objeto del presente Convenio, de conformidad con lo estipulado en el Anexo 8 (a excepción de las partidas 12101 y 13202), así como las partidas estipuladas en el Anexo 8A.

“LA ENTIDAD” presentará un informe de los rendimientos financieros y el seguimiento de su ejercicio deberá hacerse mediante el formato de certificación de gasto, conforme a los Anexos 4 y 10.

Los remanentes de los recursos presupuestarios federales transferidos a “LA ENTIDAD”, junto con los rendimientos financieros generados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, al cierre del ejercicio fiscal, en los términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo a “LA SECRETARIA” por conducto de la DGPLADES, de manera escrita y con los documentos soportes correspondientes.

SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos diferentes a los que se mencionan en el Anexo 8 del presente Convenio, deberán ser realizados por “LA ENTIDAD” con cargo a sus recursos propios.

SEPTIMA. OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”.- Adicionalmente a los compromisos establecidos en “EL ACUERDO MARCO” y en el presente Convenio, “LA ENTIDAD” se obliga a:

I. Vigilar el cumplimiento estricto de las disposiciones legales aplicables en el ejercicio del gasto público federal, dando aviso ante las instancias respectivas por cualquier anomalía detectada al respecto, y conforme a lo establecido en las Reglas de Operación, por conducto de Servicios de Salud de Veracruz, como Unidad Ejecutora, responsable ante "LA SECRETARIA" del adecuado ejercicio y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico.

II. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquella generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestarios federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

III. Aplicar los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, sujetándose a los objetivos, metas e indicadores de desempeño a que se refiere el presente Convenio.

IV. Remitir por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación o su equivalente a "LA SECRETARIA", a través de la DGPLADES, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones que se detallan en el Anexo 2 del presente Convenio, los comprobantes que acrediten la recepción de dichas ministraciones, conforme a la normativa aplicable. La documentación comprobatoria a que se refiere este párrafo, deberá remitirse en archivo electrónico con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

Asimismo, la Unidad Ejecutora deberá remitir a "LA SECRETARIA", a través de la DGPLADES, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones realizadas por parte de la Secretaría de Finanzas y Planeación o su equivalente, los comprobantes que acrediten la recepción de dichas ministraciones, conforme a la normativa aplicable.

V. Mantener "LA ENTIDAD" a través de la Unidad Ejecutora, se compromete a mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

VI. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD". Para lo cual, se deberá remitir archivo electrónico CFDI, salvo los casos de excepción establecidos en la legislación y normativa de la materia que así lo establezcan, en cuyo caso se deberán atender las disposiciones especiales para su comprobación. Asimismo, deberá remitir a "LA SECRETARIA", a través de la DGPLADES, el archivo electrónico con la Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

VII. Reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los quince (15) días naturales siguientes en que los requiera "LA SECRETARIA", los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de Finanzas y Planeación o su equivalente de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última, se mantengan ociosos o no sean ejercidos en los términos del presente Convenio.

VIII. Asegurar, por conducto de Servicios de Salud de Veracruz, las unidades médicas móviles asignadas en comodato o cuya propiedad haya sido transferida a "LA ENTIDAD" para el desarrollo del Programa. Para el caso de UMM otorgadas en comodato la póliza de aseguramiento respectiva deberá expedirse a favor de la Tesorería de la Federación.

Dicho aseguramiento deberá comprender, adicionalmente, a los ocupantes y equipamiento de las referidas unidades médicas móviles, con cobertura amplia y para casos de desastres naturales, garantizando que quede cubierto el presente ejercicio fiscal. Dentro de los quince (15) días naturales siguientes a la contratación del aseguramiento, "LA ENTIDAD" deberá enviar a la DGPLADES, copia de las pólizas, conforme a los lineamientos que se emitan por "LA SECRETARIA" a través de la DGPLADES.

IX. Realizar las acciones necesarias para el mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades médicas móviles. "LA ENTIDAD" deberá remitir trimestralmente, a la DGPLADES, dentro de los quince (15) días naturales siguientes al trimestre que se reporte, el informe correspondiente que acredite el mantenimiento preventivo y correctivo de dichas unidades, adjuntando en archivo electrónico la documentación comprobatoria.

X. Realizar con recursos propios de "LA ENTIDAD", el pago de emplacamiento (placas de circulación), tenencia y/o derechos federales o locales que correspondan a las unidades médicas móviles, así como del sistema de posicionamiento global.

XI. Brindar las facilidades para que "LA SECRETARIA" a través de la DGPLADES pueda verificar, mediante el sistema de posicionamiento global, el cumplimiento de las rutas aprobadas.

XII. Informar de manera trimestral a "LA SECRETARIA" a través de la DGPLADES, por conducto de la Unidad Ejecutora, dentro de los quince (15) primeros días siguientes al trimestre que se reporta, utilizando las plataformas electrónicas desarrolladas para tal fin, la aplicación y comprobación de los recursos transferidos, los rendimientos financieros y economías generados, con base en los avances financieros, relaciones de gasto, estados de cuenta bancarios y conciliaciones bancarias, respecto de los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo de este instrumento jurídico, conforme a los Anexos 4 y 10 del presente Convenio. (Adjuntando en archivos electrónicos la documentación soporte correspondiente).

XIII. Cancelar, por conducto de Servicios de Salud de Veracruz, la documentación comprobatoria, con la leyenda "Operado con recursos presupuestarios federales, para el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica del Ejercicio Fiscal 2018".

XIV. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, por conducto de la Unidad Ejecutora, dentro de los quince (15) primeros días de los meses de abril, julio y octubre correspondientes al ejercicio fiscal 2018 y enero del siguiente año, el avance en el cumplimiento de objetivos, metas e indicadores de desempeño y el resultado de las acciones que lleve a cabo, de conformidad con este instrumento jurídico.

XV. Servicios de Salud de Veracruz, realizará los trámites para la contratación del personal que se requiera para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica y/o para el cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico, durante el ejercicio fiscal 2018, conforme a los requisitos y profesiograma establecido por "LA SECRETARIA", y de conformidad con el Anexo 9 del presente Convenio Específico de Colaboración.

XVI. Servicios de Salud de Veracruz, deberá informar a "LA SECRETARIA" sobre el cierre del ejercicio presupuestario de los recursos federales asignados a "LA ENTIDAD" para la operación del Programa, mediante el formato descrito en el Anexo 11, incluyendo como documentación soporte los estados de cuenta, conciliaciones bancarias y cancelación de las cuentas abiertas por ambas instancias. Dicho informe será entregado a la DGPLADES dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al cierre del ejercicio fiscal vigente.

XVII. Mantener actualizada la información relativa al cumplimiento de los indicadores de desempeño de los recursos presupuestarios federales transferidos para la ejecución del Programa, así como aportar los elementos que resulten necesarios para la evaluación de los resultados que se obtengan con los mismos.

XVIII. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño, para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos, con base en los resultados y evaluaciones realizadas.

XIX. Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD", por conducto de Servicios de Salud de Veracruz.

XX. Realizar las gestiones para la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD", así como en su página de internet, por conducto de Servicios de Salud de Veracruz.

XXI. Realizar las acciones necesarias para la promoción de la Contraloría Social del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica con base en los documentos de Contraloría Social que la Secretaría de la Función Pública autorice, así como en las Reglas de Operación del Programa y en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social.

Al efecto, los mecanismos y acciones para impulsar y apoyar la implementación de la Contraloría social que se utilizarán son:

- a. Difusión.- Instancia Normativa y "LA ENTIDAD";
- b. Capacitación y asesoría a servidores públicos.- Instancia Normativa y "LA ENTIDAD";
- c. Capacitación a integrantes de Comités.- "LA ENTIDAD", y
- d. Recopilación de Informes y Atención a quejas y denuncias.- "LA ENTIDAD".

OCTAVA. OBLIGACIONES DE “LA SECRETARIA”.- Adicionalmente a los compromisos establecidos en “EL ACUERDO MARCO”, “LA SECRETARIA” se obliga a:

I. Transferir a “LA ENTIDAD” a través de la DGPLADES, con el carácter de subsidios, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente Convenio, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos en su Anexo 2.

II. Verificar, a través de la DGPLADES, que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y/o de “LA ENTIDAD”.

III. Practicar periódicamente a través de la DGPLADES, dependiendo de su disponibilidad de personal y presupuestaria, visitas de verificación de acuerdo al Programa que para tal efecto se establezca con “LA ENTIDAD”, conforme al formato de visitas establecido en su Anexo 12, con el propósito de verificar el uso adecuado de los recursos y el estado general que guarden los bienes dados en comodato.

IV. Solicitar a “LA ENTIDAD”, a través de la DGPLADES, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles siguientes al trimestre que se deba reportar, la entrega del informe del avance del cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño, a través del formato contenido en su Anexo 7.

V. Dar seguimiento al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos y rendimientos financieros, con base en los estados de cuenta bancarios, conciliaciones bancarias, conforme al formato establecido en su Anexo 10, así como el de certificación de gasto contenido en su Anexo 4.

VI. Solicitar la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos, que “LA ENTIDAD” debe presentar a “LA SECRETARIA”, en términos de lo estipulado en el presente Convenio.

VII. Suspender o cancelar las ministraciones subsecuentes de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, cuando aquellos que se hayan transferido no sean comprobados o reintegrados a la Tesorería de la Federación.

VIII. Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio.

IX. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con “LA ENTIDAD”, sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

X. Realizar, en el ámbito de su competencia, a través de la DGPLADES, la verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento serán ministrados a “LA ENTIDAD”, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público federal, lo anterior, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación a que hace referencia el presente instrumento.

XI. Verificar a través de la DGPLADES, de manera aleatoria, que las unidades médicas móviles estén cubriendo la totalidad de rutas previamente planeadas y avaladas, así como prestando los servicios establecidos en las Reglas de Operación.

XII. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.

XIII. Difundir en la página de internet de la DGPLADES, el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica y los recursos presupuestarios federales transferidos mediante el presente instrumento jurídico, en los términos de las disposiciones aplicables.

XIV. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño, para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos, con base en los resultados y evaluaciones realizadas.

NOVENA. ACCIONES DE VERIFICACION, SEGUIMIENTO, EVALUACION, CONTROL Y FISCALIZACION.- La verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales transferidos por “LA SECRETARIA” a “LA ENTIDAD” con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a “LA SECRETARIA” a través de la DGPLADES, en los términos de las disposiciones aplicables y estipulaciones del presente Convenio.

Cuando los servidores públicos que participen en la ejecución del presente Convenio detecten que los recursos presupuestarios federales transferidos han permanecido ociosos o han sido utilizados para fines distintos a los que se señalan en el presente Convenio, deberán hacerlo del conocimiento, en forma inmediata, de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública y, en su caso, del Ministerio Público de la Federación.

DECIMA. RELACION LABORAL.- Queda expresamente estipulado por "LAS PARTES", que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación, demanda o sanción, que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DECIMA PRIMERA. VIGENCIA.- El presente Convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2018.

DECIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECIFICO.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

En circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, "LAS PARTES" acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DECIMA TERCERA. CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio podrá darse por terminado de manera anticipada por las causas que señala "EL ACUERDO MARCO" en su cláusula décima segunda.

DECIMA CUARTA. CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio podrá rescindirse administrativamente, por las causas que señala "EL ACUERDO MARCO" en la cláusula décima tercera.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado, en la Ciudad de México, a los 10 días del mes de enero de dos mil dieciocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **José Meljem Moctezuma.-** Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Malaquías López Cervantes.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Planeación, **Guillermo Moreno Chazzarini.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Veracruz, **Arturo Irán Suárez Villa.-** Rúbrica.

ANEXO 1 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARACTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACION DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCION MEDICA

TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS

CAPITULO DE GASTO	APORTACION FEDERAL	APORTACION ESTATAL	TOTAL 2018
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"	\$18,784,264.56	\$0.00	\$18,784,264.56
TOTAL	\$18,784,264.56	\$0.00	\$18,784,264.56

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$18,784,264.56 (Dieciocho millones setecientos ochenta y cuatro mil doscientos sesenta y cuatro pesos 56/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, representado por la Secretaría de Finanzas y Planeación, la Secretaría de Salud y Servicios de Salud de Veracruz.

ANEXO 2 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARACTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACION DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCION MEDICA

CALENDARIO DE MINISTRACION DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS

CONCEPTO	PERIODO: 1 ENE-31 MZO	PERIODO: 1 ABR-30 JUN	PERIODO: 1 JUL-30 SEP	PERIODO: 1 OCT-31 DIC	TOTAL 2018
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"	\$4,238,976.99	\$4,238,976.99	\$4,238,976.99	\$6,067,333.59	\$18,784,264.56
43801 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios."					
ACUMULADO	\$4,238,976.99	\$4,238,976.99	\$4,238,976.99	\$6,067,333.59	\$18,784,264.56

"La Secretaría" podrá suspender la transferencia de los recursos presupuestarios federales, con carácter de subsidios para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, en caso de presentarse incumplimiento en la comprobación de los recursos transferidos a "La Entidad" mediante el presente instrumento. La comprobación de los recursos deberá de realizarse dentro de los primeros 15 días hábiles siguientes al término del trimestre correspondiente.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$18,784,264.56 (Dieciocho millones setecientos ochenta y cuatro mil doscientos sesenta y cuatro pesos 56/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, representado por la Secretaría de Finanzas y Planeación, la Secretaría de Salud y Servicios de Salud de Veracruz.

ANEXO 3 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARACTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACION DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCION MEDICA

DISTRIBUCION DEL GASTO POR CAPITULO CONCEPTO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA

GASTOS DE OPERACION ANUALES PARA 36 UMM	TOTAL 2018
1000 "SERVICIOS PERSONALES"	\$18,283,564.56
1ERA. RADICACION	\$4,113,801.99
2DA. RADICACION	\$4,113,801.99
3ERA. RADICACION	\$4,113,801.99
4TA. RADICACION	\$4,113,801.99
GRATIFICACION DE FIN DE AÑO (*)	\$1,828,356.60
3700 "SERVICIOS DE TRASLADOS Y VIATICOS" (**)	\$500,700.00
1ERA. RADICACION	\$125,175.00
2DA. RADICACION	\$125,175.00
3ERA. RADICACION	\$125,175.00
4TA. RADICACION	\$125,175.00
TOTAL	\$18,784,264.56

* La asignación presupuestal correspondiente a la parte proporcional de gratificación de fin de año, se encuentra programada para ministrarse en el último trimestre del año.

** En caso de que personal del FAM en la entidad federativa, realice comisiones oficiales vía terrestre, en las cuales genere gastos por concepto de peaje podrá comprobar el gasto en la partida 39202.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$18,784,264.56 (Dieciocho millones setecientos ochenta y cuatro mil doscientos sesenta y cuatro pesos 56/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, representado por la Secretaría de Finanzas y Planeación, la Secretaría de Salud y Servicios de Salud de Veracruz.

ANEXO 4 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO 2018 PARA "GASTOS DE OPERACIÓN"

Entidad Federativa: (1) Monto por concepto de gasto (2)

Concepto de Gasto de Aplicación (3) Nombre del Concepto de Gasto (4)

Fecha de elaboración (5)

(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)
Partida Específica	Número Factura Pagada	Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica	Fecha de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica	Mod. Adquisición	Contrato o Pedido	Proveedor o Prestador de Servicios	Importe	Observaciones
						TOTAL ACUMULADO	(15) 0.00	

LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES FEDERALES APLICABLES, COMO SON ENTRE OTROS LOS DISPUESTOS POR LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, ARTÍCULO 66 (FRACCIÓN III) DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA Y SE ENCUENTRAN PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA SECRETARÍA DE SALUD O SU EQUIVALENTE DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES, MISMA QUE ESTÁ A DISPOSICIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD FEDERAL PARA SU REVISIÓN O EFECTOS QUE SE CONSIDEREN PROCEDENTES.

Elaboró

(16)

(17)

Autorizó

(18)

Director Administrativo de los
Servicios de Salud (o equivalente)

Vo. Bo.

(19)

Secretario de Salud o
Director de los Servicios de Salud de
la entidad (o su equivalente)

MES: (20)

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$18,784,264.56 (Dieciocho millones setecientos ochenta y cuatro mil doscientos sesenta y cuatro pesos 56/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, representado por la Secretaría de Finanzas y Planeación, la Secretaría de Salud y Servicios de Salud de Veracruz.

**INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL ANEXO 4
FORMATO DE CERTIFICACION DE GASTO 2018 PARA "GASTOS DE OPERACION"**

INSTRUCTIVO

Se deberá anotar lo siguiente:

- 1 Entidad Federativa.
- 2 Monto por concepto de gasto
- 3 Concepto de Gasto de Aplicación
- 4 Nombre del Concepto de Gasto
- 5 Fecha de elaboración del certificado
- 6 Partida Específica de gasto
- 7 No. de factura pagada
- 8 Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica del pago efectuado
- 9 Fecha de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica
- 10 Siglas de la modalidad de adquisición (conforme a la LAASSP)
- 11 Especificar si es contrato o pedido
- 12 Proveedor o Prestador de Servicios
- 13 Importe neto de la factura (incluye IVA)
- 14 Observaciones Generales
- 15 Total del gasto efectuado
- 16 Nombre del Responsable de elaborar la comprobación
- 17 Cargo del Responsable de elaborar la comprobación
- 18 Nombre del Director de Administración
- 19 Nombre del Secretario de Salud
- 20 Mes en que se reporta

NOTA: ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE DEBERA EMITIRSE UN FORMATO DE CERTIFICACION DE GASTO POR CADA CONCEPTO DE GASTO COMPROBADO (EJERCIDO), ASI COMO PARA EL CASO DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS, DE ACUERDO AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LA ENTIDAD FEDERATIVA.

LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA DEL GASTO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES OBJETO DE ESTE CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION, DEBERA CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES FEDERALES APLICABLES, COMO SON ENTRE OTROS LOS DISPUESTOS POR LOS ARTICULOS 29 Y 29-A DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION, LOS CUALES DEBERAN EXPEDIRSE A NOMBRE DE "LA ENTIDAD" (SEGUN CORRESPONDA), ESTABLECIENDO DOMICILIO, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC), CONCEPTOS DE PAGO, ETC., PARA LO CUAL DEBERA REMITIR ARCHIVO ELECTRONICO DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), SALVO LOS CASOS DE EXCEPCION ESTABLECIDOS EN LA LEGISLACION Y NORMATIVA DE LA MATERIA QUE ASI LO ESTABLEZCA, EN CUYO CASO SE DEBERAN ATENDER LAS DISPOSICIONES ESPECIALES PARA SU COMPROBACION. ASIMISMO, DEBERA REMITIR ARCHIVO ELECTRONICO CON LA VERIFICACION DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET, EMITIDO POR EL SISTEMA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA (SAT). POR OTRA PARTE DAR CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 66 DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$18,784,264.56 (Dieciocho millones setecientos ochenta y cuatro mil doscientos sesenta y cuatro pesos 56/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, representado por la Secretaría de Finanzas y Planeación, la Secretaría de Salud y Servicios de Salud de Veracruz.

**ANEXO 5 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARACTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACION DEL PROGRAMA
FORTALECIMIENTO A LA ATENCION MEDICA**

Catálogo Universal de Servicios de Salud 2017

N. FAM	N. CAUSES	INTERVENCIONES DE SALUD PUBLICA
1	1	Vacunación contra tuberculosis (B.C.G.)
2	2	Vacunación contra hepatitis b (HB) menores de 14 años
3	3	Administración de vacuna pentavalente (DPT, HB, HIB)
4	4	Vacunación contra rotavirus
5	5	Vacunación contra neumococo conjugado (heptavalente)
6	6	Vacunación profiláctica contra influenza (gripe estacional) menores de 14 años y grupos de riesgo
7	7	Vacunación contra sarampión, parotiditis y rubéola (SRP)
8	8	Vacunación contra difteria, tos ferina y tétanos (DPT)
9	9	Vacunación contra poliomielitis (SABIN)
10	10	Vacunación contra el virus del papiloma humano (VPH)
11	11	Vacunación contra hepatitis b (HB) mayores de 14 años
12	12	Vacunación contra sarampión y rubéola (SR)
13	13	Vacunación contra tétanos y difteria (TD)
14	14	Vacunación contra el neumococo para el adulto mayor
15	15	Vacunación profiláctica contra influenza (gripe estacional) para mayores de 60 años sin patologías asociadas
16	16	Acciones preventivas para recién nacido
17	17	Acciones preventivas para menores de 5 años
18	18	Acciones preventivas para niñas y niños de 5 a 9 años
19	19	Detección precoz de los trastornos de la conducta alimentaria
20	20	Acciones preventivas para adolescentes de 10 a 19 años
21	21	Acciones preventivas para mujeres de 20 a 59 años
22	22	Acciones preventivas para hombres de 20 a 59 años
23	23	Examen médico completo para mujeres de 40 a 59 años
24	24	Examen médico completo para hombres de 40 a 59 años
25	25	Prevención y atención a violencia familiar y de género
26	26	Acciones preventivas para adultos mayores de 60 años en adelante
27	27	Otras acciones de promoción a la salud y prevención de riesgos

N. FAM	N. CAUSES	INTERVENCIONES DE CONSULTA DE MEDICINA GENERAL, FAMILIAR Y DE ESPECIALIDAD
28	28	Diagnóstico y tratamiento de anemia ferropriva y por deficiencia de vitamina b12
29	29	Diagnóstico y tratamiento por deficiencia de vitamina A
30	30	Diagnóstico y tratamiento de escarlatina
31	31	Diagnóstico y tratamiento de sarampión, rubéola y parotiditis
32	32	Diagnóstico y tratamiento de varicela

N. FAM	N. CAUSES	INTERVENCIONES DE CONSULTA DE MEDICINA GENERAL, FAMILIAR Y DE ESPECIALIDAD
33	33	Diagnóstico y tratamiento de faringoamigdalitis aguda
34	34	Diagnóstico y tratamiento de tos ferina
35	35	Diagnóstico y tratamiento de otitis media no supurativa
36	36	Diagnóstico y tratamiento de rinofaringitis aguda
37	37	Diagnóstico y tratamiento de conjuntivitis
38	38	Diagnóstico y tratamiento de rinitis alérgica y vasomotora
39	39	Diagnóstico y tratamiento de dengue clásico (y otras fiebres producidas por flavivirus y arbovirus)
40	40	Diagnóstico y tratamiento del síndrome diarreico agudo
41	41	Diagnóstico y tratamiento de fiebre paratifoidea y otras salmonelosis
42	42	Diagnóstico y tratamiento de fiebre tifoidea
43	43	Diagnóstico y tratamiento del herpes zóster
44	44	Diagnóstico y tratamiento de candidiasis oral
45	45	Diagnóstico y tratamiento de gonorrea
46	46	Diagnóstico y tratamiento de infecciones por chlamydia (incluye tracoma)
47	47	Diagnóstico y tratamiento de trichomoniasis
48	48	Diagnóstico y tratamiento de sífilis precoz y tardía
49	49	Diagnóstico y tratamiento de cistitis
50	50	Diagnóstico y tratamiento de vaginitis aguda
51	51	Diagnóstico y tratamiento de vulvitis aguda
52	52	Diagnóstico y tratamiento de chancro blando
53	53	Diagnóstico y tratamiento de herpes genital
54	54	Diagnóstico y tratamiento de amebiasis
55	55	Diagnóstico y tratamiento de anquilostomiasis y necatoriasis
56	56	Diagnóstico y tratamiento de ascariasis
57	57	Diagnóstico y tratamiento de enterobiasis
58	58	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de equinococosis
59	59	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de esquistosomiasis
60	60	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de estrongiloidiasis
61	61	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de filariasis
62	62	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de giardiasis
63	63	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de teniasis
64	64	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de tricuriasis
65	65	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de triquinosis
66	66	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de brucelosis
67	67	Diagnóstico y tratamiento de escabiosis
68	68	Diagnóstico y tratamiento de pediculosis y phthiriasis
69	69	Diagnóstico y tratamiento de micosis superficiales (excepto onicomycosis)

N. FAM	N. CAUSES	INTERVENCIONES DE CONSULTA DE MEDICINA GENERAL, FAMILIAR Y DE ESPECIALIDAD
70	70	Diagnóstico y tratamiento de onicomicosis
71	71	Diagnóstico y tratamiento de erisipela y celulitis
72	72	Diagnóstico y tratamiento de procesos infecciosos de rezago (paludismo, rickettsiosis, lepra, enfermedad de chagas, leishmaniasis, oncocercosis)
73	73	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis alérgica y de contacto
74	74	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis atópica
75	75	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis de contacto por irritantes
76	76	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis del pañal
77	77	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis exfoliativa
78	78	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis seborreica
79	79	Diagnóstico y tratamiento de verrugas vulgares
80	80	Diagnóstico y tratamiento del acné
81	81	Diagnóstico y tratamiento de infección aguda por virus de la hepatitis a y b
82	82	Diagnóstico y tratamiento de gastritis aguda, duodenitis y dispepsia
83	83	Diagnóstico y tratamiento del síndrome de intestino irritable
84	84	Diagnóstico y tratamiento de prediabetes y diabetes mellitus tipo 2
85	85	Diagnóstico y tratamiento de hipertensión arterial
86	86	Diagnóstico y tratamiento conservador de artrosis erosiva y poliartritis no especificada
87	87	Diagnóstico y tratamiento de lumbalgia
88	88	Atención por algunos signos, síntomas y otros factores que influyen en el estado de salud
89	90	Método de planificación familiar temporal con anticonceptivos hormonales
90	91	Consejo y asesoramiento general sobre anticoncepción mediante el uso del condón
91	92	Método de planificación familiar temporal con dispositivo intrauterino
92	93	Atención prenatal en el embarazo
93	96	Diagnóstico y tratamiento de dismenorrea primaria
94	97	Diagnóstico y tratamiento del climaterio y menopausia
95	98	Diagnóstico y tratamiento trastornos benignos de la mama
96	99	Diagnóstico y tratamiento de hiperplasia endometrial
97	100	Diagnóstico y tratamiento de vaginitis subaguda y crónica
98	101	Diagnóstico y tratamiento de endometriosis
99	102	Diagnóstico y tratamiento de uretritis y síndrome uretral
100	103	Diagnóstico y tratamiento de lesiones escamosas intraepiteliales de grados bajo y moderado
101	104	Diagnóstico y tratamiento de lesiones escamosas intraepiteliales de alto grado
102	105	Diagnóstico y tratamiento de desnutrición leve, moderada y severa
103	106	Diagnóstico y tratamiento de desnutrición severa tipo Kwashiorkor
104	107	Diagnóstico y tratamiento de desnutrición severa tipo marasmo

N. FAM	N. CAUSES	INTERVENCIONES DE CONSULTA DE MEDICINA GENERAL, FAMILIAR Y DE ESPECIALIDAD
105	108	Diagnóstico y tratamiento de secuelas de desnutrición
106	109	Diagnóstico y tratamiento médico del sobrepeso y obesidad exógena
107	110	Diagnóstico y tratamiento de laringotraqueítis aguda
108	111	Diagnóstico y tratamiento de otitis media supurativa
109	112	Diagnóstico y tratamiento de sinusitis aguda
110	113	Diagnóstico y tratamiento del asma y sus exacerbaciones en adultos
111	114	Diagnóstico y tratamiento del asma y sus exacerbaciones en menores de 18 años
112	115	Diagnóstico y tratamiento de tuberculosis (TAES)
113	116	Diagnóstico y tratamiento de tuberculosis farmacorresistente (TAES)
114	117	Diagnóstico y tratamiento de psoriasis
115	118	Diagnóstico y tratamiento de esofagitis por reflujo
116	119	Diagnóstico y tratamiento de úlcera gástrica y péptica crónica no perforada
117	120	Diagnóstico y tratamiento de dislipidemia
118	121	Diagnóstico y tratamiento de hipertiroidismo
119	123	Diagnóstico y tratamiento de hipotiroidismo
120	124	Diagnóstico y tratamiento de diabetes mellitus tipo 1
121	125	Diagnóstico y tratamiento de insuficiencia cardíaca
122	126	Diagnóstico y tratamiento de osteoporosis
123	127	Diagnóstico y tratamiento de hiperuricemia y gota
124	128	Diagnóstico y tratamiento de artritis reumatoide
125	132	Diagnóstico y tratamiento ambulatorio de epilepsia y crisis convulsivas
126	133	Diagnóstico y tratamiento médico de enfermedad de Parkinson
127	134	Diagnóstico y tratamiento conservador de luxación congénita de cadera
128	136	Diagnóstico y tratamiento de parálisis facial
129	137	Prevención y detección temprana de adicciones (consejería)

N. FAM	N. CAUSES	INTERVENCIONES DE ODONTOLOGIA
130	138	Prevención de caries dental
131	139	Aplicación de selladores de fosetas y fisuras dentales
132	140	Restauraciones dentales con amalgama, ionómero de vidrio y resina, por caries o fractura de los dientes
133	141	Diagnóstico y tratamiento de focos infecciosos bacterianos agudos en la cavidad bucal
134	142	Extracción de dientes erupcionados y restos radiculares
135	143	Terapia pulpar
136	144	Extracción de tercer molar

N. FAM	N. CAUSES	INTERVENCIONES EN URGENCIAS
137	149	Diagnóstico y tratamiento de angina de pecho

138	155	Diagnóstico y tratamiento del envenenamiento por insecticidas organofosforados y carbamatos
139	158	Diagnóstico y tratamiento de picadura de alacrán
140	159	Diagnóstico y tratamiento de picaduras de abeja, araña y otros artrópodos
141	160	Diagnóstico y tratamiento de intoxicación aguda alimentaria
142	161	Manejo de mordedura y prevención de rabia en humanos
143	162	Extracción de cuerpos extraños
144	163	Curación y suturas de lesiones traumáticas de tejidos blandos
145	165	Manejo en urgencias de quemaduras de primer grado
146	166	Diagnóstico y tratamiento de esguince cervical
147	167	Diagnóstico y tratamiento de esguince de hombro
148	168	Diagnóstico y tratamiento de esguince de codo
149	169	Diagnóstico y tratamiento de esguince de muñeca y mano
150	170	Diagnóstico y tratamiento conservador de esguince de rodilla
151	171	Diagnóstico y tratamiento de esguince de tobillo y pie

N. FAM	N. CAUSES	INTERVENCIONES DE HOSPITALIZACION
152	172	Diagnóstico y tratamiento de pielonefritis
153	178	Diagnóstico y tratamiento de neumonía en menores de 18 años
154	181	Diagnóstico y tratamiento de enfermedad pélvica inflamatoria
155	184	Atención del parto y puerperio fisiológico
156	188	Atención del recién nacido
157	198	Diagnóstico y tratamiento de infección de episiorrafia o herida quirúrgica obstétrica
158	202	Diagnóstico y tratamiento de retención aguda de orina
159	211	Diagnóstico y tratamiento de neuropatía periférica secundaria a diabetes
160	218	Diagnóstico y tratamiento de diabetes gestacional
161	219	Diagnóstico y tratamiento de hipertensión inducida y/o preexistente en el embarazo

N. FAM	N. CAUSES	INTERVENCIONES DE CIRUGIA GENERAL
162	231	Diagnóstico y tratamiento de enfermedad hemorroidal

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$18,784,264.56 (Dieciocho millones setecientos ochenta y cuatro mil doscientos sesenta y cuatro pesos 56/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, representado por la Secretaría de Finanzas y Planeación, la Secretaría de Salud y Servicios de Salud de Veracruz.

**ANEXO 6 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES
CON EL CARACTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACION DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCION MEDICA**

VERACRUZ, RUTAS 2018

No. de unidades: 24 UMM-0, 12 UMM-1, 5 UMM-2 y 2 UMM-3.

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad	CLUES	Nombre	CLUES	Nombre			
VZSSA015936 (*)	Caravana Tipo 1 Ocotempa	UMM-1, 2007	168	Tequila	301680007	Ocotempa	308	Un médico general, una enfermera y un chofer polivalente.	8:00 hrs a 16:00 hrs			VZSSA004860	H.R. Río Blanco
VZSSA015936 (*)	Caravana Tipo 1 Ocotempa	UMM-1, 2007	168	Tequila	301680006	Mitepec	221					VZSSA004860	H.R. Río Blanco
VZSSA015936 (*)	Caravana Tipo 1 Ocotempa	UMM-1, 2007	168	Tequila	301680005	Chapultepec El Grande	247					VZSSA004860	H.R. Río Blanco
VZSSA015936 (*)	Caravana Tipo 1 Ocotempa	UMM-1, 2007	168	Tequila	301680042	Moxala	393					VZSSA004860	H.R. Río Blanco
VZSSA015936 (*)	Caravana Tipo 1 Ocotempa	UMM-1, 2007	168	Tequila	301680002	Ahuatepec	287					VZSSA004860	H.R. Río Blanco
VZSSA015936 (*)	Caravana Tipo 1 Ocotempa	UMM-1, 2007	137	Los Reyes	301370011	Totolatempa	110					VZSSA004860	H.R. Río Blanco
VZSSA015936 (*)	Caravana Tipo 1 Ocotempa	UMM-1, 2007		2		6	1,566	3				1	1
VZSSA015953	Caravana Tipo 1 Tenexcalco	UMM-1, 2007	110	Mixtla de Altamirano	301100005	Tenexcalco	166	Un médico general, una enfermera y un chofer polivalente.	8:00 hrs a 16:00 hrs			VZSSA004860	H.R. Río Blanco
VZSSA015953	Caravana Tipo 1 Tenexcalco	UMM-1, 2007	110	Mixtla de Altamirano	301100043	Cruztitla	15					VZSSA004860	H.R. Río Blanco
VZSSA015953	Caravana Tipo 1 Tenexcalco	UMM-1, 2007	110	Mixtla de Altamirano	301100012	Ahuacatla	348					VZSSA004860	H.R. Río Blanco
VZSSA015953	Caravana Tipo 1 Tenexcalco	UMM-1, 2007	110	Mixtla de Altamirano	301100009	Xala	378					VZSSA004860	H.R. Río Blanco
VZSSA015953	Caravana Tipo 1 Tenexcalco	UMM-1, 2007	110	Mixtla de Altamirano	301100045	Xometla	122					VZSSA004860	H.R. Río Blanco
VZSSA015953	Caravana Tipo 1 Tenexcalco	UMM-1, 2007	110	Mixtla de Altamirano	301100034	Cruztitla	66					VZSSA004860	H.R. Río Blanco
VZSSA015953	Caravana Tipo 1 Tenexcalco	UMM-1, 2007	110	Mixtla de Altamirano	301100006	Tetzilquila	161					VZSSA004860	H.R. Río Blanco
VZSSA015953	Caravana Tipo 1 Tenexcalco	UMM-1, 2007	110	Mixtla de Altamirano	301100008	Tlachicuapa	153					VZSSA004860	H.R. Río Blanco
VZSSA015953	Caravana Tipo 1 Tenexcalco	UMM-1, 2007	159	Tehuipango	301590031	Aguacatla	99	3				1	1
VZSSA015965	Caravana Tipo 2 Tepecuitlapa	UMM-2, 2007	159	Tehuipango	301590026	Ojo de Agua	718	Un médico general, un odontólogo, una enfermera y un chofer polivalente.	8:00 hrs a 16:00 hrs			VZSSA004860	H.R. Río Blanco
VZSSA015965	Caravana Tipo 2 Tepecuitlapa	UMM-2, 2007	159	Tehuipango	301590013	Loma Bonita	784					VZSSA004860	H.R. Río Blanco
VZSSA015965	Caravana Tipo 2 Tepecuitlapa	UMM-2, 2007	159	Tehuipango	301590006	Ticoma	370					VZSSA004860	H.R. Río Blanco
VZSSA015965	Caravana Tipo 2 Tepecuitlapa	UMM-2, 2007	159	Tehuipango	301590024	Tepecuitlapa	811					VZSSA004860	H.R. Río Blanco
VZSSA015965	Caravana Tipo 2 Tepecuitlapa	UMM-2, 2007	159	Tehuipango	301590038	Xaltepec	581					VZSSA004860	H.R. Río Blanco
VZSSA015965	Caravana Tipo 2 Tepecuitlapa	UMM-2, 2007	159	Tehuipango	301590048	Loma chica	222					VZSSA004860	H.R. Río Blanco
VZSSA015965	Caravana Tipo 2 Tepecuitlapa	UMM-2, 2007	159	Tehuipango	301590029	Tlalchichicaspa	440			VZSSA004860	H.R. Río Blanco		
VZSSA015965	Caravana Tipo 2 Tepecuitlapa	UMM-2, 2007		1		7	3,926	4				1	1
VZSSA015941	Caravana Tipo 2 Tepepa	UMM-2, 2007	171	Texhuacán	301710009	Tecpantzacualco	61	Un médico general, un odontólogo, una enfermera y un chofer polivalente.	8:00 hrs a 16:00 hrs			VZSSA004860	H.R. Río Blanco
VZSSA015941	Caravana Tipo 2 Tepepa	UMM-2, 2007	184	Tlaquilpa	301840021	Tenexcalco	313					VZSSA004860	H.R. Río Blanco
VZSSA015941	Caravana Tipo 2 Tepepa	UMM-2, 2007	184	Tlaquilpa	301840022	Tepepa	142					VZSSA004860	H.R. Río Blanco
VZSSA015941	Caravana Tipo 2 Tepepa	UMM-2, 2007	184	Tlaquilpa	301840057	Acatitla (Texmola)	151					VZSSA004860	H.R. Río Blanco
VZSSA015941	Caravana Tipo 2 Tepepa	UMM-2, 2007	019	Astacinga	300190013	Tecpantzacualco	43					VZSSA004860	H.R. Río Blanco
VZSSA015941	Caravana Tipo 2 Tepepa	UMM-2, 2007	019	Astacinga	300190026	Paraje Atecomic	68					VZSSA004860	H.R. Río Blanco
VZSSA015941	Caravana Tipo 2 Tepepa	UMM-2, 2007	019	Astacinga	300190028	Tepepa	50			VZSSA004860	H.R. Río Blanco		
VZSSA015941	Caravana Tipo 2 Tepepa	UMM-2, 2007		3		7	828	4				1	1

Dirección General de Información en Salud				Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención				
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio						Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)		
			Clave	Nombre	Clave				Nombre Localidad	CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
VZSSA015982	Caravana Tipo 2 Potrero de Monroy	UMM-2, 2007	072	Huayacocotla	300720023	Potrero de Monroy	410	Un médico general, un odontólogo, una enfermera y un chofer polivalente.	8:00 hrs a 16:00 hrs			VZSSA002434	Hospital Regional de Huayacocotla
VZSSA015982	Caravana Tipo 2 Potrero de Monroy	UMM-2, 2007	072	Huayacocotla	300720026	Rosa de Castilla	72					VZSSA002434	Hospital Regional de Huayacocotla
VZSSA015982	Caravana Tipo 2 Potrero de Monroy	UMM-2, 2007	072	Huayacocotla	300720004	Altamira	154					VZSSA002434	Hospital Regional de Huayacocotla
VZSSA015982	Caravana Tipo 2 Potrero de Monroy	UMM-2, 2007	072	Huayacocotla	300720084	Rancho Alegre	56					VZSSA002434	Hospital Regional de Huayacocotla
VZSSA015982	Caravana Tipo 2 Potrero de Monroy	UMM-2, 2007	072	Huayacocotla	300720082	Donangú Arriba Barrio	146					VZSSA002434	Hospital Regional de Huayacocotla
VZSSA015982	Caravana Tipo 2 Potrero de Monroy	UMM-2, 2007	072	Huayacocotla	300720055	El Cupil	95					VZSSA002434	Hospital Regional de Huayacocotla
VZSSA015982	Caravana Tipo 2 Potrero de Monroy	UMM-2, 2007	072	Huayacocotla	300720048	Chichapala	130					VZSSA002434	Hospital Regional de Huayacocotla
VZSSA015982	Caravana Tipo 2 Potrero de Monroy	UMM-2, 2007	072	Huayacocotla	300720087	Cruz Bendita	10					VZSSA002434	Hospital Regional de Huayacocotla
VZSSA015982	Caravana Tipo 2 Potrero de Monroy	UMM-2, 2007	072	Huayacocotla	300720038	El Zayado	10					VZSSA002434	Hospital Regional de Huayacocotla
VZSSA015982	Caravana Tipo 2 Potrero de Monroy	UMM-2, 2007	072	Huayacocotla	300720054	El Defani	*					VZSSA002434	Hospital Regional de Huayacocotla
VZSSA015982	Caravana Tipo 2 Potrero de Monroy	UMM-2, 2007	072	Huayacocotla	300720100	Chapala	15					VZSSA002434	Hospital Regional de Huayacocotla
VZSSA015982	Caravana Tipo 2 Potrero de Monroy	UMM-2, 2007	072	Huayacocotla	300720102	El desa	3					VZSSA002434	Hospital Regional de Huayacocotla
VZSSA015982	Caravana Tipo 2 Potrero de Monroy	UMM-2, 2007	072	Huayacocotla	300720069	La Paloma	72					VZSSA002434	Hospital Regional de Huayacocotla
VZSSA015982	Caravana Tipo 2 Potrero de Monroy	UMM-2, 2007	072	Huayacocotla	300720074	Tzitzabí	6					VZSSA002434	Hospital Regional de Huayacocotla
VZSSA015982	Caravana Tipo 2 Potrero de Monroy	UMM-2, 2007	072	Huayacocotla	300720013	dejigüi	5					VZSSA002434	Hospital Regional de Huayacocotla
VZSSA015982	Caravana Tipo 2 Potrero de Monroy	UMM-2, 2007	072	Huayacocotla	300720007	La Calera	24					VZSSA002434	Hospital Regional de Huayacocotla
VZSSA015982	Caravana Tipo 2 Potrero de Monroy	UMM-2, 2007		1		16	1,208	4			1	1	
VZSSA015994	Caravana Tipo 0 Tenexco	UMM-0, 2009	076	Ilamatlán	300760018	Tenexco	158	Un médico general, un odontólogo, una enfermera y un chofer polivalente.	8:00 hrs a 16:00 hrs			VZSSA004744	Hospital Regional Poza Rica
VZSSA015994	Caravana Tipo 0 Tenexco	UMM-0, 2009	076	Ilamatlán	300760004	Atempa	666					VZSSA004744	Hospital Regional Poza Rica
VZSSA015994	Caravana Tipo 0 Tenexco	UMM-0, 2009	076	Ilamatlán	300760006	Conquextla	426					VZSSA004744	Hospital Regional Poza Rica
VZSSA015994	Caravana Tipo 0 Tenexco	UMM-0, 2009	076	Ilamatlán	300760025	Achihual	143					VZSSA004744	Hospital Regional Poza Rica
VZSSA015994	Caravana Tipo 0 Tenexco	UMM-0, 2009	076	Ilamatlán	300760024	Cebolleja	24					VZSSA004744	Hospital Regional Poza Rica
VZSSA015994	Caravana Tipo 0 Tenexco	UMM-0, 2009	076	Ilamatlán	300760032	Xaltipa	184					VZSSA004744	Hospital Regional Poza Rica
VZSSA015994	Caravana Tipo 0 Tenexco	UMM-0, 2009	076	Ilamatlán	300760031	Tonalixco	59					VZSSA004744	Hospital Regional Poza Rica
VZSSA015994	Caravana Tipo 0 Tenexco	UMM-0, 2009		1		7	1,660	3			1	1	
VZSSA016006	Caravana Tipo 2 Hilario C. Salas	UMM-2, 2007	149	Soteapan	301490011	General Hilario C. Salas	751	Un médico general, un odontólogo, una enfermera y un chofer polivalente.	8:00 hrs a 16:00 hrs			VZSSA007882	Hospital General de Oluta
VZSSA016006	Caravana Tipo 2 Hilario C. Salas	UMM-2, 2007	073	Hueyapan de Ocampo	300730028	Loma de la Palma	583					VZSSA007882	Hospital General de Oluta
VZSSA016006	Caravana Tipo 2 Hilario C. Salas	UMM-2, 2007	149	Soteapan	301490046	Cerro Colorado	154					VZSSA007882	Hospital General de Oluta
VZSSA016006	Caravana Tipo 2 Hilario C. Salas	UMM-2, 2007	149	Soteapan	301490058	Pop-Sojnas	119					VZSSA007882	Hospital General de Oluta
VZSSA016006	Caravana Tipo 2 Hilario C. Salas	UMM-2, 2007		2		4	1,607	4			1	1	

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						Clave	Nombre Localidad	CLUES	Nombre
VZSSA016866	Caravana Tipo 0 Demantza	UMM-0, 2009	198	Zacualpan	301980043	El Demantza	240	Un médico general, una enfermera y un chofer polivalente.	8:00 hrs a 16:00 hrs	VZSSA004143	Pajapan	VZSSA007882	Hospital General Oluta
VZSSA016866	Caravana Tipo 0 Demantza	UMM-0, 2009	198	Zacualpan	301980006	El Capulín	223			VZSSA004143	Pajapan	VZSSA007882	Hospital General Oluta
VZSSA016866	Caravana Tipo 0 Demantza	UMM-0, 2009	198	Zacualpan	301980009	Cerro Chato	148			VZSSA004143	Pajapan	VZSSA007882	Hospital General Oluta
VZSSA016866	Caravana Tipo 0 Demantza	UMM-0, 2009	198	Zacualpan	301980025	Palos Altos	2			VZSSA004143	Pajapan	VZSSA007882	Hospital General Oluta
VZSSA016866	Caravana Tipo 0 Demantza	UMM-0, 2009	198	Zacualpan	301980007	Carrizal Grande	107			VZSSA004143	Pajapan	VZSSA007882	Hospital General Oluta
VZSSA016866	Caravana Tipo 0 Demantza	UMM-0, 2009	198	Zacualpan	301980018	El Madotzi	63			VZSSA004143	Pajapan	VZSSA007882	Hospital General Oluta
VZSSA016866	Caravana Tipo 0 Demantza	UMM-0, 2009		1		6	783	3		1	1	1	1
VZSSA016871	Caravana Tipo 0 Landero y Coss	UMM-0, 2009	180	Tlachichilco	301800008	Landero Y Coss	382	Un médico general, una enfermera y un chofer polivalente.	8:00 hrs a 16:00 hrs	VZSSA006593	Tlachichilco	VZSSA004744	Hospital Regional Poza Rica
VZSSA016871	Caravana Tipo 0 Landero y Coss	UMM-0, 2009	180	Tlachichilco	301800018	Victor Rosales	196			VZSSA006593	Tlachichilco	VZSSA004744	Hospital Regional Poza Rica
VZSSA016871	Caravana Tipo 0 Landero y Coss	UMM-0, 2009	180	Tlachichilco	301800022	La Pahua	128			VZSSA006593	Tlachichilco	VZSSA004744	Hospital Regional Poza Rica
VZSSA016871	Caravana Tipo 0 Landero y Coss	UMM-0, 2009	180	Tlachichilco	301800045	Cerca de Piedra	7			VZSSA006593	Tlachichilco	VZSSA004744	Hospital Regional Poza Rica
VZSSA016871	Caravana Tipo 0 Landero y Coss	UMM-0, 2009	180	Tlachichilco	301800015	San Miguel	63			VZSSA006593	Tlachichilco	VZSSA004744	Hospital Regional Poza Rica
VZSSA016871	Caravana Tipo 0 Landero y Coss	UMM-0, 2009	180	Tlachichilco	301800017	Tuzancalli	49			VZSSA006593	Tlachichilco	VZSSA004744	Hospital Regional Poza Rica
VZSSA016871	Caravana Tipo 0 Landero y Coss	UMM-0, 2009	083	Ixhuatlán de Madero	300830012	Cerro del Progreso	428			VZSSA006593	Tlachichilco	VZSSA004744	Hospital Regional Poza Rica
VZSSA016871	Caravana Tipo 0 Landero y Coss	UMM-0, 2009	083	Ixhuatlán de Madero	300830057	Plan del Encinal (El Encinal)	308			VZSSA006593	Tlachichilco	VZSSA004744	Hospital Regional Poza Rica
VZSSA016871	Caravana Tipo 0 Landero y Coss	UMM-0, 2009	083	Ixhuatlán de Madero	300830125	El Ojite (Progreso)	49			VZSSA006593	Tlachichilco	VZSSA004744	Hospital Regional Poza Rica
VZSSA016871	Caravana Tipo 0 Landero y Coss	UMM-0, 2009	180	Tlachichilco	301800076	Lindero de Landero y Coss	5			VZSSA006593	Tlachichilco	VZSSA004744	Hospital Regional Poza Rica
VZSSA016871	Caravana Tipo 0 Landero y Coss	UMM-0, 2009	180	Tlachichilco	301800046	La Primavera	*			VZSSA006593	Tlachichilco	VZSSA004744	Hospital Regional Poza Rica
VZSSA016871	Caravana Tipo 0 Landero y Coss	UMM-0, 2009		2		11	1,615	3		1	1	1	1
VZSSA016376	Caravana Tipo 2 Cerro Mirador	UMM-2, 2007	155	Tantoyuca	301550065	Cerro Mirador	389	Un médico general, una enfermera y un chofer polivalente.				VZSSA005560	Hospital General de Tantoyuca
VZSSA016376	Caravana Tipo 2 Cerro Mirador	UMM-2, 2007	155	Tantoyuca	301550456	Cerro Jocutla	107					VZSSA005560	Hospital General de Tantoyuca
VZSSA016376	Caravana Tipo 2 Cerro Mirador	UMM-2, 2007	155	Tantoyuca	301550029	Jocutla	2					VZSSA005560	Hospital General de Tantoyuca
VZSSA016376	Caravana Tipo 2 Cerro Mirador	UMM-2, 2007	155	Tantoyuca	301550064	El Mirador	517					VZSSA005560	Hospital General de Tantoyuca
VZSSA016376	Caravana Tipo 2 Cerro Mirador	UMM-2, 2007	155	Tantoyuca	301550336	El Lindero	338					VZSSA005560	Hospital General de Tantoyuca
VZSSA016376	Caravana Tipo 2 Cerro Mirador	UMM-2, 2007	155	Tantoyuca	301550074	El Terrero	67					VZSSA005560	Hospital General de Tantoyuca
VZSSA016376	Caravana Tipo 2 Cerro Mirador	UMM-2, 2007	155	Tantoyuca	301550543	La Rivera	2					VZSSA005560	Hospital General de Tantoyuca
VZSSA016376	Caravana Tipo 2 Cerro Mirador	UMM-2, 2007	155	Tantoyuca	301550300	El Mayito (La Condesa)	7					VZSSA005560	Hospital General de Tantoyuca
VZSSA016376	Caravana Tipo 2 Cerro Mirador	UMM-2, 2007	155	Tantoyuca	301550409	Condesa Chica Tepezquingo	5					VZSSA005560	Hospital General de Tantoyuca

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						Clave	Nombre Localidad	CLUES	Nombre
VZSSA016376	Caravana Tipo 2 Cerro Mirador	UMM-2, 2007	155	Tantoyuca	301550090	La Chaca	55					VZSSA005560	Hospital General de Tantoyuca
VZSSA016376	Caravana Tipo 2 Cerro Mirador	UMM-2, 2007	155	Tantoyuca	301550080	El Coyal	322					VZSSA005560	Hospital General de Tantoyuca
VZSSA016376	Caravana Tipo 2 Cerro Mirador	UMM-2, 2007	155	Tantoyuca	301550232	Tetillas	410					VZSSA005560	Hospital General de Tantoyuca
VZSSA016376	Caravana Tipo 2 Cerro Mirador	UMM-2, 2007	155	Tantoyuca	301550412	Tianguis	79					VZSSA005560	Hospital General de Tantoyuca
VZSSA016376	Caravana Tipo 2 Cerro Mirador	UMM-2, 2007		1		13	2,300	4				1	1
VZSSA016381 (*)	Caravana Tipo 0 El Mirador	UMM-0, 2009	056	Chiconamel	300560020	El Mirador	364	Un médico general, una enfermera y un chofer polivalente.	8:00 hrs a 16:00 hrs	VZSSA004650	La Crinolina	VZSSA005560	Hospital General de Tantoyuca
VZSSA016381 (*)	Caravana Tipo 0 El Mirador	UMM-0, 2009	056	Chiconamel	300560067	Las Flores	23			VZSSA004650	La Crinolina	VZSSA005560	Hospital General de Tantoyuca
VZSSA016381 (*)	Caravana Tipo 0 El Mirador	UMM-0, 2009	056	Chiconamel	300560042	La Tortuga	43			VZSSA004650	La Crinolina	VZSSA005560	Hospital General de Tantoyuca
VZSSA016381 (*)	Caravana Tipo 0 El Mirador	UMM-0, 2009	056	Chiconamel	300560009	Cuahuizococ	39			VZSSA004650	La Crinolina	VZSSA005560	Hospital General de Tantoyuca
VZSSA016381 (*)	Caravana Tipo 0 El Mirador	UMM-0, 2009	056	Chiconamel	300560089	Venados	222			VZSSA004650	La Crinolina	VZSSA005560	Hospital General de Tantoyuca
VZSSA016381 (*)	Caravana Tipo 0 El Mirador	UMM-0, 2009	056	Chiconamel	300560040	El Tiznado	58			VZSSA004650	La Crinolina	VZSSA005560	Hospital General de Tantoyuca
VZSSA016381 (*)	Caravana Tipo 0 El Mirador	UMM-0, 2009	056	Chiconamel	300560041	Taltamaya	170			VZSSA004650	La Crinolina	VZSSA005560	Hospital General de Tantoyuca
VZSSA016381 (*)	Caravana Tipo 0 El Mirador	UMM-0, 2009	056	Chiconamel	300560078	El Chaparral	10			VZSSA004650	La Crinolina	VZSSA005560	Hospital General de Tantoyuca
VZSSA016381 (*)	Caravana Tipo 0 El Mirador	UMM-0, 2009	056	Chiconamel	300560033	El Suspiro	12			VZSSA004650	La Crinolina	VZSSA005560	Hospital General de Tantoyuca
VZSSA016381 (*)	Caravana Tipo 0 El Mirador	UMM-0, 2009	056	Chiconamel	300560006	El Cepillo	192			VZSSA004650	La Crinolina	VZSSA005560	Hospital General de Tantoyuca
VZSSA016381 (*)	Caravana Tipo 0 El Mirador	UMM-0, 2009	056	Chiconamel	300560043	La Coronilla	6			VZSSA004650	La Crinolina	VZSSA005560	Hospital General de Tantoyuca
VZSSA016381 (*)	Caravana Tipo 0 El Mirador	UMM-0, 2009		1		11	1,139	3		1	1	1	1
VZSSA016393	UMM Tipo 0 Alto Minguini	UMM-0, 2009	155	Tantoyuca	301550468	Alto Minguini	5	Un médico general, una enfermera y un chofer polivalente.	8:00 hrs a 16:00 hrs	VZSSA005601	Cuchilla Chica	VZSSA005560	Hospital General de Tantoyuca
VZSSA016393	UMM Tipo 0 Alto Minguini	UMM-0, 2009	155	Tantoyuca	301550515	El Valdez	2			VZSSA005601	Cuchilla Chica	VZSSA005560	Hospital General de Tantoyuca
VZSSA016393	UMM Tipo 0 Alto Minguini	UMM-0, 2009	155	Tantoyuca	301550516	El Capricho	5			VZSSA005601	Cuchilla Chica	VZSSA005560	Hospital General de Tantoyuca
VZSSA016393	UMM Tipo 0 Alto Minguini	UMM-0, 2009	155	Tantoyuca	301550531	Las Animas	5			VZSSA005601	Cuchilla Chica	VZSSA005560	Hospital General de Tantoyuca
VZSSA016393	UMM Tipo 0 Alto Minguini	UMM-0, 2009	155	Tantoyuca	301550616	Los Cedros	7			VZSSA005601	Cuchilla Chica	VZSSA005560	Hospital General de Tantoyuca
VZSSA016393	UMM Tipo 0 Alto Minguini	UMM-0, 2009	155	Tantoyuca	301550625	La Mata	7			VZSSA005601	Cuchilla Chica	VZSSA005560	Hospital General de Tantoyuca
VZSSA016393	UMM Tipo 0 Alto Minguini	UMM-0, 2009	155	Tantoyuca	301550681	Los Cerritos	0			VZSSA005601	Cuchilla Chica	VZSSA005560	Hospital General de Tantoyuca
VZSSA016393	UMM Tipo 0 Alto Minguini	UMM-0, 2009	155	Tantoyuca	301550716	Buenos Aires	2			VZSSA005601	Cuchilla Chica	VZSSA005560	Hospital General de Tantoyuca
VZSSA016393	UMM Tipo 0 Alto Minguini	UMM-0, 2009	155	Tantoyuca	301550717	El Acuario	2			VZSSA005601	Cuchilla Chica	VZSSA005560	Hospital General de Tantoyuca
VZSSA016393	UMM Tipo 0 Alto Minguini	UMM-0, 2009	155	Tantoyuca	301550719	El Indio	3			VZSSA005601	Cuchilla Chica	VZSSA005560	Hospital General de Tantoyuca
VZSSA016393	UMM Tipo 0 Alto Minguini	UMM-0, 2009	155	Tantoyuca	301550720	El Limón	5			VZSSA005601	Cuchilla Chica	VZSSA005560	Hospital General de Tantoyuca

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						Clave	Nombre Localidad	CLUES	Nombre
VZSSA016393	UMM Tipo 0 Alto Mincuini	UMM-0, 2009	155	Tantoyuca	301550721	El Maguey	5			VZSSA005601	Cuchilla Chica	VZSSA005560	Hospital General de Tantoyuca
VZSSA016393	UMM Tipo 0 Alto Mincuini	UMM-0, 2009	155	Tantoyuca	301550722	El Nopalito	6			VZSSA005601	Cuchilla Chica	VZSSA005560	Hospital General de Tantoyuca
VZSSA016393	UMM Tipo 0 Alto Mincuini	UMM-0, 2009	155	Tantoyuca	301550723	El Paraíso	3			VZSSA005601	Cuchilla Chica	VZSSA005560	Hospital General de Tantoyuca
VZSSA016393	UMM Tipo 0 Alto Mincuini	UMM-0, 2009	155	Tantoyuca	301550724	El Principio	7			VZSSA005601	Cuchilla Chica	VZSSA005560	Hospital General de Tantoyuca
VZSSA016393	UMM Tipo 0 Alto Mincuini	UMM-0, 2009	155	Tantoyuca	301550725	El Retache	6			VZSSA005601	Cuchilla Chica	VZSSA005560	Hospital General de Tantoyuca
VZSSA016393	UMM Tipo 0 Alto Mincuini	UMM-0, 2009	155	Tantoyuca	301550727	La Casita	2			VZSSA005601	Cuchilla Chica	VZSSA005560	Hospital General de Tantoyuca
VZSSA016393	UMM Tipo 0 Alto Mincuini	UMM-0, 2009	155	Tantoyuca	301550729	La Palma	2			VZSSA005601	Cuchilla Chica	VZSSA005560	Hospital General de Tantoyuca
VZSSA016393	UMM Tipo 0 Alto Mincuini	UMM-0, 2009	155	Tantoyuca	301550730	Loma de Piedra	14			VZSSA005601	Cuchilla Chica	VZSSA005560	Hospital General de Tantoyuca
VZSSA016393	UMM Tipo 0 Alto Mincuini	UMM-0, 2009	155	Tantoyuca	301550732	Tres Hermanos	7			VZSSA005601	Cuchilla Chica	VZSSA005560	Hospital General de Tantoyuca
VZSSA016393	UMM Tipo 0 Alto Mincuini	UMM-0, 2009	155	Tantoyuca	301550424	Zapupe	72			VZSSA005601	Cuchilla Chica	VZSSA005560	Hospital General de Tantoyuca
VZSSA016393	UMM Tipo 0 Alto Mincuini	UMM-0, 2009	155	Tantoyuca	301550496	El Sauce	19			VZSSA005601	Cuchilla Chica	VZSSA005560	Hospital General de Tantoyuca
VZSSA016393	UMM Tipo 0 Alto Mincuini	UMM-0, 2009	155	Tantoyuca	301550500	El Rosal	1			VZSSA005601	Cuchilla Chica	VZSSA005560	Hospital General de Tantoyuca
VZSSA016393	UMM Tipo 0 Alto Mincuini	UMM-0, 2009	155	Tantoyuca	301550507	El Milagro	5			VZSSA005601	Cuchilla Chica	VZSSA005560	Hospital General de Tantoyuca
VZSSA016393	UMM Tipo 0 Alto Mincuini	UMM-0, 2009	155	Tantoyuca	301550514	Colima	9			VZSSA005601	Cuchilla Chica	VZSSA005560	Hospital General de Tantoyuca
VZSSA016393	UMM Tipo 0 Alto Mincuini	UMM-0, 2009	155	Tantoyuca	301550288	Cariño	3			VZSSA005601	Cuchilla Chica	VZSSA005560	Hospital General de Tantoyuca
VZSSA016393	UMM Tipo 0 Alto Mincuini	UMM-0, 2009	155	Tantoyuca	301550329	Jopoy	3			VZSSA005601	Cuchilla Chica	VZSSA005560	Hospital General de Tantoyuca
VZSSA016393	UMM Tipo 0 Alto Mincuini	UMM-0, 2009	155	Tantoyuca	301550236	Tortugas	43			VZSSA005601	Cuchilla Chica	VZSSA005560	Hospital General de Tantoyuca
VZSSA016393	UMM Tipo 0 Alto Mincuini	UMM-0, 2009	155	Tantoyuca	301550070	Coposo	27			VZSSA005601	Cuchilla Chica	VZSSA005560	Hospital General de Tantoyuca
VZSSA016393	UMM Tipo 0 Alto Mincuini	UMM-0, 2009	155	Tantoyuca	301550187	Piedra de Cal	26			VZSSA005601	Cuchilla Chica	VZSSA005560	Hospital General de Tantoyuca
VZSSA016393	UMM Tipo 0 Alto Mincuini	UMM-0, 2009	155	Tantoyuca	301550208	La Ribera	31			VZSSA005601	Cuchilla Chica	VZSSA005560	Hospital General de Tantoyuca
VZSSA016393	UMM Tipo 0 Alto Mincuini	UMM-0, 2009	155	Tantoyuca	301550217	El Chote	10			VZSSA005601	Cuchilla Chica	VZSSA005560	Hospital General de Tantoyuca
VZSSA016393	UMM Tipo 0 Alto Mincuini	UMM-0, 2009	155	Tantoyuca	301550266	Cruz de Palma	19			VZSSA005601	Cuchilla Chica	VZSSA005560	Hospital General de Tantoyuca
VZSSA016393	UMM Tipo 0 Alto Mincuini	UMM-0, 2009	155	Tantoyuca	301550319	El Estribo	16			VZSSA005601	Cuchilla Chica	VZSSA005560	Hospital General de Tantoyuca
VZSSA016393	UMM Tipo 0 Alto Mincuini	UMM-0, 2009	155	Tantoyuca	301550369	Piedras Negras	23			VZSSA005601	Cuchilla Chica	VZSSA005560	Hospital General de Tantoyuca
VZSSA016393	UMM Tipo 0 Alto Mincuini	UMM-0, 2009	155	Tantoyuca	301550391	San Ventura	5			VZSSA005601	Cuchilla Chica	VZSSA005560	Hospital General de Tantoyuca
VZSSA016393	UMM Tipo 0 Alto Mincuini	UMM-0, 2009	155	Tantoyuca	301550133	La Lomita	37	VZSSA005601	Cuchilla Chica	VZSSA005560	Hospital General de Tantoyuca		
VZSSA016393	UMM Tipo 0 Alto Mincuini	UMM-0, 2009	155	Tantoyuca	301550184	El Mirador	3	VZSSA005601	Cuchilla Chica	VZSSA005560	Hospital General de Tantoyuca		
VZSSA016393	UMM Tipo 0 Alto Mincuini	UMM-0, 2009		1		38	447	3		1	1	1	1

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención				
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)		
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre	
VZSSA016574	Caravana Tipo 0 Calzontepec	UMM-0, 2009	079	Ixhuacán de los Reyes	300790011	<u>Calzontepec</u>	504	Un médico general, una enfermera y un chofer polivalente.	8:00 hrs a 16:00 hrs	VZSSA002644	Ixhuacan de los Reyes	VZSSA004580	Hospital Perote.	General
VZSSA016574	Caravana Tipo 0 Calzontepec	UMM-0, 2009	025	Ayahualulco	300250030	San Francisco	455			VZSSA002644	Ixhuacan de los Reyes	VZSSA004580	Hospital Perote.	General
VZSSA016574	Caravana Tipo 0 Calzontepec	UMM-0, 2009	025	Ayahualulco	300250034	El Potrero	34			VZSSA002644	Ixhuacan de los Reyes	VZSSA004580	Hospital Perote.	General
VZSSA016574	Caravana Tipo 0 Calzontepec	UMM-0, 2009	079	Ixhuacán de los Reyes	300790033	Atlivayán	27			VZSSA002644	Ixhuacan de los Reyes	VZSSA004580	Hospital Perote.	General
VZSSA016574	Caravana Tipo 0 Calzontepec	UMM-0, 2009	025	Ayahualulco	300250009	Mazazontipan	274			VZSSA002644	Ixhuacan de los Reyes	VZSSA004580	Hospital Perote.	General
VZSSA016574	Caravana Tipo 0 Calzontepec	UMM-0, 2009	079	Ixhuacán de los Reyes	300790059	El Futuro	119			VZSSA002644	Ixhuacan de los Reyes	VZSSA004580	Hospital Perote.	General
VZSSA016574	Caravana Tipo 0 Calzontepec	UMM-0, 2009	079	Ixhuacán de los Reyes	300790010	El Carrizal	266			VZSSA002644	Ixhuacan de los Reyes	VZSSA004580	Hospital Perote.	General
VZSSA016574	Caravana Tipo 0 Calzontepec	UMM-0, 2009	025	Ayahualulco	300250053	Loma Alta	195			VZSSA002644	Ixhuacan de los Reyes	VZSSA004580	Hospital Perote.	General
VZSSA016574	Caravana Tipo 0 Calzontepec	UMM-0, 2009		2		8	1,874	3		1	1	1	1	
VZSSA016615	Caravana Tipo 0 Benito Juárez	UMM-0, 2009	008	Alpatláhuac	300080031	<u>Colonia Benito Juárez</u>	182	Un médico general, una enfermera y un chofer polivalente.	8:00 hrs a 16:00 hrs	VZSSA000252	Alpatláhuac	VZSSA001355	Hospital General de Córdoba-Yanga	
VZSSA016615	Caravana Tipo 0 Benito Juárez	UMM-0, 2009	008	Alpatláhuac	300080038	Rancho Nuevo	261			VZSSA000252	Alpatláhuac	VZSSA001355	Hospital General de Córdoba-Yanga	
VZSSA016615	Caravana Tipo 0 Benito Juárez	UMM-0, 2009	008	Alpatláhuac	300080013	Tecuanapilla	189			VZSSA000252	Alpatláhuac	VZSSA001355	Hospital General de Córdoba-Yanga	
VZSSA016615	Caravana Tipo 0 Benito Juárez	UMM-0, 2009	008	Alpatláhuac	300080021	Xalapasquillo	18			VZSSA000252	Alpatláhuac	VZSSA001355	Hospital General de Córdoba-Yanga	
VZSSA016615	Caravana Tipo 0 Benito Juárez	UMM-0, 2009	008	Alpatláhuac	300080030	Unión Cruz Verde	46			VZSSA000252	Alpatláhuac	VZSSA001355	Hospital General de Córdoba-Yanga	
VZSSA016615	Caravana Tipo 0 Benito Juárez	UMM-0, 2009	008	Alpatláhuac	300080006	Calzacayo	116			VZSSA000252	Alpatláhuac	VZSSA001355	Hospital General de Córdoba-Yanga	
VZSSA016615	Caravana Tipo 0 Benito Juárez	UMM-0, 2009	008	Alpatláhuac	300080014	Texopa	150			VZSSA000252	Alpatláhuac	VZSSA001355	Hospital General de Córdoba-Yanga	
VZSSA016615	Caravana Tipo 0 Benito Juárez	UMM-0, 2009	008	Alpatláhuac	300080017	El Aguila	59			VZSSA000252	Alpatláhuac	VZSSA001355	Hospital General de Córdoba-Yanga	
VZSSA016615	Caravana Tipo 0 Benito Juárez	UMM-0, 2009	008	Alpatláhuac	300080022	Xiquila	37			VZSSA000252	Alpatláhuac	VZSSA001355	Hospital General de Córdoba-Yanga	
VZSSA016615	Caravana Tipo 0 Benito Juárez	UMM-0, 2009		1		9	1,058	3		1	1	1	1	
VZSSA016620 (*)	Caravana Tipo 0 Buena Vista	UMM-0, 2009	165	Tepatlxco	301650003	Buena Vista	1054	Un médico general, una enfermera y un chofer polivalente.	8:00 hrs a 16:00 hrs	VZSSA006074	Tepatlxco	VZSSA001355	Hospital General de Córdoba-Yanga	
VZSSA016620 (*)	Caravana Tipo 0 Buena Vista	UMM-0, 2009	165	Tepatlxco	301650007	<u>El Pedregal</u>	451			VZSSA006074	Tepatlxco	VZSSA001355	Hospital General de Córdoba-Yanga	
VZSSA016620 (*)	Caravana Tipo 0 Buena Vista	UMM-0, 2009	165	Tepatlxco	301650010	Tercera Manzana	226			VZSSA006074	Tepatlxco	VZSSA001355	Hospital General de Córdoba-Yanga	
VZSSA016620 (*)	Caravana Tipo 0 Buena Vista	UMM-0, 2009		1		3	1,731	3		1	1	1	1	
VZSSA016335	Caravana Tipo 0 Linda Vista	UMM-0, 2009	006	Acultzingo	300060022	<u>Linda Vista</u>	232	Un médico general, una enfermera y un chofer polivalente.	8:00 hrs a 16:00 hrs	VZSSA003962	Nogales	VZSSA004860	H.R. Río Blanco	
VZSSA016335	Caravana Tipo 0 Linda Vista	UMM-0, 2009	006	Acultzingo	300060006	Coatepec de Arriba	119			VZSSA003962	Nogales	VZSSA004860	H.R. Río Blanco	
VZSSA016335	Caravana Tipo 0 Linda Vista	UMM-0, 2009	006	Acultzingo	300060010	<u>Ojo de Agua de Abajo (La Mesa)</u>	267			VZSSA003962	Nogales	VZSSA004860	H.R. Río Blanco	
VZSSA016335	Caravana Tipo 0 Linda Vista	UMM-0, 2009	006	Acultzingo	300060024	Coatepec de Abajo (Rincón Lobo)	524			VZSSA003962	Nogales	VZSSA004860	H.R. Río Blanco	
VZSSA016335	Caravana Tipo 0 Linda Vista	UMM-0, 2009	006	Acultzingo	300060023	Pinotla	150			VZSSA003962	Nogales	VZSSA004860	H.R. Río Blanco	
VZSSA016335	Caravana Tipo 0 Linda Vista	UMM-0, 2009	006	Acultzingo	300060042	Tepetlopa	11			VZSSA003962	Nogales	VZSSA004860	H.R. Río Blanco	
VZSSA016335	Caravana Tipo 0 Linda Vista	UMM-0, 2009	006	Acultzingo	300060020	Fernando López Arias	5			VZSSA003962	Nogales	VZSSA004860	H.R. Río Blanco	

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención					
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)			
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre		
VZSSA016335	Caravana Tipo 0 Linda Vista	UMM-0, 2009	006	Acultzingo	300060011	Ojo de Agua de Arriba	80	Un médico general, una enfermera y un chofer polivalente.	8:00 hrs a 16:00 hrs	VZSSA003962	Nogales	VZSSA004860	H.R. Río Blanco		
VZSSA016335	Caravana Tipo 0 Linda Vista	UMM-0, 2009	099	Maltrata	300990010	Zacatipan	41			VZSSA003962	Nogales	VZSSA004860	H.R. Río Blanco		
VZSSA016335	Caravana Tipo 0 Linda Vista	UMM-0, 2009	006	Acultzingo	300060028	San Isidro	91			VZSSA003962	Nogales	VZSSA004860	H.R. Río Blanco		
VZSSA016335	Caravana Tipo 0 Linda Vista	UMM-0, 2009	006	Acultzingo	300060027	Rincón Rastrojo	7			VZSSA003962	Nogales	VZSSA004860	H.R. Río Blanco		
VZSSA016335	Caravana Tipo 0 Linda Vista	UMM-0, 2009	018	Aquila	300180007	Tebernal	104			VZSSA003962	Nogales	VZSSA004860	H.R. Río Blanco		
VZSSA016335	Caravana Tipo 0 Linda Vista	UMM-0, 2009	099	Maltrata	300990005	Cumbres de Maltrata	93			VZSSA003962	Nogales	VZSSA004860	H.R. Río Blanco		
VZSSA016335	Caravana Tipo 0 Linda Vista	UMM-0, 2009	099	Maltrata	300990008	Rueda de Ocote	73			VZSSA003962	Nogales	VZSSA004860	H.R. Río Blanco		
VZSSA016335	Caravana Tipo 0 Linda Vista	UMM-0, 2009	195	Xoxocotla	301950007	El Pericon	40			VZSSA003962	Nogales	VZSSA004860	H.R. Río Blanco		
VZSSA016335	Caravana Tipo 0 Linda Vista	UMM-0, 2009	195	Xoxocotla	301950008	Tecuaque	102			VZSSA003962	Nogales	VZSSA004860	H.R. Río Blanco		
VZSSA016335	Caravana Tipo 0 Linda Vista	UMM-0, 2009		4		16	1,939			3		1	1	1	1
VZSSA016340	UMM Tipo 0 El Zapote	UMM-0, 2009	127	La Perla	301270009	Macuilácatl Chico	358				8:00 hrs a 16:00 hrs	VZSSA004575	Tuzantla	VZSSA004860	H.R. Río Blanco
VZSSA016340	UMM Tipo 0 El Zapote	UMM-0, 2009	127	La Perla	301270018	El Zapote	821					VZSSA004575	Tuzantla	VZSSA004860	H.R. Río Blanco
VZSSA016340	UMM Tipo 0 El Zapote	UMM-0, 2009	127	La Perla	301270033	El Minero	73					VZSSA004575	Tuzantla	VZSSA004860	H.R. Río Blanco
VZSSA016340	UMM Tipo 0 El Zapote	UMM-0, 2009	127	La Perla	301270037	Rancho Nuevo	348					VZSSA004575	Tuzantla	VZSSA004860	H.R. Río Blanco
VZSSA016340	UMM Tipo 0 El Zapote	UMM-0, 2009	127	La Perla	301270046	La Coyotera	116	VZSSA004575	Tuzantla			VZSSA004860	H.R. Río Blanco		
VZSSA016340	UMM Tipo 0 El Zapote	UMM-0, 2009	127	La Perla	301270013	San Lorenzo	389	VZSSA004575	Tuzantla			VZSSA004860	H.R. Río Blanco		
VZSSA016340	UMM Tipo 0 El Zapote	UMM-0, 2009	127	La Perla	301270050	Yerbabuena	178	VZSSA004575	Tuzantla			VZSSA004860	H.R. Río Blanco		
VZSSA016340	UMM Tipo 0 El Zapote	UMM-0, 2009	127	La Perla	301270024	Potrero Nuevo	169	VZSSA004575	Tuzantla			VZSSA004860	H.R. Río Blanco		
VZSSA016340	UMM Tipo 0 El Zapote	UMM-0, 2009	127	La Perla	301270035	La Paloma	22	VZSSA004575	Tuzantla	VZSSA004860	H.R. Río Blanco				
VZSSA016340	UMM Tipo 0 El Zapote	UMM-0, 2009		1		9	2,474	3		1	1	1	1		
VZSSA016352	Caravana Tipo 0 Tepaxapa	UMM-0, 2009	147	Soledad Atzompá	301470009	Tepaxapa	730	Un médico general, una enfermera y un chofer polivalente.	8:00 hrs a 16:00 hrs	VZSSA005234	Atzompá	VZSSA004860	H.R. Río Blanco		
VZSSA016352	Caravana Tipo 0 Tepaxapa	UMM-0, 2009	147	Soledad Atzompá	301470038	Villa Nueva	47			VZSSA005234	Atzompá	VZSSA004860	H.R. Río Blanco		
VZSSA016352	Caravana Tipo 0 Tepaxapa	UMM-0, 2009	147	Soledad Atzompá	301470016	Porvenir	368			VZSSA005234	Atzompá	VZSSA004860	H.R. Río Blanco		
VZSSA016352	Caravana Tipo 0 Tepaxapa	UMM-0, 2009		1		3	1,145	3		1	1	1	1		
VZSSA016405 (*)	Caravana Tipo 0 Adalberto Tejeda	UMM-0, 2009	061	Las Choapas	300610332	Coronel Adalberto Tejeda (La Reforma)	171	Un médico general, una enfermera y un chofer polivalente.	8:00 hrs a 16:00 hrs	VZSSA002043	El Naranjo	VZSSA001150	Hospital Regional de Coatzacoalcos		
VZSSA016405 (*)	Caravana Tipo 0 Adalberto Tejeda	UMM-0, 2009	061	Las Choapas	300610225	El Faisán (El Anzuelo)	27			VZSSA002043	El Naranjo	VZSSA001150	Hospital Regional de Coatzacoalcos		
VZSSA016405 (*)	Caravana Tipo 0 Adalberto Tejeda	UMM-0, 2009	061	Las Choapas	300610578	Las Palmas	1			VZSSA002043	El Naranjo	VZSSA001150	Hospital Regional de Coatzacoalcos		
VZSSA016405 (*)	Caravana Tipo 0 Adalberto Tejeda	UMM-0, 2009	061	Las Choapas	300610784	Ferrocarril (Guadalupe Contreras)	9			VZSSA002043	El Naranjo	VZSSA001150	Hospital Regional de Coatzacoalcos		
VZSSA016405 (*)	Caravana Tipo 0 Adalberto Tejeda	UMM-0, 2009	061	Las Choapas	300610903	Las Flores	2			VZSSA002043	El Naranjo	VZSSA001150	Hospital Regional de Coatzacoalcos		
VZSSA016405 (*)	Caravana Tipo 0 Adalberto Tejeda	UMM-0, 2009	061	Las Choapas	300610909	El Cuerno	11			VZSSA002043	El Naranjo	VZSSA001150	Hospital Regional de Coatzacoalcos		
VZSSA016405 (*)	Caravana Tipo 0 Adalberto Tejeda	UMM-0, 2009	061	Las Choapas	300610945	Cerro Pelón	3			VZSSA002043	El Naranjo	VZSSA001150	Hospital Regional de Coatzacoalcos		
VZSSA016405 (*)	Caravana Tipo 0 Adalberto Tejeda	UMM-0, 2009	061	Las Choapas	300611016	El Pedregal	38			VZSSA002043	El Naranjo	VZSSA001150	Hospital Regional de Coatzacoalcos		
VZSSA016405 (*)	Caravana Tipo 0 Adalberto Tejeda	UMM-0, 2009	061	Las Choapas	300611066	Tierra Nueva	41			VZSSA002043	El Naranjo	VZSSA001150	Hospital Regional de Coatzacoalcos		
VZSSA016405 (*)	Caravana Tipo 0 Adalberto Tejeda	UMM-0, 2009	061	Las Choapas	300611110	San Felipe	4			VZSSA002043	El Naranjo	VZSSA001150	Hospital Regional de Coatzacoalcos		
VZSSA016405 (*)	Caravana Tipo 0 Adalberto Tejeda	UMM-0, 2009	061	Las Choapas	300610170	Arroyo Grande	326			VZSSA002043	El Naranjo	VZSSA001150	Hospital Regional de Coatzacoalcos		

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención					
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)			
			Clave	Nombre						Clave	Nombre Localidad	CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
VZSSA016405 (*)	Caravana Tipo 0 Adalberto Tejeda	UMM-0, 2009	061	Las Choapas	300610233	Francisco Villa	314	Un médico general, una enfermera y un chofer polivalente.	8:00 hrs a 16:00 hrs	VZSSA002043	El Naranjo	VZSSA001150	Hospital Regional de Coatzacoalcos		
VZSSA016405 (*)	Caravana Tipo 0 Adalberto Tejeda	UMM-0, 2009	061	Las Choapas	300610278	San Juan de Ulúa	170			VZSSA002043	El Naranjo	VZSSA001150	Hospital Regional de Coatzacoalcos		
VZSSA016405 (*)	Caravana Tipo 0 Adalberto Tejeda	UMM-0, 2009	061	Las Choapas	300610068	El Nacimiento	356			VZSSA002043	El Naranjo	VZSSA001150	Hospital Regional de Coatzacoalcos		
VZSSA016405 (*)	Caravana Tipo 0 Adalberto Tejeda	UMM-0, 2009	061	Las Choapas	300610762	Lázaro Cárdenas	22			VZSSA002043	El Naranjo	VZSSA001150	Hospital Regional de Coatzacoalcos		
VZSSA016405 (*)	Caravana Tipo 0 Adalberto Tejeda	UMM-0, 2009	061	Las Choapas	300610342	Nuevo Sacrificio	43			VZSSA002043	El Naranjo	VZSSA001150	Hospital Regional de Coatzacoalcos		
VZSSA016405 (*)	Caravana Tipo 0 Adalberto Tejeda	UMM-0, 2009	061	Las Choapas	300610876	Las Piedras	113			VZSSA002043	El Naranjo	VZSSA001150	Hospital Regional de Coatzacoalcos		
VZSSA016405 (*)	Caravana Tipo 0 Adalberto Tejeda	UMM-0, 2009	061	Las Choapas	300610163	Rio Pedregal	146			VZSSA002043	El Naranjo	VZSSA001150	Hospital Regional de Coatzacoalcos		
VZSSA016405 (*)	Caravana Tipo 0 Adalberto Tejeda	UMM-0, 2009	061	Las Choapas	300610730	Plutarco Elías Calles	284			VZSSA002043	El Naranjo	VZSSA001150	Hospital Regional de Coatzacoalcos		
VZSSA016405 (*)	Caravana Tipo 0 Adalberto Tejeda	UMM-0, 2009	061	Las Choapas	300610732	Cerro del Horcón	216			VZSSA002043	El Naranjo	VZSSA001150	Hospital Regional de Coatzacoalcos		
VZSSA016405 (*)	Caravana Tipo 0 Adalberto Tejeda	UMM-0, 2009		1		20	2,297			3		1	1	1	1
VZSSA016410	Caravana Tipo 0 El Chichón	UMM-0, 2009	061	Las Choapas	300610009	El Chichón	312					VZSSA002026	Las Choapas	VZSSA001150	Hospital Regional de Coatzacoalcos
VZSSA016410	Caravana Tipo 0 El Chichón	UMM-0, 2009	61	Las Choapas	300610012	El Mazate	17					VZSSA002026	Las Choapas	VZSSA001150	Hospital Regional de Coatzacoalcos
VZSSA016410	Caravana Tipo 0 El Chichón	UMM-0, 2009	061	Las Choapas	300610063	Benito Juárez	327					VZSSA002026	Las Choapas	VZSSA001150	Hospital Regional de Coatzacoalcos
VZSSA016410	Caravana Tipo 0 El Chichón	UMM-0, 2009	061	Las Choapas	300610210	El Diamante	9					VZSSA002026	Las Choapas	VZSSA001150	Hospital Regional de Coatzacoalcos
VZSSA016410	Caravana Tipo 0 El Chichón	UMM-0, 2009	061	Las Choapas	300610211	Los Diez Pinos	4					VZSSA002026	Las Choapas	VZSSA001150	Hospital Regional de Coatzacoalcos
VZSSA016410	Caravana Tipo 0 El Chichón	UMM-0, 2009	061	Las Choapas	300610224	El Faisán	3					VZSSA002026	Las Choapas	VZSSA001150	Hospital Regional de Coatzacoalcos
VZSSA016410	Caravana Tipo 0 El Chichón	UMM-0, 2009	061	Las Choapas	300610256	Los Hules	21					VZSSA002026	Las Choapas	VZSSA001150	Hospital Regional de Coatzacoalcos
VZSSA016410	Caravana Tipo 0 El Chichón	UMM-0, 2009	061	Las Choapas	300610261	Jerusalén	3					VZSSA002026	Las Choapas	VZSSA001150	Hospital Regional de Coatzacoalcos
VZSSA016410	Caravana Tipo 0 El Chichón	UMM-0, 2009	061	Las Choapas	300610272	El Maupas	17					VZSSA002026	Las Choapas	VZSSA001150	Hospital Regional de Coatzacoalcos
VZSSA016410	Caravana Tipo 0 El Chichón	UMM-0, 2009	061	Las Choapas	300610339	Santa Cruz	6	VZSSA002026	Las Choapas			VZSSA001150	Hospital Regional de Coatzacoalcos		
VZSSA016410	Caravana Tipo 0 El Chichón	UMM-0, 2009	061	Las Choapas	300610351	El Rodeo	20	VZSSA002026	Las Choapas			VZSSA001150	Hospital Regional de Coatzacoalcos		
VZSSA016410	Caravana Tipo 0 El Chichón	UMM-0, 2009	061	Las Choapas	300610365	El Tordo (El Kilómetro 5)	16	VZSSA002026	Las Choapas			VZSSA001150	Hospital Regional de Coatzacoalcos		
VZSSA016410	Caravana Tipo 0 El Chichón	UMM-0, 2009	061	Las Choapas	300610470	Las Tres Gardenias	17	VZSSA002026	Las Choapas			VZSSA001150	Hospital Regional de Coatzacoalcos		
VZSSA016410	Caravana Tipo 0 El Chichón	UMM-0, 2009	061	Las Choapas	300610472	EL Huasteco	11	VZSSA002026	Las Choapas			VZSSA001150	Hospital Regional de Coatzacoalcos		
VZSSA016410	Caravana Tipo 0 El Chichón	UMM-0, 2009	061	Las Choapas	300610475	El Rubí	4	VZSSA002026	Las Choapas			VZSSA001150	Hospital Regional de Coatzacoalcos		
VZSSA016410	Caravana Tipo 0 El Chichón	UMM-0, 2009	061	Las Choapas	300610476	Acapulco	9	VZSSA002026	Las Choapas			VZSSA001150	Hospital Regional de Coatzacoalcos		
VZSSA016410	Caravana Tipo 0 El Chichón	UMM-0, 2009	061	Las Choapas	300610749	La Navidad	18	VZSSA002026	Las Choapas			VZSSA001150	Hospital Regional de Coatzacoalcos		

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						Clave	Nombre Localidad	CLUES	Nombre
VZSSA016410	Caravana Tipo 0 El Chichón	UMM-0, 2009	061	Las Choapas	300610510	Loverán	6			VZSSA002026	Las Choapas	VZSSA001150	Hospital Regional de Coatzacoalcos
VZSSA016410	Caravana Tipo 0 El Chichón	UMM-0, 2009	061	Las Choapas	300610942	El Capulín	13			VZSSA002026	Las Choapas	VZSSA001150	Hospital Regional de Coatzacoalcos
VZSSA016410	Caravana Tipo 0 El Chichón	UMM-0, 2009	061	Las Choapas	300611087	El Gallo	16			VZSSA002026	Las Choapas	VZSSA001150	Hospital Regional de Coatzacoalcos
VZSSA016410	Caravana Tipo 0 El Chichón	UMM-0, 2009	061	Las Choapas	300610n/d	KM 8	0			VZSSA002026	Las Choapas	VZSSA001150	Hospital Regional de Coatzacoalcos
VZSSA016410	Caravana Tipo 0 El Chichón	UMM-0, 2009	061	Las Choapas	300610750	El Trébol	10			VZSSA002026	Las Choapas	VZSSA001150	Hospital Regional de Coatzacoalcos
VZSSA016410	Caravana Tipo 0 El Chichón	UMM-0, 2009	061	Las Choapas	300610216	Tecozautla	202			VZSSA002026	Las Choapas	VZSSA001150	Hospital Regional de Coatzacoalcos
VZSSA016410	Caravana Tipo 0 El Chichón	UMM-0, 2009	061	Las Choapas	300610437	El Sacrificio	48			VZSSA002026	Las Choapas	VZSSA001150	Hospital Regional de Coatzacoalcos
VZSSA016410	Caravana Tipo 0 El Chichón	UMM-0, 2009	061	Las Choapas	300610343	Nuevo Sacrificio	92			VZSSA002026	Las Choapas	VZSSA001150	Hospital Regional de Coatzacoalcos
VZSSA016410	Caravana Tipo 0 El Chichón	UMM-0, 2009	061	Las Choapas	300610296	Nuevo Paraíso	126			VZSSA002026	Las Choapas	VZSSA001150	Hospital Regional de Coatzacoalcos
VZSSA016410	Caravana Tipo 0 El Chichón	UMM-0, 2009	061	Las Choapas	300610065	Enrique López Huitrón	188			VZSSA002026	Las Choapas	VZSSA001150	Hospital Regional de Coatzacoalcos
VZSSA016410	Caravana Tipo 0 El Chichón	UMM-0, 2009	061	Las Choapas	300610080	Los Aztecas	148			VZSSA002026	Las Choapas	VZSSA001150	Hospital Regional de Coatzacoalcos
VZSSA016410	Caravana Tipo 0 El Chichón	UMM-0, 2009		1		28	1,663	3		1	1	1	1
VZSSA016422	Caravana Tipo 0 Nueva Tabasqueña	UMM-0, 2009	061	Las Choapas	300610017	Nueva Tabasqueña	679	Un médico general, una enfermera y un chofer polivalente.	8:00 hrs a 16:00 hrs	VZSSA002026	Las Choapas	VZSSA001150	Hospital Regional de Coatzacoalcos
VZSSA016422	Caravana Tipo 0 Nueva Tabasqueña	UMM-0, 2009	061	Las Choapas	300610592	Samaria (Río Playas)	364			VZSSA002026	Las Choapas	VZSSA001150	Hospital Regional de Coatzacoalcos
VZSSA016422	Caravana Tipo 0 Nueva Tabasqueña	UMM-0, 2009	061	Las Choapas	300610074	El Nuevo Ocotál (Cerro de Los Martínez)	74			VZSSA002026	Las Choapas	VZSSA001150	Hospital Regional de Coatzacoalcos
VZSSA016422	Caravana Tipo 0 Nueva Tabasqueña	UMM-0, 2009	061	Las Choapas	300610173	Licenciado Benito Juárez	146			VZSSA002026	Las Choapas	VZSSA001150	Hospital Regional de Coatzacoalcos
VZSSA016422	Caravana Tipo 0 Nueva Tabasqueña	UMM-0, 2009	061	Las Choapas	300610731	Las Brujas	17			VZSSA002026	Las Choapas	VZSSA001150	Hospital Regional de Coatzacoalcos
VZSSA016422	Caravana Tipo 0 Nueva Tabasqueña	UMM-0, 2009	061	Las Choapas	300610202	Los Constituyentes II	381			VZSSA002026	Las Choapas	VZSSA001150	Hospital Regional de Coatzacoalcos
VZSSA016422	Caravana Tipo 0 Nueva Tabasqueña	UMM-0, 2009	061	Las Choapas	300610613	Los Constituyentes Uno (Sumidero)	356			VZSSA002026	Las Choapas	VZSSA001150	Hospital Regional de Coatzacoalcos
VZSSA016422	Caravana Tipo 0 Nueva Tabasqueña	UMM-0, 2009	061	Las Choapas	300611115	Unión y Libertad	29			VZSSA002026	Las Choapas	VZSSA001150	Hospital Regional de Coatzacoalcos
VZSSA016422	Caravana Tipo 0 Nueva Tabasqueña	UMM-0, 2009	061	Las Choapas	300611117	Guadalupe Victoria	126			VZSSA002026	Las Choapas	VZSSA001150	Hospital Regional de Coatzacoalcos
VZSSA016422	Caravana Tipo 0 Nueva Tabasqueña	UMM-0, 2009	061	Las Choapas	300610234	Luis Echeverría	27			VZSSA002026	Las Choapas	VZSSA001150	Hospital Regional de Coatzacoalcos
VZSSA016422	Caravana Tipo 0 Nueva Tabasqueña	UMM-0, 2009		1		10	2199	3		1	1	1	1
VZSSA016434	Caravana Tipo 0 Pilapillo	UMM-0, 2009	209	Tatahuicapan de Juárez	302090027	Pilapillo	270	Un médico general, una enfermera y un chofer polivalente.	8:00 hrs a 16:00 hrs	VZSSA004143	Pajapan	VZSSA007882	Hospital General Oluta
VZSSA016434	Caravana Tipo 0 Pilapillo	UMM-0, 2009	209	Tatahuicapan de Juárez	302090045	La Valentina	253			VZSSA004143	Pajapan	VZSSA007882	Hospital General Oluta
VZSSA016434	Caravana Tipo 0 Pilapillo	UMM-0, 2009	209	Tatahuicapan de Juárez	302090025	Peña Hermosa	79			VZSSA004143	Pajapan	VZSSA007882	Hospital General Oluta
VZSSA016434	Caravana Tipo 0 Pilapillo	UMM-0, 2009	122	Pajapan	301220016	Sayultepec	18			VZSSA004143	Pajapan	VZSSA007882	Hospital General Oluta
VZSSA016434	Caravana Tipo 0 Pilapillo	UMM-0, 2009	104	Mecayapan	301040027	Arroyo Texizapan	156			VZSSA004143	Pajapan	VZSSA007882	Hospital General Oluta

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención				
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)		
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre	
VZSSA016434	Caravana Tipo 0 Pilapillo	UMM-0, 2009	209	Tatahuicapan de Juárez	302090054	Ocotál Texizapan	341			VZSSA004143	Pajapan	VZSSA007882	Hospital Oluta	General
VZSSA016434	Caravana Tipo 0 Pilapillo	UMM-0, 2009	104	Mecayapan	301040045	Plan Agrario	421			VZSSA004143	Pajapan	VZSSA007882	Hospital Oluta	General
VZSSA016434	Caravana Tipo 0 Pilapillo	UMM-0, 2009	209	Tatahuicapan de Juárez	302090015	Hipólito Landero	147			VZSSA004143	Pajapan	VZSSA007882	Hospital Oluta	General
VZSSA016434	Caravana Tipo 0 Pilapillo	UMM-0, 2009	209	Tatahuicapan de Juárez	302090038	Santanón Rodríguez	83			VZSSA004143	Pajapan	VZSSA007882	Hospital Oluta	General
VZSSA016434	Caravana Tipo 0 Pilapillo	UMM-0, 2009		3		9	1,768	3		1	1	1		1
VZSSA016446	Caravana Tipo 0 Santa Martha	UMM-0, 2009	149	Soteapan	301490032	Santa Martha	375	Un médico general, una enfermera y un chofer polivalente.	8:00 hrs a 16:00 hrs	VZSSA005321	San Fernando	VZSSA007882	Hospital Oluta	General
VZSSA016446	Caravana Tipo 0 Santa Martha	UMM-0, 2009	149	Soteapan	301490135	Nuevo México	50			VZSSA005321	San Fernando	VZSSA007882	Hospital Oluta	General
VZSSA016446	Caravana Tipo 0 Santa Martha	UMM-0, 2009	149	Soteapan	301490021	Ocotál Grande	448			VZSSA005321	San Fernando	VZSSA007882	Hospital Oluta	General
VZSSA016446	Caravana Tipo 0 Santa Martha	UMM-0, 2009	149	Soteapan	301490051	Hilario C. Salas	113			VZSSA005321	San Fernando	VZSSA007882	Hospital Oluta	General
VZSSA016446	Caravana Tipo 0 Santa Martha	UMM-0, 2009	149	Soteapan	301490052	Huazuntlán [Planta Eléctrica]	26			VZSSA005321	San Fernando	VZSSA007882	Hospital Oluta	General
VZSSA016446	Caravana Tipo 0 Santa Martha	UMM-0, 2009	149	Soteapan	301490057	El Platanillo	4			VZSSA005321	San Fernando	VZSSA007882	Hospital Oluta	General
VZSSA016446	Caravana Tipo 0 Santa Martha	UMM-0, 2009	149	Soteapan	301490131	Antonio Duarte	4			VZSSA005321	San Fernando	VZSSA007882	Hospital Oluta	General
VZSSA016446	Caravana Tipo 0 Santa Martha	UMM-0, 2009	149	Soteapan	301490075	Beneficio Serrano (Kilómetro 38)	18			VZSSA005321	San Fernando	VZSSA007882	Hospital Oluta	General
VZSSA016446	Caravana Tipo 0 Santa Martha	UMM-0, 2009	149	Soteapan	301490059	San Antonio	423			VZSSA005321	San Fernando	VZSSA007882	Hospital Oluta	General
VZSSA016446	Caravana Tipo 0 Santa Martha	UMM-0, 2009	149	Soteapan	301490072	Michapa	40			VZSSA005321	San Fernando	VZSSA007882	Hospital Oluta	General
VZSSA016446	Caravana Tipo 0 Santa Martha	UMM-0, 2009	149	Soteapan	301490100	Bastonal	81			VZSSA005321	San Fernando	VZSSA007882	Hospital Oluta	General
VZSSA016446	Caravana Tipo 0 Santa Martha	UMM-0, 2009	149	Soteapan	301490104	El Gavilán	56			VZSSA005321	San Fernando	VZSSA007882	Hospital Oluta	General
VZSSA016446	Caravana Tipo 0 Santa Martha	UMM-0, 2009	149	Soteapan	301490137	Rancho Michapa	4			VZSSA005321	San Fernando	VZSSA007882	Hospital Oluta	General
VZSSA016446	Caravana Tipo 0 Santa Martha	UMM-0, 2009		1		13	1,642	3		1	1	1		1
VZSSA016480	Caravana Tipo 0 Benito Juárez I	UMM-0, 2009	210	Uxpanapa	302100023	Benito Juárez Primero (Polígono Noventa Y Siete)	130	Un médico general, una enfermera y un chofer polivalente.	8:00 hrs a 16:00 hrs	VZSSA007585	Poblado 7 Nuevo Cantón	VZSSA007882	Hospital Oluta	General
VZSSA016480	Caravana Tipo 0 Benito Juárez I	UMM-0, 2009	210	Uxpanapa	302100055	Fernando López Arias	361			VZSSA007585	Poblado 7 Nuevo Cantón	VZSSA007882	Hospital Oluta	General
VZSSA016480	Caravana Tipo 0 Benito Juárez I	UMM-0, 2009	210	Uxpanapa	302100086	Lázaro Cárdenas	118			VZSSA007585	Poblado 7 Nuevo Cantón	VZSSA007882	Hospital Oluta	General
VZSSA016480	Caravana Tipo 0 Benito Juárez I	UMM-0, 2009	210	Uxpanapa	302100084	Juan Rodríguez Clara (Alvaro Obregón)	10			VZSSA007585	Poblado 7 Nuevo Cantón	VZSSA007882	Hospital Oluta	General
VZSSA016480	Caravana Tipo 0 Benito Juárez I	UMM-0, 2009	210	Uxpanapa	302100112	La Nueva Pitahaya	5			VZSSA007585	Poblado 7 Nuevo Cantón	VZSSA007882	Hospital Oluta	General
VZSSA016480	Caravana Tipo 0 Benito Juárez I	UMM-0, 2009	210	Uxpanapa	302100115	Predio El Brillante	3			VZSSA007585	Poblado 7 Nuevo Cantón	VZSSA007882	Hospital Oluta	General
VZSSA016480	Caravana Tipo 0 Benito Juárez I	UMM-0, 2009	210	Uxpanapa	302100047	Dos Amates	264			VZSSA007585	Poblado 7 Nuevo Cantón	VZSSA007882	Hospital Oluta	General
VZSSA016480	Caravana Tipo 0 Benito Juárez I	UMM-0, 2009	210	Uxpanapa	302100091	Luis Echeverría Álvarez	70			VZSSA007585	Poblado 7 Nuevo Cantón	VZSSA007882	Hospital Oluta	General

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
VZSSA016480	Caravana Tipo 0 Benito Juárez I	UMM-0, 2009	070	Hidalgotitlán	300700262	General Ignacio Zaragoza Quinientas)	87			VZSSA007585	Poblado 7 Nuevo Cantón	VZSSA007882	Hospital General Oluta
VZSSA016480	Caravana Tipo 0 Benito Juárez I	UMM-0, 2009	070	Hidalgotitlán	300700061	La Nueva Victoria	233			VZSSA007585	Poblado 7 Nuevo Cantón	VZSSA007882	Hospital General Oluta
VZSSA016480	Caravana Tipo 0 Benito Juárez I	UMM-0, 2009		2		10	1,281	3		1	1	1	1
VZSSA016492	Caravana Tipo 0 Narciso Mendoza	UMM-0, 2009	210	Uxpanapa	302100097	Narciso Mendoza	255	Un médico general, una enfermera y un chofer polivalente.	8:00 hrs a 16:00 hrs	VZSSA007556	La Horqueta (Pob. 12)	VZSSA007882	Hospital General Oluta
VZSSA016492	Caravana Tipo 0 Narciso Mendoza	UMM-0, 2009	210	Uxpanapa	302100106	Nuevo Naranjos	36			VZSSA007556	La Horqueta (Pob. 12)	VZSSA007882	Hospital General Oluta
VZSSA016492	Caravana Tipo 0 Narciso Mendoza	UMM-0, 2009	210	Uxpanapa	302100133	Saltabarranca Segundo	73			VZSSA007556	La Horqueta (Pob. 12)	VZSSA007882	Hospital General Oluta
VZSSA016492	Caravana Tipo 0 Narciso Mendoza	UMM-0, 2009	210	Uxpanapa	302100101	La Nueva Vida	170			VZSSA007556	La Horqueta (Pob. 12)	VZSSA007882	Hospital General Oluta
VZSSA016492	Caravana Tipo 0 Narciso Mendoza	UMM-0, 2009	210	Uxpanapa	302100100	Norberto Aguirre Palancares	48			VZSSA007556	La Horqueta (Pob. 12)	VZSSA007882	Hospital General Oluta
VZSSA016492	Caravana Tipo 0 Narciso Mendoza	UMM-0, 2009	210	Uxpanapa	302100138	El Tecomate	7			VZSSA007556	La Horqueta (Pob. 12)	VZSSA007882	Hospital General Oluta
VZSSA016492	Caravana Tipo 0 Narciso Mendoza	UMM-0, 2009	210	Uxpanapa	302100045	Colonia Agrícola M.	47			VZSSA007556	La Horqueta (Pob. 12)	VZSSA007882	Hospital General Oluta
VZSSA016492	Caravana Tipo 0 Narciso Mendoza	UMM-0, 2009	210	Uxpanapa	302100019	Bajo Grande	94			VZSSA007556	La Horqueta (Pob. 12)	VZSSA007882	Hospital General Oluta
VZSSA016492	Caravana Tipo 0 Narciso Mendoza	UMM-0, 2009	210	Uxpanapa	302100090	El Luchador	80			VZSSA007556	La Horqueta (Pob. 12)	VZSSA007882	Hospital General Oluta
VZSSA016492	Caravana Tipo 0 Narciso Mendoza	UMM-0, 2009	210	Uxpanapa	302100096	Misantia Segundo	57			VZSSA007556	La Horqueta (Pob. 12)	VZSSA007882	Hospital General Oluta
VZSSA016492	Caravana Tipo 0 Narciso Mendoza	UMM-0, 2009	108	Minatitlán	301080210	José Guadalupe Rodríguez (La Jota)	193			VZSSA007556	La Horqueta (Pob. 12)	VZSSA007882	Hospital General Oluta
VZSSA016492	Caravana Tipo 0 Narciso Mendoza	UMM-0, 2009	210	Uxpanapa	302100134	San Felipe	29			VZSSA007556	La Horqueta (Pob. 12)	VZSSA007882	Hospital General Oluta
VZSSA016492	Caravana Tipo 0 Narciso Mendoza	UMM-0, 2009	210	Uxpanapa	302100157	Nueva Esperanza	98			VZSSA007556	La Horqueta (Pob. 12)	VZSSA007882	Hospital General Oluta
VZSSA016492	Caravana Tipo 0 Narciso Mendoza	UMM-0, 2009		2		13	1,187	3		1	1	1	1
VZSSA016533	UMM Tipo 0 El Encinal II	UMM-0, 2009	001	Acajete	300010026	El Encinal Dos	132	Un médico general, una enfermera y un chofer polivalente.	8:00 hrs a 16:00 hrs	VZSSA006704	San Antonio Tlanehuayocan	VZSSA002070	Hospital General Xalapa F. Nachón.
VZSSA016533	UMM Tipo 0 El Encinal II	UMM-0, 2009	001	Acajete	300010031	El Saucal	103			VZSSA006704	San Antonio Tlanehuayocan	VZSSA002070	Hospital General Xalapa F. Nachón.
VZSSA016533	UMM Tipo 0 El Encinal II	UMM-0, 2009	132	Las Vigas de Ramírez	301320009	El Paisano	913			VZSSA006704	San Antonio Tlanehuayocan	VZSSA002070	Hospital General Xalapa F. Nachón.
VZSSA016533	UMM Tipo 0 El Encinal II	UMM-0, 2009	001	Acajete	300010011	El Mirador	38			VZSSA006704	San Antonio Tlanehuayocan	VZSSA002070	Hospital General Xalapa F. Nachón.
VZSSA016533	UMM Tipo 0 El Encinal II	UMM-0, 2009	001	Acajete	300010023	Tierra Prieta	47			VZSSA006704	San Antonio Tlanehuayocan	VZSSA002070	Hospital General Xalapa F. Nachón.
VZSSA016533	UMM Tipo 0 El Encinal II	UMM-0, 2009	001	Acajete	300010002	Barranquillas	62			VZSSA006704	San Antonio Tlanehuayocan	VZSSA002070	Hospital General Xalapa F. Nachón.
VZSSA016533	UMM Tipo 0 El Encinal II	UMM-0, 2009	001	Acajete	300010025	Cuesta del Vaquero	79			VZSSA006704	San Antonio Tlanehuayocan	VZSSA002070	Hospital General Xalapa F. Nachón.
VZSSA016533	UMM Tipo 0 El Encinal II	UMM-0, 2009	132	Las Vigas de Ramírez	301320052	El Alto San Francisco	52			VZSSA006704	San Antonio Tlanehuayocan	VZSSA002070	Hospital General Xalapa F. Nachón.
VZSSA016533	UMM Tipo 0 El Encinal II	UMM-0, 2009	001	Acajete	300010003	Colecta	31			VZSSA006704	San Antonio Tlanehuayocan	VZSSA002070	Hospital General Xalapa F. Nachón.
VZSSA016533	UMM Tipo 0 El Encinal II	UMM-0, 2009		2		9	1,457	3		1	1	1	1

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención				
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)		
			Clave	Nombre						Clave	Nombre Localidad	CLUES	Nombre	CLUES
VZSSA016550	Caravana Tipo 0 San Felipe	UMM-0, 2009	010	Altotonga	300100023	<u>San Felipe</u>	344	Un médico general, una enfermera y un chofer polivalente.	8:00 hrs a 16:00 hrs	VZSSA015644	Adolfo Moreno	VZSSA000310	Hospital General de Altotonga	
VZSSA016550	Caravana Tipo 0 San Felipe	UMM-0, 2009	010	Altotonga	300100021	Paxtepec	68			VZSSA015644	Adolfo Moreno	VZSSA000310	Hospital General de Altotonga	
VZSSA016550	Caravana Tipo 0 San Felipe	UMM-0, 2009	010	Altotonga	300100007	Chichicapa	966			VZSSA015644	Adolfo Moreno	VZSSA000310	Hospital General de Altotonga	
VZSSA016550	Caravana Tipo 0 San Felipe	UMM-0, 2009		1		3	1,378	3		1	1	1	1	
VZSSA016632	Caravana Tipo 0 El Zapotal	UMM-0, 2009	095	Juchique Ferrer	300950053	<u>El Zapotal</u>	192	Un médico general, una enfermera y un chofer polivalente.	8:00 hrs a 16:00 hrs	VZSSA003250	Juchique Ferrer	de	VZSSA003740	Hospital General de Misantla
VZSSA016632	Caravana Tipo 0 El Zapotal	UMM-0, 2009	095	Juchique Ferrer	300950002	Arroyo de Chilares	189			VZSSA003250	Juchique Ferrer	de	VZSSA003740	Hospital General de Misantla
VZSSA016632	Caravana Tipo 0 El Zapotal	UMM-0, 2009	095	Juchique Ferrer	300950148	Cajón de La Pita	60			VZSSA003250	Juchique Ferrer	de	VZSSA003740	Hospital General de Misantla
VZSSA016632	Caravana Tipo 0 El Zapotal	UMM-0, 2009	095	Juchique Ferrer	300950029	San Juan del Río	3			VZSSA003250	Juchique Ferrer	de	VZSSA003740	Hospital General de Misantla
VZSSA016632	Caravana Tipo 0 El Zapotal	UMM-0, 2009	095	Juchique Ferrer	300950045	La Pita	18			VZSSA003250	Juchique Ferrer	de	VZSSA003740	Hospital General de Misantla
VZSSA016632	Caravana Tipo 0 El Zapotal	UMM-0, 2009	095	Juchique Ferrer	300950096	Cerro de Tepozcalillo	13			VZSSA003250	Juchique Ferrer	de	VZSSA003740	Hospital General de Misantla
VZSSA016632	Caravana Tipo 0 El Zapotal	UMM-0, 2009	095	Juchique Ferrer	300950099	Encino Gacho	17			VZSSA003250	Juchique Ferrer	de	VZSSA003740	Hospital General de Misantla
VZSSA016632	Caravana Tipo 0 El Zapotal	UMM-0, 2009	095	Juchique Ferrer	300950131	Cerro Colorado	6			VZSSA003250	Juchique Ferrer	de	VZSSA003740	Hospital General de Misantla
VZSSA016632	Caravana Tipo 0 El Zapotal	UMM-0, 2009	095	Juchique Ferrer	300950113	Potrero de Enmedio	4			VZSSA003250	Juchique Ferrer	de	VZSSA003740	Hospital General de Misantla
VZSSA016632	Caravana Tipo 0 El Zapotal	UMM-0, 2009	095	Juchique Ferrer	300950177	El Pensamiento	91			VZSSA003250	Juchique Ferrer	de	VZSSA003740	Hospital General de Misantla
VZSSA016632	Caravana Tipo 0 El Zapotal	UMM-0, 2009	095	Juchique Ferrer	300950183	Zopilotepec	18			VZSSA003250	Juchique Ferrer	de	VZSSA003740	Hospital General de Misantla
VZSSA016632	Caravana Tipo 0 El Zapotal	UMM-0, 2009	095	Juchique Ferrer	300950083	La Castaña	17			VZSSA003250	Juchique Ferrer	de	VZSSA003740	Hospital General de Misantla
VZSSA016632	Caravana Tipo 0 El Zapotal	UMM-0, 2009	095	Juchique Ferrer	300950174	La Morena Dos	4			VZSSA003250	Juchique Ferrer	de	VZSSA003740	Hospital General de Misantla
VZSSA016632	Caravana Tipo 0 El Zapotal	UMM-0, 2009	095	Juchique Ferrer	300950079	La Pagüita	21			VZSSA003250	Juchique Ferrer	de	VZSSA003740	Hospital General de Misantla
VZSSA016632	Caravana Tipo 0 El Zapotal	UMM-0, 2009	095	Juchique Ferrer	300950149	El Mirador	27			VZSSA003250	Juchique Ferrer	de	VZSSA003740	Hospital General de Misantla
VZSSA016632	Caravana Tipo 0 El Zapotal	UMM-0, 2009	095	Juchique Ferrer	300950114	Santa Fe	14			VZSSA003250	Juchique Ferrer	de	VZSSA003740	Hospital General de Misantla
VZSSA016632	Caravana Tipo 0 El Zapotal	UMM-0, 2009	095	Juchique de Ferrer	300950173	Loma Bonita	10			VZSSA003250	Juchique de Ferrer		VZSSA003740	Hospital General de Misantla
VZSSA016632	Caravana Tipo 0 El Zapotal	UMM-0, 2009	095	Juchique de Ferrer	300950092	San Luis	90			VZSSA003250	Juchique de Ferrer		VZSSA003740	Hospital General de Misantla
VZSSA016632	Caravana Tipo 0 El Zapotal	UMM-0, 2009	095	Juchique de Ferrer	300950066	El Sauce	12			VZSSA003250	Juchique de Ferrer		VZSSA003740	Hospital General de Misantla
VZSSA016632	Caravana Tipo 0 El Zapotal	UMM-0, 2009	095	Juchique de Ferrer	300950098	Corralitos	83			VZSSA003250	Juchique de Ferrer		VZSSA003740	Hospital General de Misantla
VZSSA016632	Caravana Tipo 0 El Zapotal	UMM-0, 2009		1		20	889	3		1	1	1	1	
VZSSA016586	Caravana Tipo 0 Adolfo Ruiz Cortines	UMM-0, 2009	141	San Andrés Tuxtla	301410167	<u>Adolfo Ruiz Cortines</u>	257	Un médico general, una enfermera y un chofer polivalente.	8:00 hrs a 16:00 hrs	VZSSA000993	Dos Amates	VZSSA004913	Hospital General de San Andrés Tuxtla	
VZSSA016586	Caravana Tipo 0 Adolfo Ruiz Cortines	UMM-0, 2009	141	San Andrés Tuxtla	301410004	Adolfo Ruiz Cortines (La Floreña)	73			VZSSA000993	Dos Amates	VZSSA004913	Hospital General de San Andrés Tuxtla	

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención				
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)		
			Clave	Nombre						Clave	Nombre Localidad	CLUES	Nombre	CLUES
VZSSA016586	Caravana Tipo 0 Adolfo Ruiz Cortines	UMM-0, 2009	141	San Andrés Tuxtla	301410215	Adolfo Ruiz Cortines Dos	11			VZSSA000993	Dos Amates	VZSSA004913	Hospital de San Tuxtla	General Andrés
VZSSA016586	Caravana Tipo 0 Adolfo Ruiz Cortines	UMM-0, 2009	141	San Andrés Tuxtla	301410100	Cuahtémoc	188			VZSSA000993	Dos Amates	VZSSA004913	Hospital de San Tuxtla	General Andrés
VZSSA016586	Caravana Tipo 0 Adolfo Ruiz Cortines	UMM-0, 2009	141	San Andrés Tuxtla	301410052	Miguel Hidalgo Y Costilla	52			VZSSA000993	Dos Amates	VZSSA004913	Hospital de San Tuxtla	General Andrés
VZSSA016586	Caravana Tipo 0 Adolfo Ruiz Cortines	UMM-0, 2009	032	Catemaco	300320084	Perla de San Martin	258			VZSSA000993	Dos Amates	VZSSA004913	Hospital de San Tuxtla	General Andrés
VZSSA016586	Caravana Tipo 0 Adolfo Ruiz Cortines	UMM-0, 2009	032	Catemaco	300320030	Gustavo Díaz Ordaz	200			VZSSA000993	Dos Amates	VZSSA004913	Hospital de San Tuxtla	General Andrés
VZSSA016586	Caravana Tipo 0 Adolfo Ruiz Cortines	UMM-0, 2009	032	Catemaco	300320040	Mario Souza	605			VZSSA000993	Dos Amates	VZSSA004913	Hospital de San Tuxtla	General Andrés
VZSSA016586	Caravana Tipo 0 Adolfo Ruiz Cortines	UMM-0, 2009		2		8	1,644	3		1	1	1		1
VZSSA016644	Caravana Tipo 0 Loma de San Agustín	UMM-0, 2009	192	Vega de Alatorre	301920021	Juan Martín	227			VZSSA006955	Emilio Carranza	VZSSA003740	Hospital de Misantla	General
VZSSA016644	Caravana Tipo 0 Loma de San Agustín	UMM-0, 2009	192	Vega de Alatorre	301920066	Santa Gertrudis	7			VZSSA006955	Emilio Carranza	VZSSA003740	Hospital de Misantla	General
VZSSA016644	Caravana Tipo 0 Loma de San Agustín	UMM-0, 2009	192	Vega de Alatorre	301920022	La Junta	8			VZSSA006955	Emilio Carranza	VZSSA003740	Hospital de Misantla	General
VZSSA016644	Caravana Tipo 0 Loma de San Agustín	UMM-0, 2009	192	Vega de Alatorre	301920064	El Zanjón	4			VZSSA006955	Emilio Carranza	VZSSA003740	Hospital de Misantla	General
VZSSA016644	Caravana Tipo 0 Loma de San Agustín	UMM-0, 2009	192	Vega de Alatorre	301920070	El Súchil	10			VZSSA006955	Emilio Carranza	VZSSA003740	Hospital de Misantla	General
VZSSA016644	Caravana Tipo 0 Loma de San Agustín	UMM-0, 2009	192	Vega de Alatorre	301920031	Las Maravillas	21			VZSSA006955	Emilio Carranza	VZSSA003740	Hospital de Misantla	General
VZSSA016644	Caravana Tipo 0 Loma de San Agustín	UMM-0, 2009	192	Vega de Alatorre	301920071	El Suspiro	7			VZSSA006955	Emilio Carranza	VZSSA003740	Hospital de Misantla	General
VZSSA016644	Caravana Tipo 0 Loma de San Agustín	UMM-0, 2009	192	Vega de Alatorre	301920237	Los Zapotales	*			VZSSA006955	Emilio Carranza	VZSSA003740	Hospital de Misantla	General
VZSSA016644	Caravana Tipo 0 Loma de San Agustín	UMM-0, 2009	192	Vega de Alatorre	301920056	Rancho Nuevo	243			VZSSA006955	Emilio Carranza	VZSSA003740	Hospital de Misantla	General
VZSSA016644	Caravana Tipo 0 Loma de San Agustín	UMM-0, 2009	192	Vega de Alatorre	301920011	El Centenario (El Tecolote)	71		Un médico general, una enfermera y un chofer polivalente.	VZSSA006955	Emilio Carranza	VZSSA003740	Hospital de Misantla	General
VZSSA016644	Caravana Tipo 0 Loma de San Agustín	UMM-0, 2009	192	Vega de Alatorre	301920079	El Verdún	7			VZSSA006955	Emilio Carranza	VZSSA003740	Hospital de Misantla	General
VZSSA016644	Caravana Tipo 0 Loma de San Agustín	UMM-0, 2009	192	Vega de Alatorre	301920173	Bella Esperanza	17			VZSSA006955	Emilio Carranza	VZSSA003740	Hospital de Misantla	General
VZSSA016644	Caravana Tipo 0 Loma de San Agustín	UMM-0, 2009	192	Vega de Alatorre	301920003	El Bejuco (Alto Concordia)	198			VZSSA006955	Emilio Carranza	VZSSA003740	Hospital de Misantla	General
VZSSA016644	Caravana Tipo 0 Loma de San Agustín	UMM-0, 2009	192	Vega de Alatorre	301920119	Palo Verde	92			VZSSA006955	Emilio Carranza	VZSSA003740	Hospital de Misantla	General
VZSSA016644	Caravana Tipo 0 Loma de San Agustín	UMM-0, 2009	192	Vega de Alatorre	301920029	Manantiales	16			VZSSA006955	Emilio Carranza	VZSSA003740	Hospital de Misantla	General
VZSSA016644	Caravana Tipo 0 Loma de San Agustín	UMM-0, 2009	192	Vega de Alatorre	301920017	La Florida	2			VZSSA006955	Emilio Carranza	VZSSA003740	Hospital de Misantla	General
VZSSA016644	Caravana Tipo 0 Loma de San Agustín	UMM-0, 2009	192	Vega de Alatorre	301920175	La Providencia	5			VZSSA006955	Emilio Carranza	VZSSA003740	Hospital de Misantla	General
VZSSA016644	Caravana Tipo 0 Loma de San Agustín	UMM-0, 2009	192	Vega de Alatorre	301920013	El Conde (El Naranjal)	4			VZSSA006955	Emilio Carranza	VZSSA003740	Hospital de Misantla	General
VZSSA016644	Caravana Tipo 0 Loma de San Agustín	UMM-0, 2009	192	Vega de Alatorre	301920078	Venecia	6			VZSSA006955	Emilio Carranza	VZSSA003740	Hospital de Misantla	General

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						Clave	Nombre Localidad	CLUES	Nombre
VZSSA016644	Caravana Tipo 0 Loma de San Agustín	UMM-0, 2009	192	Vega de Alatorre	301920053	La Providencia	10			VZSSA006955	Emilio Carranza	VZSSA003740	Hospital General de Misantla
VZSSA016644	Caravana Tipo 0 Loma de San Agustín	UMM-0, 2009	192	Vega de Alatorre	301920009	Boca de Coyoles	2			VZSSA006955	Emilio Carranza	VZSSA003740	Hospital General de Misantla
VZSSA016644	Caravana Tipo 0 Loma de San Agustín	UMM-0, 2009	192	Vega de Alatorre	301920115	El Crucero	14			VZSSA006955	Emilio Carranza	VZSSA003740	Hospital General de Misantla
VZSSA016644	Caravana Tipo 0 Loma de San Agustín	UMM-0, 2009	192	Vega de Alatorre	301920080	El Zapote	71			VZSSA006955	Emilio Carranza	VZSSA003740	Hospital General de Misantla
VZSSA016644	Caravana Tipo 0 Loma de San Agustín	UMM-0, 2009	192	Vega de Alatorre	301920091	San Vicente	37			VZSSA006955	Emilio Carranza	VZSSA003740	Hospital General de Misantla
VZSSA016644	Caravana Tipo 0 Loma de San Agustín	UMM-0, 2009		1		24	1,079	3		1	1	1	1
VZSSA016516	UMM Tipo 1 Plan del Aguacero	UMM-1, 2009	057	Chiconquiaco	300570021	Plan del Aguacero	74	Un médico general, una enfermera y un chofer polivalente.	8:00 hrs a 16:00 hrs			VZSSA002070	Hospital General Xalapa F. Nachón.
VZSSA016516	UMM Tipo 1 Plan del Aguacero	UMM-1, 2009	057	Chiconquiaco	300570003	Barranca El Maíz	96					VZSSA002070	Hospital General Xalapa F. Nachón.
VZSSA016516	UMM Tipo 1 Plan del Aguacero	UMM-1, 2009	057	Chiconquiaco	300570040	La Capilla	210					VZSSA002070	Hospital General Xalapa F. Nachón.
VZSSA016516	UMM Tipo 1 Plan del Aguacero	UMM-1, 2009	057	Chiconquiaco	300570030	Pesmón	29					VZSSA002070	Hospital General Xalapa F. Nachón.
VZSSA016516	UMM Tipo 1 Plan del Aguacero	UMM-1, 2009	057	Chiconquiaco	300570019	La Vaquería	246					VZSSA002070	Hospital General Xalapa F. Nachón.
VZSSA016516	UMM Tipo 1 Plan del Aguacero	UMM-1, 2009	057	Chiconquiaco	300570015	La Parra	331					VZSSA002070	Hospital General Xalapa F. Nachón.
VZSSA016516	UMM Tipo 1 Plan del Aguacero	UMM-1, 2009	057	Chiconquiaco	300570014	Las Paredes	704					VZSSA002070	Hospital General Xalapa F. Nachón.
VZSSA016516	UMM Tipo 1 Plan del Aguacero	UMM-1, 2009	057	Chiconquiaco	300570062	Vista Hermosa	91					VZSSA002070	Hospital General Xalapa F. Nachón.
VZSSA016516	UMM Tipo 1 Plan del Aguacero	UMM-1, 2009		1		8	1,781	3				1	1
VZSSA016521	Caravana Tipo 1 Zomelahuacan	UMM-1, 2009	107	Las Minas	301070009	Zomelahuacan	74	Un médico general, una enfermera y un chofer polivalente.	8:00 hrs a 16:00 hrs			VZSSA004580	Hospital General Perote.
VZSSA016521	Caravana Tipo 1 Zomelahuacan	UMM-1, 2009	107	Las Minas	301070003	Huapala	201					VZSSA004580	Hospital General Perote.
VZSSA016521	Caravana Tipo 1 Zomelahuacan	UMM-1, 2009	107	Las Minas	301070011	Pueblo Nuevo	244					VZSSA004580	Hospital General Perote.
VZSSA016521	Caravana Tipo 1 Zomelahuacan	UMM-1, 2009	107	Las Minas	301070006	Quiahuixcuautila	369					VZSSA004580	Hospital General Perote.
VZSSA016521	Caravana Tipo 1 Zomelahuacan	UMM-1, 2009	107	Las Minas	301070008	Romerillos	196					VZSSA004580	Hospital General Perote.
VZSSA016521	Caravana Tipo 1 Zomelahuacan	UMM-1, 2009		1		5	1,084	3				1	1
VZSSA016603 (*)	Caravana Tipo 1 Acomulco	UMM-1, 2009	029	Calcahualco	300290019	Acomulco	224	Un médico general, una enfermera y un chofer polivalente.	8:00 hrs a 16:00 hrs			VZSSA001355	Hospital General de Córdoba-Yanga
VZSSA016603 (*)	Caravana Tipo 1 Acomulco	UMM-1, 2009	029	Calcahualco	300290023	San Miguel Xiteco	137					VZSSA001355	Hospital General de Córdoba-Yanga
VZSSA016603 (*)	Caravana Tipo 1 Acomulco	UMM-1, 2009	029	Calcahualco	300290009	Nuevo Jacal	351					VZSSA001355	Hospital General de Córdoba-Yanga
VZSSA016603 (*)	Caravana Tipo 1 Acomulco	UMM-1, 2009	029	Calcahualco	300290022	San Francisco	394					VZSSA001355	Hospital General de Córdoba-Yanga
VZSSA016603 (*)	Caravana Tipo 1 Acomulco	UMM-1, 2009	029	Calcahualco	300290017	Xilomichi	438					VZSSA001355	Hospital General de Córdoba-Yanga
VZSSA016603 (*)	Caravana Tipo 1 Acomulco	UMM-1, 2009	029	Calcahualco	300290025	El Rincón de Atotonilco	317					VZSSA001355	Hospital General de Córdoba-Yanga
VZSSA016603 (*)	Caravana Tipo 1 Acomulco	UMM-1, 2009	029	Calcahualco	300290031	Tepetlapa (San Antonio Tepetlapa)	61					VZSSA001355	Hospital General de Córdoba-Yanga
VZSSA016603 (*)	Caravana Tipo 1 Acomulco	UMM-1, 2009		1		7	1,922	3				1	1

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre									
					Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
VZSSA016451	Caravana Tipo 1 Ejido Miguel Hidalgo	UMM-1, 2009	070	Hidalgotitlán	300700056	<u>Ejido Miguel Hidalgo</u>	313	Un médico general, una enfermera y un chofer polivalente.	8:00 hrs a 16:00 hrs			VZSSA003595	Hospital General de Minatitlán
VZSSA016451	Caravana Tipo 1 Ejido Miguel Hidalgo	UMM-1, 2009	070	Hidalgotitlán	300700079	<u>La Arena</u>	68					VZSSA003595	Hospital General de Minatitlán
VZSSA016451	Caravana Tipo 1 Ejido Miguel Hidalgo	UMM-1, 2009	070	Hidalgotitlán	300700205	Matrosur	8					VZSSA003595	Hospital General de Minatitlán
VZSSA016451	Caravana Tipo 1 Ejido Miguel Hidalgo	UMM-1, 2009	070	Hidalgotitlán	300700150	<u>El Robalito</u>	38					VZSSA003595	Hospital General de Minatitlán
VZSSA016451	Caravana Tipo 1 Ejido Miguel Hidalgo	UMM-1, 2009	070	Hidalgotitlán	300700105	La Pera (Solosúchil)	3					VZSSA003595	Hospital General de Minatitlán
VZSSA016451	Caravana Tipo 1 Ejido Miguel Hidalgo	UMM-1, 2009	070	Hidalgotitlán	300700149	El Chocolín	15					VZSSA003595	Hospital General de Minatitlán
VZSSA016451	Caravana Tipo 1 Ejido Miguel Hidalgo	UMM-1, 2009	070	Hidalgotitlán	300700206	La Arena	24					VZSSA003595	Hospital General de Minatitlán
VZSSA016451	Caravana Tipo 1 Ejido Miguel Hidalgo	UMM-1, 2009	070	Hidalgotitlán	300700009	<u>La Concepción (La Unión)</u>	72					VZSSA003595	Hospital General de Minatitlán
VZSSA016451	Caravana Tipo 1 Ejido Miguel Hidalgo	UMM-1, 2009	070	Hidalgotitlán	300700017	<u>La Guadalupe</u>	177					VZSSA003595	Hospital General de Minatitlán
VZSSA016451	Caravana Tipo 1 Ejido Miguel Hidalgo	UMM-1, 2009	070	Hidalgotitlán	300700035	<u>El Robalo</u>	161					VZSSA003595	Hospital General de Minatitlán
VZSSA016451	Caravana Tipo 1 Ejido Miguel Hidalgo	UMM-1, 2009	070	Hidalgotitlán	300700034	<u>El Progreso</u>	248					VZSSA003595	Hospital General de Minatitlán
VZSSA016451	Caravana Tipo 1 Ejido Miguel Hidalgo	UMM-1, 2009	091	Jesús Carranza	300910054	<u>Tecolotepec</u>	238					VZSSA003595	Hospital General de Minatitlán
VZSSA016451	Caravana Tipo 1 Ejido Miguel Hidalgo	UMM-1, 2009		2		12	1,365	3				1	1
VZSSA016463	Caravana Tipo 1 San Carlos	UMM-1, 2009	070	Hidalgotitlán	300700037	<u>San Carlos</u>	588	Un médico general, una enfermera y un chofer polivalente.	8:00 hrs a 16:00 hrs			VZSSA003595	Hospital General de Minatitlán
VZSSA016463	Caravana Tipo 1 San Carlos	UMM-1, 2009	070	Hidalgotitlán	300700078	El Apompal	25					VZSSA003595	Hospital General de Minatitlán
VZSSA016463	Caravana Tipo 1 San Carlos	UMM-1, 2009	070	Hidalgotitlán	300700211	San Fernando	2					VZSSA003595	Hospital General de Minatitlán
VZSSA016463	Caravana Tipo 1 San Carlos	UMM-1, 2009	070	Hidalgotitlán	300700184	Bonanza	3					VZSSA003595	Hospital General de Minatitlán
VZSSA016463	Caravana Tipo 1 San Carlos	UMM-1, 2009	070	Hidalgotitlán	300700220	Antonia Canseco Cruz	1					VZSSA003595	Hospital General de Minatitlán
VZSSA016463	Caravana Tipo 1 San Carlos	UMM-1, 2009	070	Hidalgotitlán	300700022	Los Lirios	36					VZSSA003595	Hospital General de Minatitlán
VZSSA016463	Caravana Tipo 1 San Carlos	UMM-1, 2009	070	Hidalgotitlán	300700052	<u>Cerro Pelón (El Retorno)</u>	107					VZSSA003595	Hospital General de Minatitlán
VZSSA016463	Caravana Tipo 1 San Carlos	UMM-1, 2009	070	Hidalgotitlán	300700016	<u>Coapiloloya</u>	176					VZSSA003595	Hospital General de Minatitlán
VZSSA016463	Caravana Tipo 1 San Carlos	UMM-1, 2009	070	Hidalgotitlán	300700026	<u>La Merced</u>	202					VZSSA003595	Hospital General de Minatitlán
VZSSA016463	Caravana Tipo 1 San Carlos	UMM-1, 2009		1		9	1,140	3				1	1
VZSSA016475 (*)	Caravana Tipo 1 El Mangotal	UMM-1, 2009	199	Zaragoza	301990011	<u>Mangotal</u>	370	Un médico general, una enfermera y un chofer polivalente.	8:00 hrs a 16:00 hrs			VZSSA003595	Hospital General de Minatitlán
VZSSA016475 (*)	Caravana Tipo 1 El Mangotal	UMM-1, 2009	199	Zaragoza	301990031	El Trébol	6					VZSSA003595	Hospital General de Minatitlán
VZSSA016475 (*)	Caravana Tipo 1 El Mangotal	UMM-1, 2009	199	Zaragoza	301990025	Mango Jumupán	14					VZSSA003595	Hospital General de Minatitlán
VZSSA016475 (*)	Caravana Tipo 1 El Mangotal	UMM-1, 2009	199	Zaragoza	301990012	<u>Mangos Salinas</u>	96					VZSSA003595	Hospital General de Minatitlán
VZSSA016475 (*)	Caravana Tipo 1 El Mangotal	UMM-1, 2009	048	Cosoleacaque	300480264	<u>Potrero Hermoso</u>	52					VZSSA003595	Hospital General de Minatitlán

Dirección General de Información en Salud						Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)						Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)			
			Clave	Nombre	Clave						Nombre Localidad	CLUES	Nombre	CLUES
VZSSA016475 (*)	Caravana Tipo 1 El Mangotal	UMM-1, 2009	048	Cosoleacaque	300480246	La Ceiba	15					VZSSA003595	Hospital General de Minatitlán	
VZSSA016475 (*)	Caravana Tipo 1 El Mangotal	UMM-1, 2009	048	Cosoleacaque	300480117	Zapotal	39					VZSSA003595	Hospital General de Minatitlán	
VZSSA016475 (*)	Caravana Tipo 1 El Mangotal	UMM-1, 2009	048	Cosoleacaque	300480040	Loma Bella	57					VZSSA003595	Hospital General de Minatitlán	
VZSSA016475 (*)	Caravana Tipo 1 El Mangotal	UMM-1, 2009	199	Zaragoza	301990005	Cascajal	114					VZSSA003595	Hospital General de Minatitlán	
VZSSA016475 (*)	Caravana Tipo 1 El Mangotal	UMM-1, 2009	199	Zaragoza	301990030	San Miguel	101					VZSSA003595	Hospital General de Minatitlán	
VZSSA016475 (*)	Caravana Tipo 1 El Mangotal	UMM-1, 2009	199	Zaragoza	301990004	Carrizal	85					VZSSA003595	Hospital General de Minatitlán	
VZSSA016475 (*)	Caravana Tipo 1 El Mangotal	UMM-1, 2009	199	Zaragoza	301990013	San Martín (Estribillal)	61					VZSSA003595	Hospital General de Minatitlán	
VZSSA016475 (*)	Caravana Tipo 1 El Mangotal	UMM-1, 2009	048	Cosoleacaque	300480017	Lomas de Camalotal	93					VZSSA003595	Hospital General de Minatitlán	
VZSSA016475 (*)	Caravana Tipo 1 El Mangotal	UMM-1, 2009	048	Cosoleacaque	300480056	Monte Grande	16					VZSSA003595	Hospital General de Minatitlán	
VZSSA016475 (*)	Caravana Tipo 1 El Mangotal	UMM-1, 2009	048	Cosoleacaque	300480178	Cascajal I	13					VZSSA003595	Hospital General de Minatitlán	
VZSSA016475 (*)	Caravana Tipo 1 El Mangotal	UMM-1, 2009	048	Cosoleacaque	300480039	El Limón	136					VZSSA003595	Hospital General de Minatitlán	
VZSSA016475 (*)	Caravana Tipo 1 El Mangotal	UMM-1, 2009	048	Cosoleacaque	300480061	La Encantada	35					VZSSA003595	Hospital General de Minatitlán	
VZSSA016475 (*)	Caravana Tipo 1 El Mangotal	UMM-1, 2009	048	Cosoleacaque	300480126	El Colorado	24					VZSSA003595	Hospital General de Minatitlán	
VZSSA016475 (*)	Caravana Tipo 1 El Mangotal	UMM-1, 2009	048	Cosoleacaque	300480049	Bajo Grande	14					VZSSA003595	Hospital General de Minatitlán	
VZSSA016475 (*)	Caravana Tipo 1 El Mangotal	UMM-1, 2009	048	Cosoleacaque	300480179	Cascajal II	29					VZSSA003595	Hospital General de Minatitlán	
VZSSA016475 (*)	Caravana Tipo 1 El Mangotal	UMM-1, 2009		2		20	1,370	3				1	1	
VZSSA016545 (*)	UMM Tipo 1 Las Haldas	UMM-1, 2009	112	Naolinco	301120002	Las Haldas	951	Un médico general, una enfermera y un chofer polivalente.	8:00 hrs a 16:00 hrs			VZSSA002070	Hospital General Xalapa F. Nachón	
VZSSA016545 (*)	UMM Tipo 1 Las Haldas	UMM-1, 2009	036	Coacoatzintla	300360004	Las Coles	141					VZSSA002070	Hospital General Xalapa F. Nachón	
VZSSA016545 (*)	UMM Tipo 1 Las Haldas	UMM-1, 2009	036	Coacoatzintla	300360011	Pueblo Viejo	324					VZSSA002070	Hospital General Xalapa F. Nachón	
VZSSA016545 (*)	UMM Tipo 1 Las Haldas	UMM-1, 2009	036	Coacoatzintla	300360005	Cumbres del Ciprés	111					VZSSA002070	Hospital General Xalapa F. Nachón	
VZSSA016545 (*)	UMM Tipo 1 Las Haldas	UMM-1, 2009	036	Coacoatzintla	300360025	La Ventana	153					VZSSA002070	Hospital General Xalapa F. Nachón	
VZSSA016545 (*)	UMM Tipo 1 Las Haldas	UMM-1, 2009	036	Coacoatzintla	300360016	Metlapiles	68					VZSSA002070	Hospital General Xalapa F. Nachón	
VZSSA016545 (*)	UMM Tipo 1 Las Haldas	UMM-1, 2009		2		6	1,748	3				1	1	
VZSSA016562	UMM Tipo 1 Cetlalpan	UMM-1, 2009	025	Ayahualulco	300250006	Cetlalpan	614	Un médico general, una enfermera y un chofer polivalente.	8:00 hrs a 16:00 hrs			VZSSA001121	Hospital General de Coatepec	
VZSSA016562	UMM Tipo 1 Cetlalpan	UMM-1, 2009	046	Cosautlán de Carvajal	300460002	La Gloria	262					VZSSA001121	Hospital General de Coatepec	
VZSSA016562	UMM Tipo 1 Cetlalpan	UMM-1, 2009	079	Ixhuacán de los Reyes	300790009	Buenavista	277					VZSSA001121	Hospital General de Coatepec	
VZSSA016562	UMM Tipo 1 Cetlalpan	UMM-1, 2009	079	Ixhuacán de los Reyes	300790021	Tetlaxca	217					VZSSA001121	Hospital General de Coatepec	
VZSSA016562	UMM Tipo 1 Cetlalpan	UMM-1, 2009	079	Ixhuacán de los Reyes	300790007	Atula	34					VZSSA001121	Hospital General de Coatepec	

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención				
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)		
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre	
VZSSA016562	UMM Tipo 1 Cetlalpan	UMM-1, 2009	079	Ixhuacán de los Reyes	300790016	Chichicazapa	63	Un médico general, una enfermera y un chofer polivalente.	8:00 hrs a 16:00 hrs			VZSSA001121	Hospital General de Coatepec	
VZSSA016562	UMM Tipo 1 Cetlalpan	UMM-1, 2009	079	Ixhuacán de los Reyes	300790046	Texacobat	40					VZSSA001121	Hospital General de Coatepec	
VZSSA016562	UMM Tipo 1 Cetlalpan	UMM-1, 2009		3		7	1,507			3			1	1
VZSSA016591	Caravana Tipo 1 Ayotzintla	UMM-1, 2009	143	Santiago Tuxtla	301430006	Ayotzintla	339					VZSSA005106	Hospital General Santiago Tuxtla	
VZSSA016591	Caravana Tipo 1 Ayotzintla	UMM-1, 2009	143	Santiago Tuxtla	301430003	Alta Luz	109					VZSSA005106	Hospital General Santiago Tuxtla	
VZSSA016591	Caravana Tipo 1 Ayotzintla	UMM-1, 2009	143	Santiago Tuxtla	301430199	Cerro Blanco	247					VZSSA005106	Hospital General Santiago Tuxtla	
VZSSA016591	Caravana Tipo 1 Ayotzintla	UMM-1, 2009	143	Santiago Tuxtla	301430156	Cerro Azul	78					VZSSA005106	Hospital General Santiago Tuxtla	
VZSSA016591	Caravana Tipo 1 Ayotzintla	UMM-1, 2009	143	Santiago Tuxtla	301430014	Cobata	24					VZSSA005106	Hospital General Santiago Tuxtla	
VZSSA016591	Caravana Tipo 1 Ayotzintla	UMM-1, 2009	143	Santiago Tuxtla	301430168	Ampliación Cobata (Vigia Ladera)	58					VZSSA005106	Hospital General Santiago Tuxtla	
VZSSA016591	Caravana Tipo 1 Ayotzintla	UMM-1, 2009	143	Santiago Tuxtla	301430098	Arenal	27					VZSSA005106	Hospital General Santiago Tuxtla	
VZSSA016591	Caravana Tipo 1 Ayotzintla	UMM-1, 2009	143	Santiago Tuxtla	301430062	Tamaniapa	4					VZSSA005106	Hospital General Santiago Tuxtla	
VZSSA016591	Caravana Tipo 1 Ayotzintla	UMM-1, 2009	143	Santiago Tuxtla	301430082	Cerro del Vigia de Abajo (Vigia Cooperativa)	282					VZSSA005106	Hospital General Santiago Tuxtla	
VZSSA016591	Caravana Tipo 1 Ayotzintla	UMM-1, 2009	143	Santiago Tuxtla	301430205	Cerro del Vigia de Enmedio	230			VZSSA005106	Hospital General Santiago Tuxtla			
VZSSA016591	Caravana Tipo 1 Ayotzintla	UMM-1, 2009	143	Santiago Tuxtla	301430165	Vigia Corona	30			VZSSA005106	Hospital General Santiago Tuxtla			
VZSSA016591	Caravana Tipo 1 Ayotzintla	UMM-1, 2009	141	San Andrés Tuxtla	301410312	Laguna de Pizatal	56			VZSSA005106	Hospital General Santiago Tuxtla			
VZSSA016591	Caravana Tipo 1 Ayotzintla	UMM-1, 2009		2		12	1,484	3				1	1	
VZSSA016504	Caravana Tipo 1 Ejido San Miguel del Río	UMM-1, 2009	091	Jesús Carranza	300910051	San Miguel del Río	152	Un médico general, una enfermera y un chofer polivalente.	8:00 hrs a 16:00 hrs			VZSSA007882	Hospital General Oluta	
VZSSA016504	Caravana Tipo 1 Ejido San Miguel del Río	UMM-1, 2009	091	Jesús Carranza	300910018	La Esperanza	119					VZSSA007882	Hospital General Oluta	
VZSSA016504	Caravana Tipo 1 Ejido San Miguel del Río	UMM-1, 2009	091	Jesús Carranza	300910134	Fernando López Arias	23					VZSSA007882	Hospital General Oluta	
VZSSA016504	Caravana Tipo 1 Ejido San Miguel del Río	UMM-1, 2009	091	Jesús Carranza	300910105	La Candelaria	27					VZSSA007882	Hospital General Oluta	
VZSSA016504	Caravana Tipo 1 Ejido San Miguel del Río	UMM-1, 2009	091	Jesús Carranza	300910079	Graciano Sánchez	77					VZSSA007882	Hospital General Oluta	
VZSSA016504	Caravana Tipo 1 Ejido San Miguel del Río	UMM-1, 2009	091	Jesús Carranza	300910017	Dieciséis de Septiembre	155					VZSSA007882	Hospital General Oluta	
VZSSA016504	Caravana Tipo 1 Ejido San Miguel del Río	UMM-1, 2009	091	Jesús Carranza	300910163	Cuacián	121					VZSSA007882	Hospital General Oluta	
VZSSA016504	Caravana Tipo 1 Ejido San Miguel del Río	UMM-1, 2009	091	Jesús Carranza	300910140	Guadalupe Piedra Bola Castillito	83					VZSSA007882	Hospital General Oluta	
VZSSA016504	Caravana Tipo 1 Ejido San Miguel del Río	UMM-1, 2009	091	Jesús Carranza	300910005	Arroyo El Sauce	218					VZSSA007882	Hospital General Oluta	
VZSSA016504	Caravana Tipo 1 Ejido San Miguel del Río	UMM-1, 2009	091	Jesús Carranza	300910024	General Vicente Guerrero	127					VZSSA007882	Hospital General Oluta	
VZSSA016504	Caravana Tipo 1 Ejido San Miguel del Río	UMM-1, 2009	091	Jesús Carranza	300910067	Plan de Pericos	83					VZSSA007882	Hospital General Oluta	
VZSSA016504	Caravana Tipo 1 Ejido San Miguel del Río	UMM-1, 2009		1		11	1,185			3				1

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre									
VZSSA015970	Caravana Multirruta Cerro del Tigre	UMM-3, 2009	042	Colipa	300420003	Cerro del Tigre	232	Un médico general, un odontólogo, una enfermera y un chofer polivalente.	8:00 hrs a 16:00 hrs			VZSSA003740	Hospital General de Misantla
VZSSA015970	Caravana Multirruta Cerro del Tigre	UMM-3, 2009	042	Colipa	300420006	La Piedrilla	200					VZSSA003740	Hospital General de Misantla
VZSSA015970	Caravana Multirruta Cerro del Tigre	UMM-3, 2009	042	Colipa	300420018	Cerro Gordo	75					VZSSA003740	Hospital General de Misantla
VZSSA015970	Caravana Multirruta Cerro del Tigre	UMM-3, 2009	042	Colipa	300420034	La Cachetada	43					VZSSA003740	Hospital General de Misantla
VZSSA015970	Caravana Multirruta Cerro del Tigre	UMM-3, 2009	042	Colipa	300420090	Teodoro Rodriguez	2					VZSSA003740	Hospital General de Misantla
VZSSA015970	Caravana Multirruta Cerro del Tigre	UMM-3, 2009	042	Colipa	300420007	Plan de San Luis	36					VZSSA003740	Hospital General de Misantla
VZSSA015970	Caravana Multirruta Cerro del Tigre	UMM-3, 2009	042	Colipa	300420077	Tortuguillas	15					VZSSA003740	Hospital General de Misantla
VZSSA015970	Caravana Multirruta Cerro del Tigre	UMM-3, 2009	042	Colipa	300420011	El Zapotal	66					VZSSA003740	Hospital General de Misantla
VZSSA015970	Caravana Multirruta Cerro del Tigre	UMM-3, 2009	042	Colipa	300420033	La Esperanza	13					VZSSA003740	Hospital General de Misantla
VZSSA015970	Caravana Multirruta Cerro del Tigre	UMM-3, 2009	042	Colipa	300420075	Santa Cruz	39					VZSSA003740	Hospital General de Misantla
VZSSA015970	Caravana Multirruta Cerro del Tigre	UMM-3, 2009	042	Colipa	300420024	Pila de Agua	18					VZSSA003740	Hospital General de Misantla
VZSSA015970	Caravana Multirruta Cerro del Tigre	UMM-3, 2009	042	Colipa	300420060	Santa Rita	19					VZSSA003740	Hospital General de Misantla
VZSSA015970	Caravana Multirruta Cerro del Tigre	UMM-3, 2009	168	Tequila*	301680007	Ocotempa*	308					VZSSA002070	Hospital General Xalapa F. Nachón.
VZSSA015970	Caravana Multirruta Cerro del Tigre	UMM-3, 2009	147	Soledad Atzompa*	301470009	Tepaxapa*	730					VZSSA002070	Hospital General Xalapa F. Nachón.
VZSSA015970	Caravana Multirruta Cerro del Tigre	UMM-3, 2009	127	La Perla*	301270018	El Zapote*	821					VZSSA002070	Hospital General Xalapa F. Nachón.
VZSSA015970	Caravana Multirruta Cerro del Tigre	UMM-3, 2009	0159	Tehuipango*	301590024	Tepecuiltlapa*	811					VZSSA002070	Hospital General Xalapa F. Nachón.
VZSSA015970	Caravana Multirruta Cerro del Tigre	UMM-3, 2009		1		12	758	4				1	1
VZSSA017110	Caravana Tipo 0 Tepantla	UMM-0, 2011	019	Astacinga	300190004	Tepantla	130	Un médico general, una enfermera y un chofer polivalente.	8:00 hrs a 16:00 hrs	VZSSA000532	CS ASTACINGA	VZSSA004860	H. R. Río Blanco
VZSSA017110	Caravana Tipo 0 Tepantla	UMM-0, 2011	019	Astacinga	300190025	Macuilquila	106			VZSSA000532	CS ASTACINGA	VZSSA004860	H. R. Río Blanco
VZSSA017110	Caravana Tipo 0 Tepantla	UMM-0, 2011	019	Astacinga	300190030	Zacatla	110			VZSSA000532	CS ASTACINGA	VZSSA004860	H. R. Río Blanco
VZSSA017110	Caravana Tipo 0 Tepantla	UMM-0, 2011	019	Astacinga	300190033	Astocapa	100			VZSSA000532	CS ASTACINGA	VZSSA004860	H. R. Río Blanco
VZSSA017110	Caravana Tipo 0 Tepantla	UMM-0, 2011	019	Astacinga	300190002	Acuayucan	670			VZSSA000532	CS ASTACINGA	VZSSA004860	H. R. Río Blanco
VZSSA017110	Caravana Tipo 0 Tepantla	UMM-0, 2011	019	Astacinga	300190024	Mapachica	101			VZSSA000532	CS ASTACINGA	VZSSA004860	H. R. Río Blanco
VZSSA017110	Caravana Tipo 0 Tepantla	UMM-0, 2011	019	Astacinga	300190005	Acatitla	660			VZSSA000532	CS ASTACINGA	VZSSA004860	H. R. Río Blanco
VZSSA017110	Caravana Tipo 0 Tepantla	UMM-0, 2011	019	Astacinga	300190023	Cuatipanca	366			VZSSA000532	CS ASTACINGA	VZSSA004860	H. R. Río Blanco
VZSSA017110	Caravana Tipo 0 Tepantla	UMM-0, 2011		1		8	2,243	3		1	1	1	1
VZSSA016364	Caravana Multirruta La Esperanza	UMM-3, 2007	095	Juchique de Ferrer	300950012	La Esperanza	356	Un médico general, un odontólogo, una enfermera y un chofer polivalente.	8:00 hrs a 16:00 hrs			VZSSA003740	Hospital General de Misantla
VZSSA016364	Caravana Multirruta La Esperanza	UMM-3, 2007	009	Alto Lucero de Gutiérrez Barrios	300950110	El Paraíso	13					VZSSA003740	Hospital General de Misantla
VZSSA016364	Caravana Multirruta La Esperanza	UMM-3, 2007	009	Alto Lucero de Gutiérrez Barrios	300950026	El Recreo	107					VZSSA003740	Hospital General de Misantla
VZSSA016364	Caravana Multirruta La Esperanza	UMM-3, 2007	009	Alto Lucero de Gutiérrez Barrios	300950018	La Martinica (El Tacahuíte)	12					VZSSA003740	Hospital General de Misantla

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención				
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)		
			Clave	Nombre										CLUES
VZSSA016364	Caravana Multirruta La Esperanza	UMM-3, 2007	095	Juchique Ferrer de	300950006	Carrizal	397					VZSSA003740	Hospital General de Misantla	
VZSSA016364	Caravana Multirruta La Esperanza	UMM-3, 2007	095	Juchique Ferrer de	300950059	El Cefiro	17					VZSSA003740	Hospital General de Misantla	
VZSSA016364	Caravana Multirruta La Esperanza	UMM-3, 2007	095	Juchique Ferrer de	300950101	La Flor	2					VZSSA003740	Hospital General de Misantla	
VZSSA016364	Caravana Multirruta La Esperanza	UMM-3, 2007	095	Juchique Ferrer de	300950021	Nueva Reforma	22					VZSSA003740	Hospital General de Misantla	
VZSSA016364	Caravana Multirruta La Esperanza	UMM-3, 2007	095	Juchique Ferrer de	300950033	Villa Rica	10					VZSSA003740	Hospital General de Misantla	
VZSSA016364	Caravana Multirruta La Esperanza	UMM-3, 2007	095	Juchique Ferrer de	300950116	El Tecolote	6					VZSSA003740	Hospital General de Misantla	
VZSSA016364	Caravana Multirruta La Esperanza	UMM-3, 2007	095	Juchique Ferrer de	300090061	Rincon de Negros	83					VZSSA003740	Hospital General de Misantla	
VZSSA016364	Caravana Multirruta La Esperanza	UMM-3, 2007	095	Juchique Ferrer de	300090077	Vaqueria	348					VZSSA003740	Hospital General de Misantla	
VZSSA016364	Caravana Multirruta La Esperanza	UMM-3, 2007	095	Juchique Ferrer de	300090020	Cruz Blanca	73					VZSSA003740	Hospital General de Misantla	
VZSSA016364	Caravana Multirruta La Esperanza	UMM-3, 2007	095	Juchique Ferrer de	300090039	Mesa de Sombreros	188					VZSSA003740	Hospital General de Misantla	
VZSSA016364	Caravana Multirruta La Esperanza	UMM-3, 2007	095	Juchique Ferrer de	300090084	La Charrasca	19					VZSSA003740	Hospital General de Misantla	
VZSSA016364	Caravana Multirruta La Esperanza	UMM-3, 2007	095	Juchique Ferrer de	300090063	Sabanetas	184					VZSSA003740	Hospital General de Misantla	
VZSSA016364	Caravana Multirruta La Esperanza	UMM-3, 2007	095	Juchique Ferrer de	300090070	El Tabacal	29					VZSSA003740	Hospital General de Misantla	
VZSSA016364	Caravana Multirruta La Esperanza	UMM-3, 2007	095	Juchique Ferrer de	300090043	Monte Verde de la Tasajera	9					VZSSA003740	Hospital General de Misantla	
VZSSA016364	Caravana Multirruta La Esperanza	UMM-3, 2007	095	Juchique Ferrer de	300090142	Raya de la Pita	5					VZSSA003740	Hospital General de Misantla	
VZSSA016364	Caravana Multirruta La Esperanza	UMM-3, 2007	095	Juchique Ferrer* de	300950053	El Zapotal*	192					VZSSA002070	Hospital General Xalapa F. Nachón.	
VZSSA016364	Caravana Multirruta La Esperanza	UMM-3, 2007	079	Ixhuacán de los Reyes*	300790011	Caltzontepec*	504					VZSSA002070	Hospital General Xalapa F. Nachón.	
VZSSA016364	Caravana Multirruta La Esperanza	UMM-3, 2007	112	Naolinco*	301120002	Las Haldas*	951					VZSSA002070	Hospital General Xalapa F. Nachón.	
VZSSA016364	Caravana Multirruta La Esperanza	UMM-3, 2007	010	Altotonga*	300100023	San Felipe*	344					VZSSA002070	Hospital General Xalapa F. Nachón.	
VZSSA016364	Caravana Multirruta La Esperanza	UMM-3, 2007		2		19	1,880	4				1	1	
43	43	43		52		486	66,759	136			21	21	15	15

* Unidades médicas móviles federales, financiadas con recursos estatales para cubrir los honorarios del personal itinerante (enfermera, promotor y en su caso odontólogo) durante el ejercicio 2018.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$18,784,264.56 (Dieciocho millones setecientos ochenta y cuatro mil doscientos sesenta y cuatro pesos 56/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, representado por la Secretaría de Finanzas y Planeación, la Secretaría de Salud y Servicios de Salud de Veracruz.

**ANEXO 7 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS
FEDERALES CON EL CARACTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACION DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCION MEDICA**

INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACION DE SERVICIOS 2018

Entidad Federativa (Escribir Nombre)

Trimestres (Escribir Nombre)

TABLA 1. PIRAMIDE POBLACIONAL (COBERTURA OBJETIVO UNIDADES MEDICAS MOVILES)			
Hombres	Rango de Edad	Mujeres	Hombres+Mujeres
	70 y más		
	65 a 69		
	60 a 64		
	55 a 59		
	50 a 54		
	45 a 49		
	40 a 44		
	35 a 39		
	30 a 34		
	25 a 29		
	20 a 24		
	15 a 19		
	10 a 14		
	5 a 9		
	2 a 4 años		
	1 año		
	< de 1 año		
	Total		

Cobertura Operativa por trimestre	Consultas de primera vez por diagnóstico y/o tratamiento	Consultas subsecuentes	Acciones de promoción o prevención al individuo y a la comunidad.	Muertes maternas por lugar de origen en el periodo
1er.				
2o.				
3er.				
4o.				
Total				

Observaciones:

Supervisor Estatal (nombre y firma)

Responsable de Integración

Coordinador Estatal (nombre y firma)

Responsable de Validación

INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACION DE SERVICIOS 2018

Entidad Federativa (Escribir Nombre)

Trimestre (Escribir Nombre)

I. Control Nutricional	ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO			
		1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre
I.1 Porcentaje de niños con obesidad y sobrepeso					
I.2 Porcentaje de niños con peso para la talla normal					
I.3 Porcentaje de niños con desnutrición leve					
I.4 Porcentaje de niños con desnutrición moderada					
I.5 Porcentaje de niños con desnutrición grave					
I.6 Porcentaje de niños con recuperados de desnutrición					

II. Enfermedades Diarreicas Agudas en menores de cinco años	ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO			
		1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre
II.1 Porcentaje de enfermedades diarreicas agudas en menores de cinco años					
II.2 Porcentaje de casos de enfermedades diarreicas agudas en menores de cinco años que requirieron plan A					
II.3 Porcentaje madres capacitadas en enfermedades diarreicas agudas					

III. Enfermedades Infecciones Respiratorias Agudas en menores de cinco años	ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO			
		1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre
III.1 Porcentaje de infecciones respiratorias agudas en menores de cinco años					
III.2 Porcentaje de casos de infecciones respiratorias agudas en menores de cinco años que requirieron antibiótico					
III.3 Porcentaje madres capacitadas en infecciones respiratorias agudas					

IV. Diabetes Mellitus**ALCANZADO
AL PERIODO****REALIZADO****1er.
Trimestre****2o.
Trimestre****3er.
Trimestre****4o.
Trimestre**

IV.1 Porcentaje de pacientes con Diabetes Mellitus en tratamiento

IV.2 Porcentaje de pacientes con Diabetes Mellitus controlados

IV.3 Porcentaje de casos nuevos de Diabetes Mellitus

IV.4 Porcentaje de detecciones de Diabetes Mellitus

V. Hipertensión Arterial Sistémica**ALCANZADO
AL PERIODO****REALIZADO****1er.
Trimestre****2o.
Trimestre****3er.
Trimestre****4o.
Trimestre**

V.1 Porcentaje de pacientes con Hipertensión Arterial Sistémica en tratamiento

V.2 Porcentaje de pacientes con Hipertensión Arterial Sistémica controlados

V.3 Porcentaje de casos nuevos de Hipertensión Arterial Sistémica

V.4 Porcentaje de detecciones de Hipertensión Arterial Sistémica

VI. Obesidad**ALCANZADO
AL PERIODO****REALIZADO****1er.
Trimestre****2o.
Trimestre****3er.
Trimestre****4o.
Trimestre**

VI.1 Porcentaje de pacientes con Obesidad en tratamiento

VI.2 Porcentaje de pacientes con Obesidad controlados

VI.3 Porcentaje de casos nuevos de Obesidad

VI.4 Porcentaje de detecciones de Obesidad

VII. Dislipidemias

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO			
	1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre

- VII.1 Porcentaje de pacientes con Dislipidemias en tratamiento
- VII.2 Porcentaje de pacientes con Dislipidemias controlados
- VII.3 Porcentaje de casos nuevos de Dislipidemias
- VII.4 Porcentaje de detecciones de Dislipidemias

VIII. Síndrome Metabólico

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO			
	1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre

- VIII.1 Porcentaje de casos nuevos de Síndrome metabólico

IX. Cáncer Cervicouterino

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO			
	1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre

- IX.1 Porcentaje de detecciones oportunas de cáncer cérvico uterino
- IX.2 Porcentaje de detecciones de Virus de Papiloma Humano
- IX.3 Porcentaje de casos nuevos de Displasia (leve, moderada y severa)
- IX.4 Porcentaje de casos nuevos de cáncer cérvico uterino

X. Cáncer de Mama

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO			
	1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre

- X.1 Porcentaje de detecciones por exploración para cáncer de mama
- X.2 Porcentaje de casos nuevos de cáncer de mama

XI. Control Prenatal y Puerperio

- XI.1 Porcentaje de detecciones de mujeres embarazadas en el primer trimestre de gestación
- XI.2 Proporción de consultas a mujeres embarazadas
- XI.3 Porcentaje de mujeres con embarazo de alto riesgo de primera vez
- XI.4 Porcentaje de mujeres con embarazo de alto riesgo de primera vez referidas a un segundo o tercer nivel
- XI.5 Proporción de consultas de seguimiento a puérperas

**ALCANZADO
AL PERIODO****REALIZADO**

1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre
-------------------	------------------	-------------------	------------------

XII. Prevención de defectos al nacimiento

- XII.1 Porcentaje de mujeres en edad fértil que recibieron ácido fólico

**ALCANZADO
AL PERIODO****REALIZADO**

1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre
-------------------	------------------	-------------------	------------------

XIII. Planificación Familiar

- XIII.1 Porcentaje de mujeres activas de planificación familiar
- XIII.2 Porcentaje de puérperas aceptantes de planificación familiar

**ALCANZADO
AL PERIODO****REALIZADO**

1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre
-------------------	------------------	-------------------	------------------

XIV. Atención Odontológica

- XIV.1 Promedio de pacientes que reciben consulta odontológica
- XIV.2 Porcentaje de acciones preventivas odontológicas
- XIV.3 Porcentaje de acciones curativas odontológicas

**ALCANZADO
AL PERIODO****REALIZADO**

1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre
-------------------	------------------	-------------------	------------------

XV. Vacunación	ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO			
		1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre

- XV.1 Porcentaje de vacunación en embarazadas
- XV.2 Porcentaje de vacunación en menores de 9 años

Análisis cualitativo de cada Indicador con sus respectivos avances en el periodo que se reporta:

Causas por las que se obtuvieron los resultados	Acciones para mejorar
---	-----------------------

- I.1
- I.2
- I.3
- I.4
- I.5
- I.6
- .
- .
- .
- XIV.2
- XIV.3
- XV.1
- XV.2

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$18,784,264.56 (Dieciocho millones setecientos ochenta y cuatro mil doscientos sesenta y cuatro pesos 56/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, representado por la Secretaría de Finanzas y Planeación, la Secretaría de Salud y Servicios de Salud de Veracruz.

**ANEXO 8 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARACTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACION DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCION MEDICA
GASTOS ADMINISTRATIVOS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA**

PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
12101	HONORARIOS	Asignaciones destinadas a cubrir el pago por la prestación de servicios contratados con personas físicas, como profesionistas, técnicos, expertos y peritos, entre otros, por estudios, obras o trabajos determinados que correspondan a su especialidad. HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS DERIVADO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS DEL PERSONAL GERENCIAL Y OPERATIVO DEL PROGRAMA FAM.
13202	GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	Asignaciones por concepto de gratificación de fin de año al personal de las entidades. GRATIFICACION DE FIN DE AÑO PARA EL PERSONAL GERENCIAL Y OPERATIVO DEL PROGRAMA FAM.
37101*	PASAJES AEREOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37103*	PASAJES AEREOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37104*	PASAJES AEREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37101 Pasajes aéreos nacionales para labores en campo y de supervisión, 37102 Pasajes aéreos nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37103 Pasajes aéreos nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37201*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Incluye los gastos para pasajes del personal operativo que realiza funciones de reparto y entrega de mensajería, y excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37203*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37204*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37201 Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión, 37202 Pasajes terrestres nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37203 Pasajes terrestres nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.

37501*	VIATICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, derivado de la realización de labores de campo o supervisión e inspección, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37101 y 37201.
37503*	VIATICOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37103 y 37203.
37504*	VIATICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en lugares distintos a los de su adscripción, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37501, 37502, 37503, 37104 y 37204. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos.
37901*	GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN AREAS RURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos que realizan las dependencias y entidades, por la estadía de servidores públicos que se origina con motivo del levantamiento de censos, encuestas, y en general trabajos en campo para el desempeño de funciones oficiales, cuando se desarrollen en localidades que no cuenten con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación, y no sea posible cumplir con los requisitos de otorgamiento de viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto 3700.
39202	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	Asignaciones destinadas a cubrir otra clase de impuestos y derechos tales como gastos de escrituración, legislación de exhortos notariales, de registro público de la propiedad, tenencias y canje de placas de vehículos oficiales, diligencias judiciales, derechos y gastos de navegación de aterrizaje y despegue de aeronaves, de verificación, certificación y demás impuestos y derechos conforme a las disposiciones aplicables. Excluye el impuesto sobre la renta que las dependencias retienen y registran contra las partidas correspondientes del Capítulo 1000 "Servicios Personales". EXCLUSIVO PARA PAGO DE PEAJE

* PARTIDAS DEL CONCEPTO 3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS ASIGNADAS PARA COORDINADOR Y SUPERVISORES, EN EL CASO DEL PERSONAL OPERATIVO, CUANDO ESTE SEA CONVOCADO POR "LA SECRETARIA" (DGPLADES), SE AUTORIZA LA APLICACION DE RECURSOS DE ESTE CONVENIO PARA CUBRIR SUS GASTOS DE TRASLADO Y VIATICOS

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$18,784,264.56 (Dieciocho millones setecientos ochenta y cuatro mil doscientos sesenta y cuatro pesos 56/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, representado por la Secretaría de Finanzas y Planeación, la Secretaría de Salud y Servicios de Salud de Veracruz.

**ANEXO 8 A DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS
FEDERALES CON EL CARACTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACION DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCION MEDICA
APLICACION DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA**

PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
21101	MATERIALES Y UTILES DE OFICINA	Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales y artículos diversos de oficina, para el uso en las unidades médicas móviles federales, tales como: artículos papelería, libretas, carpetas, útiles de escritorio como engrapadoras, perforadoras, sacapuntas; entre otros.
26102	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHICULOS TERRESTRES, AEREOS, MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PUBLICOS Y LA OPERACION DE PROGRAMAS PUBLICOS	Asignaciones destinadas a la adquisición de gasolina para vehículos federales (unidades médicas móviles) del Programa FAM.
27101	VESTUARIO Y UNIFORMES	Asignaciones destinadas a la adquisición de prendas de vestir: ropa de tela, y a la fabricación de accesorios de vestir: camisas, pantalones, calzado; uniformes e insignias para el personal de las unidades médicas móviles federales del Programa FAM.
29501	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	Asignaciones destinadas a la adquisición de refacciones y accesorios para todo tipo de aparatos e instrumentos médicos y de laboratorio (electrocardiógrafos, ultrasonido, piezas de mano de alta y baja velocidad dentales, esterilizadores (autoclave), equipo de rayos x dental, baumanómetro, fonodetectores de latidos fetales, estuche de diagnóstico), entre otros correspondientes a las unidades médicas móviles federales del Programa FAM.
29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	Asignaciones destinadas a la adquisición de autopartes de equipo de transporte tales como: llantas, suspensiones, sistemas de frenos, partes eléctricas, alternadores, distribuidores, partes de suspensión y dirección, marchas, embragues, retrovisores, tapetes, limpiadores, volantes, gatos hidráulicos o mecánicos de las unidades médicas móviles federales del Programa FAM.
33401	SERVICIOS PARA CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios profesionales que se contraten con personas físicas y morales por concepto de preparación e impartición de cursos de capacitación y/o actualización de los servidores públicos, en territorio nacional, en cumplimiento de los programas anuales de capacitación que establezcan en el Programa conforme al numeral 6.5.3 de la Reglas de Operación 2018.
35401	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO.	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio (electrocardiógrafos, ultrasonido, piezas de mano de alta y baja velocidad dentales, esterilizadores (autoclave), equipo de rayos x dental, baumanómetro, fonodetectores de latidos fetales, estuche de diagnóstico, entre otros), de las unidades médicas móviles federales del Programa FAM.
35501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE VEHICULOS TERRESTRES, AEREOS, MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES.	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de mantenimiento y conservación de unidades médicas móviles federales del Programa FAM y su planta de luz o de emergencia.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$18,784,264.56 (Dieciocho millones setecientos ochenta y cuatro mil doscientos sesenta y cuatro pesos 56/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, representado por la Secretaría de Finanzas y Planeación, la Secretaría de Salud y Servicios de Salud de Veracruz.

**ANEXO 9 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS
FEDERALES CON EL CARACTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACION DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCION MEDICA
PERSONAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ**

NIVEL ESTATAL

**PERSONAL AUTORIZADO PARA CONTRATACION POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS, DERIVADO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS
DEL PERSONAL GERENCIAL Y OPERATIVO DEL PROGRAMA.**

CODIGO	DESCRIPCION	No.	PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACION DE SERVICIOS (BRUTO MENSUAL)	PARTE PROPORCIONAL DE GRATIFICACION DE FIN DE AÑO *	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
CFMA0001	COORDINADOR (DIR. AREA "A")	1	\$47,973.69	\$5,330.41	\$53,304.10	12	\$639,649.20
CF500000	SUPERVISOR (JEFE DE DEPTO. RAMA MEDICA "A")	4	\$33,531.45	\$3,725.72	\$37,257.17	12	\$1,788,344.16
							\$2,427,993.36

UNIDAD MOVIL TIPO 0

CODIGO	DESCRIPCION	No.	PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACION DE SERVICIOS (BRUTO MENSUAL)	PARTE PROPORCIONAL DE GRATIFICACION DE FIN DE AÑO *	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	21	\$15,475.99	\$1,719.55	\$17,195.54	12	\$4,333,276.08
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	21	\$12,918.11	\$1,435.35	\$14,353.46	12	\$3,617,071.92
							\$7,950,348.00

UNIDAD MOVIL TIPO 1

CODIGO	DESCRIPCION	No.	PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACION DE SERVICIOS (BRUTO MENSUAL)	PARTE PROPORCIONAL DE GRATIFICACION DE FIN DE AÑO *	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	8	\$15,475.99	\$1,719.55	\$17,195.54	12	\$1,650,771.84
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	8	\$12,918.11	\$1,435.35	\$14,353.46	12	\$1,377,932.16
							\$3,028,704.00

UNIDAD MOVIL TIPO 2

CODIGO	DESCRIPCION	No.	PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACION DE SERVICIOS (BRUTO MENSUAL)	PARTE PROPORCIONAL DE GRATIFICACION DE FIN DE AÑO *	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	5	\$15,475.99	\$1,719.55	\$17,195.54	12	\$1,031,732.40
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	5	\$12,918.11	\$1,435.35	\$14,353.46	12	\$861,207.60
M01007	CIRUJANO DENTISTA "A"	5	\$23,854.32	\$2,650.48	\$26,504.80	12	\$1,590,288.00
							\$3,483,228.00

UNIDAD MOVIL TIPO 3

CODIGO	DESCRIPCION	No.	PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACION DE SERVICIOS (BRUTO MENSUAL)	PARTE PROPORCIONAL DE GRATIFICACION DE FIN DE AÑO *	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	2	\$15,475.99	\$1,719.55	\$17,195.54	12	\$412,692.96
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	2	\$12,918.11	\$1,435.35	\$14,353.46	12	\$344,483.04
M01007	CIRUJANO DENTISTA "A"	2	\$23,854.32	\$2,650.48	\$26,504.80	12	\$636,115.20
							\$1,393,291.20

TOTAL**\$18,283,564.56**

* La asignación presupuestal correspondiente a la parte proporcional de gratificación de fin de año, se encuentra programada para ministrarse en el último trimestre del año.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$18,784,264.56 (Dieciocho millones setecientos ochenta y cuatro mil doscientos sesenta y cuatro pesos 56/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, representado por la Secretaría de Finanzas y Planeación, la Secretaría de Salud y Servicios de Salud de Veracruz.

**ANEXO 10 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON
EL CARACTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACION DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCION MEDICA
REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS 2018**

ENTIDAD FEDERATIVA:

TRIMESTRE:

MES:	SECRETARIA DE FINANZAS	SERVICIOS DE SALUD	TOTAL
	RENDIMIENTOS GENERADOS NETOS		
	CUENTA PRODUCTIVA	No. DE CUENTA PRODUCTIVA	
ENERO			
FEBRERO			
MARZO			
ABRIL			
MAYO			
JUNIO			
JULIO			
AGOSTO			
SEPTIEMBRE			
OCTUBRE			
NOVIEMBRE			
DICIEMBRE			
MONTO TRIMESTRAL			
MONTO TOTAL ACUMULABLE	\$ -	\$ -	\$ -

***ENVIAR LOS 15 PRIMEROS DIAS, AL TERMINO DEL TRIMESTRE.**

RESPONSABLE DE LA INFORMACION

**DIRECTOR ADMINISTRATIVO
DE LOS SERVICIOS DE SALUD
(O SU EQUIVALENTE)**

**SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR DE
LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA ENTIDAD
(O SU EQUIVALENTE)**

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$18,784,264.56 (Dieciocho millones setecientos ochenta y cuatro mil doscientos sesenta y cuatro pesos 56/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, representado por la Secretaría de Finanzas y Planeación, la Secretaría de Salud y Servicios de Salud de Veracruz.

ANEXO 11 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARACTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACION DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCION MEDICA

CIERRE PRESUPUESTARIO EJERCICIO 2018

Capítulo de gasto	Presupuesto autorizado	Presupuesto modificado	Presupuesto ejercido (comprobado)	Reintegro TESOFE (1)
1000				
3000				
Total				

No. Cuenta	Rendimientos generados	Rendimientos ejercidos	Rendimientos reintegrados a TESOFE (2)
No. Cuenta Secretaría de Finanzas			
No. Cuenta Servicios de Salud			
Total			

RESPONSABLE DE LA INFORMACION

DIRECTOR ADMINISTRATIVO
DE LOS SERVICIOS DE SALUD
(O SU EQUIVALENTE)

SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR DE LOS
SERVICIOS DE SALUD DE LA ENTIDAD
(O SU EQUIVALENTE)

NOTAS:

(1) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro presupuestal, y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

(2) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro de rendimientos financieros, y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$18,784,264.56 (Dieciocho millones setecientos ochenta y cuatro mil doscientos sesenta y cuatro pesos 56/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, representado por la Secretaría de Finanzas y Planeación, la Secretaría de Salud y Servicios de Salud de Veracruz.

ANEXO 12 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARACTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACION DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCION MEDICA

PROGRAMA DE VISITAS A REALIZAR EN EL ESTADO DE VERACRUZ

PERIODO DE VISITA:
DEL MES DE: ABRIL A OCTUBRE DE 2018

De conformidad con el Modelo de Supervisión y la información de las Plataformas Informáticas para el Seguimiento y Supervisión del Programa, se podrán realizar visitas, en cumplimiento de lo especificado en las Cláusulas TERCERA fracciones I, III y V y Octava fracción III del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz con el propósito de verificar la operación el uso adecuado de los recursos presupuestarios transferidos con carácter de subsidios por la cantidad de \$18,784,264.56 (Dieciocho millones setecientos ochenta y cuatro mil doscientos sesenta y cuatro pesos 56/100 M.N.), del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, anteriormente señalado, y el estado general que guarden los bienes dados en comodato. Por lo que con tal finalidad, las autoridades de “LA ENTIDAD” se comprometen a proporcionar toda la documentación necesaria y permitir el acceso a los archivos correspondientes al Programa Fortalecimiento a la Atención Médica.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$18,784,264.56 (Dieciocho millones setecientos ochenta y cuatro mil doscientos sesenta y cuatro pesos 56/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, representado por la Secretaría de Finanzas y Planeación, la Secretaría de Salud y Servicios de Salud de Veracruz.

Firmas de los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 del Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **José Meljem Moctezuma**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Malaquías López Cervantes**.- Rúbrica.- La Entidad: el Secretario de Finanzas y Planeación, **Guillermo Moreno Chazzarini**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Veracruz, **Arturo Irán Suárez Villa**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para el Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Chihuahua.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA EL PROGRAMA REGULACIÓN Y VIGILANCIA DE ESTABLECIMIENTOS Y SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA G005, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, A TRAVÉS DEL DR. JOSÉ MELJEM MOCTEZUMA, SUBSECRETARIO DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDO POR EL DR. SEBASTIÁN GARCÍA SAISÓ, DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD Y EDUCACIÓN EN SALUD, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA DGCS” Y, POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, AL QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “LA ENTIDAD”, REPRESENTADO POR EL DR. ARTURO FUENTES VÉLEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE HACIENDA, Y EL DR. ERNESTO ÁVILA VALDEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA A QUE EN LO SUCESIVO, ADEMÁS SE LE DENOMINARÁ “UNIDAD EJECUTORA”, Y QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Conforme al artículo 6, fracción I, de la Ley General de Salud, uno de los objetivos del Sistema Nacional de Salud, es proporcionar servicios de salud a toda la población y mejorar la calidad de los mismos, atendiendo a los problemas sanitarios prioritarios y a los factores que condicionen y causen daños a la salud, con especial interés en la promoción, implementación e impulso de acciones de atención integrada de carácter preventivo, acorde con la edad, sexo y factores de riesgo de las personas.
- II. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, dentro de su meta nacional México Incluyente, Objetivo 2.3 Asegurar el acceso a los servicios de salud, prevé la Estrategia 2.3.4 Garantizar el acceso efectivo a servicios de salud de calidad, en la que se incluyen, entre otras líneas de acción, las relativas a instrumentar mecanismos que permitan homologar la calidad técnica e interpersonal de los servicios de salud, e implementar programas orientados a elevar la satisfacción de los usuarios en las unidades operativas públicas.
- III. Acorde con lo anterior, el Programa Sectorial de Salud 2013-2018, contempla dentro de su Objetivo 2. Asegurar el acceso efectivo a servicios de salud de calidad, Estrategia 2.2 Mejorar la calidad de los servicios de salud del Sistema Nacional de Salud, las líneas de acción relativas a impulsar acciones de coordinación encaminadas a mejorar la calidad y seguridad del paciente en las instituciones de salud, así como impulsar el cumplimiento de estándares de calidad técnica y seguridad del paciente en las instituciones de salud.
- IV. Con fecha 2 de agosto de 2013, “LAS PARTES” celebraron el “Acuerdo Marco de Coordinación con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a “LA ENTIDAD”, para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13, apartado B, de la Ley General de Salud”, en lo sucesivo “EL ACUERDO MARCO”.
- V. De conformidad con lo estipulado en la Cláusula Tercera de “EL ACUERDO MARCO”, los instrumentos consensuales específicos que “LAS PARTES” suscriban para el desarrollo de las acciones previstas en el mismo, serán formalizados por conducto de la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Salud y el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Chihuahua por parte de “LA ENTIDAD”, en tanto que por “LA SECRETARÍA”, se efectuará, entre otros servidores públicos, por el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, asistido por las unidades administrativas y órgano desconcentrado que tiene adscritas.

- VI.** El Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005, es un programa a cargo de “LA DGCES”, que tiene como objetivo prioritario elevar la calidad en el proceso de atención médica, a efecto de garantizar las condiciones de seguridad y calidad en la prestación de servicios de atención médica en las instituciones de los sectores público, social y privado que conforman el Sistema Nacional de Salud, se integra por los componentes siguientes:
1. El financiamiento para la evaluación, seguimiento y supervisión de los servicios de atención médica y de los establecimientos en que se prestan dichos servicios.
 2. El establecimiento, emisión y operación de los instrumentos y procedimientos necesarios para la acreditación de la calidad de los servicios prestados en los establecimientos para la atención médica.
 3. El establecimiento de los instrumentos de rectoría necesarios para mejorar la calidad y la seguridad de los pacientes en los establecimientos y servicios de atención médica.

DECLARACIONES

I. “LA SECRETARÍA” declara que:

- I.1** En términos de lo dispuesto por los artículos 2, fracción I, y 26, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una Dependencia de la Administración Pública Federal, a la cual conforme a lo dispuesto por los artículos 39, fracción I, del citado ordenamiento legal y 7, de la Ley General de Salud, le corresponde establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social, servicios médicos y salubridad general, así como la coordinación del Sistema Nacional de Salud.
- I.2** Forma parte de su estructura, la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, a la cual le corresponde, entre otras atribuciones, las de elevar continuamente la calidad de los servicios de atención médica y asistencia social; así como promover la participación de las organizaciones de la sociedad civil, para la realización de acciones conjuntas y suma de esfuerzos en favor de la calidad de los servicios de salud que recibe la población.
- I.3** El Dr. José Meljem Moctezuma, en su carácter de Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo previsto en los artículos 2, apartado A, fracción I, 8, fracciones XVI y XXII y 9, fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo acreditado nombramiento de fecha 1 de abril de 2016, expedido por el Lic. Enrique Peña Nieto, en su carácter de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.4** “LA DGCES”, es una unidad administrativa que forma parte de su estructura, misma que se encuentra adscrita a la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, según lo dispuesto por el “Acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades de la Secretaría de Salud”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2010, cuyo Titular el Dr. Sebastián García Saisó, participa en la suscripción del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 16, fracción XIII y 18, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, XI, XIV y XVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo acreditado mediante nombramiento No. C-478/2014 de fecha 16 de noviembre de 2014, expedido por la Dra. María de las Mercedes Martha Juan López, en su carácter de Secretaria de Salud.
- I.5** Cuenta con la disponibilidad presupuestaria necesaria para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente Convenio.
- I.6** Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes SSA630502CU1.
- I.7** Para todos los efectos jurídicos relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en el número 7 de la Calle de Lieja, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, C.P. 06600, en la Ciudad de México.

II. “LA ENTIDAD” declara que:

- II.1.** Es un Estado Libre y Soberano que forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracción I y Artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y artículos 1 y 2 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.
- II.2.** Las Secretarías de Salud y de Hacienda, son Dependencias de la Administración Pública Estatal, que intervienen en el presente instrumento, en términos de lo dispuesto en el artículo 94 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, así como los numerales 1, 2, fracción I y 24 fracciones II y V; 26 fracciones III y XXXI y 27 Bis de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.
- II.3.** Conforme a lo establecido en el Decreto No. 617/97 VII P.E. publicado el día 1 de octubre de 1997 en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, los Servicios de Salud de Chihuahua es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto prestar servicios de salud a la población sin seguridad social en la Entidad en cumplimiento de lo dispuesto por las Leyes General y Estatal de Salud, así como por el Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud.
- II.4.** El Dr. Ernesto Ávila Valdez, Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Chihuahua, cuenta con las facultades para intervenir en la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 27 Bis, fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, 11 y 12 fracciones I, XV y XXVII de la Ley Orgánica del Organismo Público Descentralizado “Servicios de Salud de Chihuahua”, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia de los nombramientos de fecha 4 de octubre de 2016 y 6 de octubre de 2016, emitidos por el Lic. Javier Corral Jurado, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua.
- II.5.** El Dr. Arturo Fuentes Velez, Secretario de Hacienda del Estado de Chihuahua, cuenta con las facultades para intervenir en la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, así como los artículos 1, 2 fracción I, 24 fracción II y 26 fracciones III y XXXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, 8 Fracción III y XXXI, 9 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento de fecha 4 de octubre de 2016, emitido por el Lic. Javier Corral Jurado, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua.
- II.6.** Cuenta con Registros Federales de Contribuyentes GEC981004RE5, correspondientes al Gobierno de “LA ENTIDAD” y SSC971029MU9, correspondiente a Servicios de Salud de Chihuahua.
- II.7.** Para todos los efectos jurídicos relacionados con este convenio, señala como domicilio el ubicado en calle Tercera, número 604, Colonia Zona Centro, Municipio de Chihuahua, Estado de Chihuahua, Código Postal 31000.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las Dependencias se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, y que dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en dicho ordenamiento se señalan, “LAS PARTES” celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio y sus anexos 1, 2, 3 y 4, que firmados por “LAS PARTES” forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestarios federales a “LA ENTIDAD”, con el carácter de subsidios, que le permitan, conforme a los artículos 9 y 13, de la Ley General de Salud, coordinar su participación con “LA SECRETARÍA” durante el ejercicio fiscal 2018, a fin de dar cumplimiento al objetivo prioritario del programa presupuestario “Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005”, de conformidad con los Anexos del presente instrumento jurídico.

Para efecto de lo anterior, "LAS PARTES" convienen en sujetarse expresamente a las estipulaciones de "EL ACUERDO MARCO", cuyo contenido se tiene por reproducido en el presente Convenio como si a la letra se insertasen, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, "LA SECRETARÍA", por conducto de "LA DGCES", con sujeción a su disponibilidad presupuestaria y a que se cuente con las autorizaciones que, en su caso, correspondan, transferirá a "LA ENTIDAD", con el carácter de subsidios, recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$525,000.00 (quinientos veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), mismos que, para la consecución del objetivo prioritario del programa presupuestario "Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005", se aplicarán exclusivamente al proyecto estratégico y líneas de acción que se detallan en el Anexo 1 del presente Convenio.

La transferencia a que se refiere la presente Cláusula, se efectuará de conformidad con el calendario de ministración de recursos contenido en el Anexo 2 del presente Convenio.

Para tal efecto, "LA ENTIDAD", a través de la Secretaría de Hacienda, procederá a abrir, en forma previa a su radicación, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio, en la institución de crédito bancaria que determine, con la finalidad de que los recursos a transferir y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, debiendo informar por escrito a "LA SECRETARÍA" a través de "LA DGCES", los datos de identificación de dicha cuenta.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Hacienda de "LA ENTIDAD", ésta se obliga a ministrarlos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, a la Secretaría de Salud a través de Servicios de Salud de Chihuahua, que tendrá el carácter de "UNIDAD EJECUTORA" para efectos del presente Convenio. La "UNIDAD EJECUTORA", deberá informar a "LA SECRETARÍA", a través de "LA DGCES", dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquél en que le sean ministrados los recursos presupuestarios federales antes mencionados, el monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido ministrados, debiendo remitir documento en el que se haga constar el acuse de recibo respectivo, al que deberá anexarse copia del estado de cuenta bancario que así lo acredite. Para tal efecto, "LA SECRETARÍA", a través de "LA DGCES", dará aviso a la "UNIDAD EJECUTORA" de esta transferencia.

La "UNIDAD EJECUTORA" deberá, previamente a la ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Hacienda, abrir una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio.

La no ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Hacienda de "LA ENTIDAD" a la "UNIDAD EJECUTORA" en el plazo establecido en el párrafo cuarto de esta Cláusula, se considerará incumplimiento del presente instrumento jurídico y será causa para solicitar el reintegro de los recursos transferidos, así como el de los rendimientos financieros obtenidos, a la Tesorería de la Federación.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal, por lo que su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación deberán sujetarse a las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia de recursos otorgada en el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal, para el pago de cualquier gasto que pudiera derivar del objeto del mismo.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES.- Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, "LAS PARTES" convienen en sujetarse a lo siguiente:

- I. "LA SECRETARÍA", por conducto de "LA DGCES", dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que esta última implemente para tal fin, verificará a través de la evaluación del cumplimiento de los objetivos, indicadores y metas a que se refiere la Cláusula Cuarta de este Convenio, que los recursos presupuestarios federales señalados en la Cláusula Segunda del presente instrumento jurídico, sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

- II. "LA SECRETARÍA" transferirá los recursos federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, absteniéndose de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD", para cumplir con el objeto del mismo, y sin interferir de forma alguna en el procedimiento y, en su caso, mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestarios federales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".
- III. "LA ENTIDAD", dentro de los primeros diez (10) días hábiles siguientes al término de cada trimestre que se reporte, enviará a "LA DGCE" el informe de actividades por escrito de los avances en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, el reporte de cumplimiento de metas e indicadores de resultados, así como la relación de gastos que sustenten y fundamenten la correcta aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD". Dicha información será remitida por "LA ENTIDAD", a través de la "UNIDAD EJECUTORA", conforme al Anexo 4 del presente Convenio, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al término del periodo que se reporta, a la que deberá acompañarse copia legible de la documentación justificatoria y comprobatoria correspondiente, así como, un disco compacto que contenga copia digital de dicha documentación. El cómputo del primer trimestre a informar, comenzará a partir de la fecha de realización de la transferencia de recursos a "LA ENTIDAD".

Adicionalmente, "LA SECRETARÍA" a través de "LA DGCE", podrá en todo momento, verificar en coordinación con "LA ENTIDAD", la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos federales transferidos a "LA ENTIDAD", así como sus rendimientos financieros generados, así como solicitar a esta última, los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos.

- IV. "LA SECRETARÍA", a través de "LA DGCE", considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, podrá practicar visitas de verificación, a efecto de observar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como que los recursos federales transferidos con motivo del mismo, sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto.
- V. En caso de presentarse la falta de comprobación de los recursos federales que le han sido transferidos a "LA ENTIDAD"; de que la entrega de los informes y documentación comprobatoria correspondientes no se efectúe de manera oportuna, en los términos previstos en el presente Convenio; o cuando los recursos se destinen a otros fines, permanezcan ociosos, o se incumpla cualquiera de las obligaciones contraídas en "EL ACUERDO MARCO" y el presente Convenio Específico, "LA SECRETARÍA" a través de "LA DGCE", podrá determinar la suspensión o cancelación de las ministraciones subsecuentes de recursos a "LA ENTIDAD".

CUARTA. OBJETIVOS, INDICADORES Y METAS.- "LAS PARTES" convienen en que los objetivos, indicadores y metas de las acciones que se realicen para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, son los que se detallan en su Anexo 4.

QUINTA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.- Los recursos presupuestarios federales a los que alude la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico y los rendimientos financieros que éstos generen, se destinarán en forma exclusiva para fortalecer la ejecución y desarrollo del Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005, en los términos previstos en el presente Convenio y sus anexos.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto diversos al objeto del presente instrumento jurídico y se registrarán conforme a su naturaleza como gasto corriente o de capital, en términos del "Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal" vigente.

Los recursos federales que se transfieren, se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública.

Los recursos federales transferidos a "LA ENTIDAD", así como los rendimientos financieros generados, que al 31 de diciembre de 2018 no hayan sido devengados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, en términos del artículo 17, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo a "LA SECRETARÍA", a través de "LA DGCES", de manera escrita y con la documentación soporte correspondiente.

SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS.- "LAS PARTES" convienen en que los gastos administrativos, así como cualquier otro, no comprendido en el presente Convenio y sus anexos, deberán ser realizados por "LA ENTIDAD" con cargo a sus recursos propios.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- Adicionalmente a los compromisos estipulados en "EL ACUERDO MARCO" y en otras cláusulas del presente Convenio, "LA ENTIDAD" se obliga a:

- I. Vigilar el cumplimiento estricto de las disposiciones jurídicas aplicables al ejercicio del gasto público federal, dando aviso a las instancias respectivas por cualquier anomalía detectada, conforme a lo establecido en la normativa aplicable, por conducto de su Secretaría de Salud a través de los Servicios de Salud de Chihuahua, como "UNIDAD EJECUTORA", responsable ante "LA SECRETARÍA" del adecuado ejercicio y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico.
- II. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquella generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- III. Remitir por conducto de la Secretaría de Hacienda de "LA ENTIDAD", a "LA SECRETARÍA", a través de "LA DGCES", en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles posteriores a la recepción de los recursos presupuestarios federales que se detallan en el presente Convenio, los comprobantes que acrediten la recepción de dicha transferencia, conforme a la normativa aplicable.

Asimismo, la "UNIDAD EJECUTORA" deberá remitir a "LA SECRETARÍA" a través de "LA DGCES", en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones realizadas por parte de la Secretaría de Hacienda, los comprobantes que acrediten la recepción de dichas ministraciones, conforme a la normativa aplicable.

La documentación comprobatoria a que se refiere los párrafos anteriores deberá ser expedida a nombre de la Secretaría de Salud/ Dirección General de Calidad y Educación en Salud; precisar el monto de los recursos transferidos; señalar las fechas de emisión y de recepción de los recursos; precisar el nombre del programa institucional y los conceptos relativos a los recursos federales recibidos. Dicha documentación deberá remitirse en archivo electrónico Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), junto con los estados de cuenta bancarios que acrediten la recepción de dichos recursos.

- IV. Mantener bajo su custodia, a través de la "UNIDAD EJECUTORA", la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARÍA" y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como por los órganos fiscalizadores competentes.
- V. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, haya sido emitida por la persona física o moral a la que se efectuó el pago correspondiente y cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquellos que determinan los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD". Para lo cual, se deberá remitir archivo electrónico CFDI. Asimismo, deberá remitir a "LA SECRETARÍA", a través de "LA DGCES", el archivo electrónico con la Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

En consecuencia, la autenticidad de la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos presupuestarios federales erogados, será responsabilidad de la "UNIDAD EJECUTORA".

- VI.** Cancelar, por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA", la documentación comprobatoria, con la leyenda "Operado con recursos federales, para el Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005 del Ejercicio Fiscal 2018".
- VII.** Reintegrar a la Tesorería de la Federación, por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA", dentro de los quince (15) días naturales siguientes en que los requiera "LA SECRETARÍA", los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de Hacienda de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la "UNIDAD EJECUTORA", o que una vez ministrados a esta última, se mantengan ociosos o no sean ejercidos en los términos del presente Convenio.
- VIII.** Mantener actualizada la información relativa a los avances en el ejercicio de los resultados de los recursos transferidos, así como aportar los elementos que resulten necesarios para la evaluación de los resultados que se obtengan con los mismos.
- IX.** Proporcionar, por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA", la información y documentación que "LA SECRETARÍA", a través de "LA DGCES", le solicite en las visitas de verificación que esta última opte por realizar, para observar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como que los recursos federales transferidos con motivo del mismo, sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto.
- X.** Establecer, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.
- XI.** Designar por escrito al servidor público que fungirá como enlace para coordinar las acciones correspondientes para la ejecución del objeto del presente Convenio.
- XII.** Informar sobre la suscripción de este Convenio, a los órganos de control y de fiscalización de "LA ENTIDAD" y entregarles copia del mismo.
- XIII.** Difundir el presente Convenio, en la página de Internet de la "UNIDAD EJECUTORA", así como los conceptos financiados con los recursos federales transferidos en virtud del mismo, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- XIV.** Gestionar, por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA", la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".
- XV.** Cumplir con los criterios que determine "LA SECRETARÍA", a través de "LA DGCES", para la ejecución del Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005.
- XVI.** Atender todas las indicaciones y recomendaciones que "LA SECRETARÍA" le comunique para el mejor desarrollo del objeto del presente Convenio.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA".- Adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", "LA SECRETARÍA", a través de "LA DGCES", se obliga a:

- I.** Transferir a "LA ENTIDAD", con el carácter de subsidios, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente Convenio.
- II.** Verificar que los recursos federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, hayan sido aplicados únicamente para la realización del objeto del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y/o de "LA ENTIDAD".
- III.** Verificar que los informes trimestrales a que hace referencia la Cláusula Tercera, fracción III, del presente Convenio, sean rendidos por "LA ENTIDAD", en los términos estipulados en el presente instrumento jurídico.
- IV.** Verificar que la documentación justificatoria y comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos que remita "LA ENTIDAD", por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA", se ajuste a los términos estipulados en el presente Convenio, así como a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables.

- V. Solicitar a "LA ENTIDAD" efectúe, dentro de los quince (15) días naturales siguientes, el reintegro a la Tesorería de la Federación, de los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de Hacienda de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la "UNIDAD EJECUTORA", o que una vez ministrados a esta última, se mantengan ociosos o no sean ejercidos en los términos del presente Convenio.
- VI. Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo del presente Convenio.
- VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con la "UNIDAD EJECUTORA", al avance en el cumplimiento de la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico.
- VIII. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas.
- IX. Designar por escrito al servidor público que fungirá como enlace para coordinar las acciones correspondientes para la ejecución del objeto del presente Convenio.
- X. Brindar asesoría técnica a la "UNIDAD EJECUTORA", a solicitud de ésta, para el desarrollo de las actividades que deriven del cumplimiento del presente Convenio.
- XI. Difundir en su página de Internet el presente Convenio, así como los conceptos financiados con los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del mismo, en términos de las disposiciones aplicables.
- XII. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.
- XIII. Enviar a la "UNIDAD EJECUTORA", el documento operativo que deberá observar para la ejecución del Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005 y a efecto de dar cumplimiento al objeto del presente Convenio.

NOVENA. CONTRALORÍA SOCIAL.- Con el propósito de que la ciudadanía, de manera organizada, participe en la verificación del cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos del Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" promoverán su participación, la cual se deberá realizar de conformidad con los "Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social", publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 28 de octubre de 2016, y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN.- La verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales transferidos por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a "LA SECRETARÍA", a través de "LA DGCES".

Cuando los servidores públicos que participen en la ejecución del presente Convenio, detecten que los recursos federales transferidos han permanecido ociosos o han sido utilizados para fines distintos a los que se señalan en el presente Convenio, deberán hacerlo del conocimiento, en forma inmediata, de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública y, en su caso, del Ministerio Público de la Federación.

DÉCIMA PRIMERA. MANEJO DE LA INFORMACIÓN.- El manejo de la información que se presente, obtenga o produzca en virtud del cumplimiento de este instrumento jurídico, será clasificada por "LAS PARTES", atendiendo a los principios de confidencialidad, reserva y protección de datos personales que se desprenden de las disposiciones aplicables en la materia, por lo que "LAS PARTES" se obligan a utilizarla o aprovecharla únicamente para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

Asimismo, "LAS PARTES" se obligan a no revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, modificar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información que tenga carácter de confidencial, sin la autorización previa y por escrito del titular de la misma y de "LAS PARTES".

DÉCIMA SEGUNDA. AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.- "LAS PARTES" convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios señalados en el apartado de Declaraciones.

Cualquier cambio de domicilio de "LAS PARTES" deberá ser notificado por escrito a la otra, con al menos diez (10) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados por "LAS PARTES".

DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL.- Queda expresamente estipulado por "LAS PARTES", que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica, que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2018.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECÍFICO.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

En circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, "LAS PARTES" acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio podrá darse por terminado de manera anticipada en los supuestos estipulados en "EL ACUERDO MARCO".

DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio podrá rescindirse por las causas que señala "EL ACUERDO MARCO".

DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para interpretar y resolver, de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como en sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, convienen en que de las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando "LAS PARTES" a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado a los 29 días del mes de junio de dos mil dieciocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **José Meljem Moctezuma**.- Rúbrica.- El Director General de Calidad y Educación en Salud, **Sebastián García Saisó**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Hacienda, **Arturo Fuentes Vélez**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Chihuahua (Unidad Ejecutora), **Ernesto Ávila Valdez**.- Rúbrica.

ANEXO 1
DESCRIPCIÓN DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y SUS LÍNEAS ESTRATÉGICAS

Línea de acción	Objetivo	Alcance
I. Ejecución del Programa de Reacreditación a establecimientos acreditados en el periodo 2004-2012	Determinar si los establecimientos y servicios de atención médica acreditados en el periodo 2004 a 2012, mantienen los criterios de capacidad, seguridad y calidad con los que fueron acreditados, con la finalidad de incrementar la calidad en la prestación de los servicios de atención médica.	Los establecimientos y servicios de atención médica de las 32 entidades federativas acreditados en el periodo 2004 a 2012, con programa de trabajo validado por las Autoridades Responsables en la Entidad Federativa y Responsable Estatal de Protección Social en Salud y seleccionados por "LA DGCES" para integrar la segunda parte del Programa de Reacreditación a establecimientos acreditados en dicho periodo.
Breve descripción	Entregables a "LA DGCES"	Monto Asignado
"LA DGCES" solicitará mediante oficio a los titulares de los Servicios de Salud en las entidades federativas beneficiarios del programa, personal evaluador estatal, en el que indicará el número de evaluadores y perfil solicitado, fecha y entidad programada a visitar. Los Servicios de Salud de las entidades federativas designarán al personal evaluador incluido en el padrón de evaluadores 2018, y notificará a "LA DGCES" mediante oficio dirigido al titular en el que indique: los nombres y logística del personal evaluador que acudirá a la visita. Los Servicios de Salud de las entidades federativas realizarán las gestiones administrativas conducentes para cubrir los gastos por concepto de transporte aéreo y/o terrestre, viáticos (alimentos y hospedaje) del personal evaluador designado que participará con "LA DGCES" en la visita de evaluación del Programa de Reacreditación, lo anterior en apego a lo estipulado en la NORMAS que regulan los viáticos y pasajes para las comisiones en el desempeño de funciones en la Administración Pública Federal, numeral 7.	Deberán conformar una carpeta en formato físico y en medio magnético, la cual deberá entregarse a "LA DGCES" mediante oficio suscrito por el Secretario de Salud a los 45 días hábiles posteriores a la ejecución de las actividades, en la cual se incluya: • Lista de evaluadores participantes, avalada con firma autógrafa por la autoridad correspondiente, en el que se identifique: ▪ Nombre completo del evaluador, ▪ Establecimiento o lugar de adscripción, ▪ Copia de Identificación vigente, ▪ Lugar y Fecha de visita en que participó. • Copia simple de la factura de transportación aérea en caso que el traslado sea mayor a 450 km o terrestre en los que el traslado sea menor a 449 km de distancia, según corresponda, en la que se describa el nombre del evaluador o evaluadores a los que ampare la factura. • Copia simple de facturas de hospedaje y consumo de alimentos. Los demás que le requiera "LA DGCES" para el cumplimiento del objeto del Convenio.	\$525,000.00 (quinientos veinticinco mil pesos 00/100 M.N.)
		Número de Evaluadores
		30 evaluadores que participarán en las visitas del Programa de Reacreditación 2018

"LA SECRETARÍA" a través de "LA DGCES" enviará los formatos con las especificaciones de cada proyecto estratégico a "LA ENTIDAD" mediante oficio.

"LA SECRETARÍA" a través de "LA DGCES" enviará los formatos de seguimiento trimestral mediante oficio a "LA ENTIDAD" a los cinco días hábiles de haberse suscrito el presente instrumento legal.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad \$525,000.00 (quinientos veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), del Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005, cuyo propósito es elevar la calidad en el proceso de atención médica, a efecto de garantizar las condiciones de seguridad y calidad en la prestación de servicios de atención médica en las instituciones de los sectores público, social y privado que conforman el Sistema Nacional de Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, a través de la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, por conducto de la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Salud y el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Chihuahua.

ANEXO 2

TRANSFERENCIA DE RECURSOS

CAPÍTULO DE GASTO	APORTACIÓN FEDERAL	APORTACIÓN ESTATAL	TOTAL
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"	\$525,000.00	\$0.00	\$525,000.00
TOTAL	\$525,000.00	\$0.00	\$525,000.00

CALENDARIO DE MINISTRACIÓN DE RECURSOS

CONCEPTO	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SEPT.	OCT.	NOV.	DIC.	TOTAL
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"						\$525,000.00							\$525,000.00
43801 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios."													
ACUMULADO						\$525,000.00							\$525,000.00

El presente anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad \$525,000.00 (quinientos veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), del Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005, cuyo propósito es elevar la calidad en el proceso de atención médica, a efecto de garantizar las condiciones de seguridad y calidad en la prestación de servicios de atención médica en las instituciones de los sectores público, social y privado que conforman el Sistema Nacional de Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, a través de la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, por conducto de la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Salud y el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Chihuahua.

ANEXO 3
MODELO
CIERRE PRESUPUESTAL EJERCICIO 2018

Capítulo de gasto	Presupuesto autorizado	Presupuesto modificado	Presupuesto ejercido	Reintegro TESOFE (1)	No. Cuenta	Rendimientos generados	Rendimientos ejercidos	Rendimientos reintegrados a TESOFE (2)
4000					No. Cuenta Secretaría de Finanzas			
					No. Cuenta Servicios de Salud			
Total					Total			

LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA, ASIMISMO, SU EJECUCIÓN CUMPLE CON LOS LINEAMIENTOS PARA INFORMAR SOBRE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, Y DE OPERACIÓN DE LOS RECURSOS DEL RAMO GENERAL 33, PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 25 DE ABRIL DE 2013 Y LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE SE ENCUENTRA PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA UNIDAD EJECUTORA, SECRETARÍA DE FINANZAS O SU EQUIVALENTE EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

(NOMBRE Y FIRMA)

(DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS
ESTATALES DE SALUD O SU EQUIVALENTE)

(NOMBRE Y FIRMA)

(SECRETARIO DE SALUD Y/O DIRECTOR GENERAL TITULAR DE LOS
SERVICIOS ESTATALES DE SALUD O SU EQUIVALENTE, SEGÚN
CORRESPONDA EN LA ENTIDAD FEDERATIVA)

(NOMBRE Y FIRMA)

(SECRETARIO DE FINANZAS O SU EQUIVALENTE SEGÚN
CORRESPONDA EN LA ENTIDAD FEDERATIVA)

NOTAS:

(1) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro presupuestal, y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

(2) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro de rendimientos financieros, y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado

El presente anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad \$525,000.00 (quinientos veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), del Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005, cuyo propósito es elevar la calidad en el proceso de atención médica, a efecto de garantizar las condiciones de seguridad y calidad en la prestación de servicios de atención médica en las instituciones de los sectores público, social y privado que conforman el Sistema Nacional de Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, a través de la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, por conducto de la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Salud y el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Chihuahua.

ANEXO 4**MODELO****AVANCE FINANCIERO EJERCICIO 2018**

Capítulo de Gasto (2)	Indicador (3)	Meta (4)	(1) TRIMESTRE							
			Autorizado (5)	% (6)	Modificado (7)	% (8)	Ejercido (9)	% (10)	Acumulado (11)	% (12)
4000	Número de establecimientos evaluados									
	Número de Visitas de Evaluación									
TOTAL (13)										

LOS OBJETIVOS DE CADA INDICADOR Y METAS QUE SE ENUNCIAN EN ESTE ANEXO ESTAN VINCULADOS CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO 1 DE ESTE CONVENIO, PARA SU DETERMINACIÓN, "LA DGCE" SEÑALÓ CLARAMENTE EN EL DOCUMENTO OPERATIVO EL PROCESO QUE SE SEGUIRÁ PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS INDICADORES Y METAS, ASIMISMO LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES, ADMINISTRATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA; SU EJECUCIÓN DEBERÁ CUMPLIR CON LOS LINEAMIENTOS PARA INFORMAR SOBRE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, Y DE OPERACIÓN DE LOS RECURSOS DEL RAMO GENERAL 33, PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 25 DE ABRIL DE 2013 Y LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE SE ENCONTRARÁ PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA UNIDAD EJECUTORA, SECRETARÍA DE FINANZAS O SU EQUIVALENTE EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

(NOMBRE Y FIRMA)**(NOMBRE Y FIRMA)****(NOMBRE Y FIRMA)**RESPONSABLE ESTATAL DE
CALIDADDIRECTOR ADMINISTRATIVO DE
LOS SERVICIOS ESTATALES DE
SALUDSECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL
TITULAR DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE
SALUD O SU EQUIVALENTE SEGÚN
CORRESPONDA EN LA ENTIDAD FEDERATIVA

Instructivo de llenado:

- (1) Señalar el trimestre al que se refiere
- (2) Señalar capítulo de gasto conforme a lo autorizado en el Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
- (3) Señalar el indicador conforme al objeto del Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.

- (4) Señalar la meta conforme al objeto del Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
- (5) Señalar el monto autorizado conforme a la distribución por capítulo de gasto establecido en el Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
- (6) Señalar el porcentaje que corresponde al capítulo de gasto conforme al monto total autorizado en el Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
- (7) Señalar el monto modificado por capítulo de gasto, de ser el caso de que se celebrara un Convenio Modificatorio al Convenio Específico de Colaboración en materia de Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
- (8) Señalar el porcentaje que corresponde al capítulo de gasto conforme al monto total autorizado, de ser el caso de que se celebrara un Convenio Modificatorio al Convenio Específico de Colaboración en materia de Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
- (9) Señalar el monto ejercido por capítulo de gasto conforme a la distribución establecida en el Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
- (10) Señalar el porcentaje que corresponde al monto ejercido en el trimestre con respecto al capítulo de gasto conforme a lo establecido en el Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
- (11) Señalar el monto ejercido acumulado trimestralmente por capítulo de gasto.
- (12) Señalar el porcentaje que representa el monto ejercido acumulado trimestralmente con respecto del monto total autorizado por capítulo de gasto.
- (13) Señalar los montos totales conforme a cada rubro (autorizado, modificado, ejercido y acumulado), así como el porcentaje de avance respecto al monto total autorizado.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad \$525,000.00 (quinientos veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), del Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005, cuyo propósito es elevar la calidad en el proceso de atención médica, a efecto de garantizar las condiciones de seguridad y calidad en la prestación de servicios de atención médica en las instituciones de los sectores público, social y privado que conforman el Sistema Nacional de Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, a través de la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, por conducto de la Secretaría Hacienda, la Secretaría de Salud y el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Chihuahua.

Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **José Meljem Moctezuma**.- Rúbrica.- El Director General de Calidad y Educación en Salud, **Sebastián García Saisó**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Hacienda, **Arturo Fuentes Velez**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Chihuahua (Unidad Ejecutora), **Ernesto Ávila Valdez**.- Rúbrica.

CONVENIO Especifico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para el Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Durango.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA EL PROGRAMA REGULACIÓN Y VIGILANCIA DE ESTABLECIMIENTOS Y SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA G005, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, A TRAVÉS DEL DR. JOSÉ MELJEM MOCTEZUMA, SUBSECRETARIO DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDO POR EL DR. SEBASTIÁN GARCÍA SAISÓ, DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD Y EDUCACIÓN EN SALUD, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA DGCES” Y, POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ENTIDAD”, REPRESENTADO POR EL C.P. JESÚS ARTURO DÍAZ MEDINA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN Y DR. CÉSAR HUMBERTO FRANCO MARISCAL, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “UNIDAD EJECUTORA”, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Conforme al artículo 6, fracción I, de la Ley General de Salud, uno de los objetivos del Sistema Nacional de Salud, es proporcionar servicios de salud a toda la población y mejorar la calidad de los mismos, atendiendo a los problemas sanitarios prioritarios y a los factores que condicionen y causen daños a la salud, con especial interés en la promoción, implementación e impulso de acciones de atención integrada de carácter preventivo, acorde con la edad, sexo y factores de riesgo de las personas.
- II. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, dentro de su meta nacional México Incluyente, Objetivo 2.3 Asegurar el acceso a los servicios de salud, prevé la Estrategia 2.3.4 Garantizar el acceso efectivo a servicios de salud de calidad, en la que se incluyen, entre otras líneas de acción, las relativas a instrumentar mecanismos que permitan homologar la calidad técnica e interpersonal de los servicios de salud, e implementar programas orientados a elevar la satisfacción de los usuarios en las unidades operativas públicas.
- III. Acorde con lo anterior, el Programa Sectorial de Salud 2013-2018, contempla dentro de su Objetivo 2. Asegurar el acceso efectivo a servicios de salud de calidad, Estrategia 2.2 Mejorar la calidad de los servicios de salud del Sistema Nacional de Salud, las líneas de acción relativas a impulsar acciones de coordinación encaminadas a mejorar la calidad y seguridad del paciente en las instituciones de salud, así como impulsar el cumplimiento de estándares de calidad técnica y seguridad del paciente en las instituciones de salud.
- IV. Con fecha 22 de febrero de 2013, “LAS PARTES” celebraron el “Acuerdo Marco de Coordinación con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a “LA ENTIDAD”, para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13, apartado B, de la Ley General de Salud”, en lo sucesivo “EL ACUERDO MARCO”.
- V. De conformidad con lo estipulado en la Cláusula Tercera de “EL ACUERDO MARCO”, los instrumentos consensuales específicos que “LAS PARTES” suscriban para el desarrollo de las acciones previstas en el mismo, serán formalizados por conducto del Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración y del Titular de la Secretaría de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Durango por parte de “LA ENTIDAD”, en tanto que por “LA SECRETARÍA”, se efectuará, entre otros servidores públicos, por el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, asistido por las unidades administrativas y órgano desconcentrado que tiene adscritas.

- VI.** El Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005, es un programa a cargo de “LA DGCEs”, que tiene como objetivo prioritario elevar la calidad en el proceso de atención médica, a efecto de garantizar las condiciones de seguridad y calidad en la prestación de servicios de atención médica en las instituciones de los sectores público, social y privado que conforman el Sistema Nacional de Salud, se integra por los componentes siguientes:
1. El financiamiento para la evaluación, seguimiento y supervisión de los servicios de atención médica y de los establecimientos en que se prestan dichos servicios.
 2. El establecimiento, emisión y operación de los instrumentos y procedimientos necesarios para la acreditación de la calidad de los servicios prestados en los establecimientos para la atención médica.
 3. El establecimiento de los instrumentos de rectoría necesarios para mejorar la calidad y la seguridad de los pacientes en los establecimientos y servicios de atención médica.

DECLARACIONES

I. “LA SECRETARÍA” declara que:

- I.1** En términos de lo dispuesto por los artículos 2, fracción I, y 26, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una Dependencia de la Administración Pública Federal, a la cual conforme a lo dispuesto por los artículos 39, fracción I, del citado ordenamiento legal y 7, de la Ley General de Salud, le corresponde establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social, servicios médicos y salubridad general, así como la coordinación del Sistema Nacional de Salud.
- I.2** Forma parte de su estructura, la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, a la cual le corresponde, entre otras atribuciones, las de elevar continuamente la calidad de los servicios de atención médica y asistencia social; así como promover la participación de las organizaciones de la sociedad civil, para la realización de acciones conjuntas y suma de esfuerzos en favor de la calidad de los servicios de salud que recibe la población.
- I.3** El Dr. José Meljem Moctezuma, en su carácter de Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo previsto en los artículos 2, apartado A, fracción I, 8, fracciones XVI y XXII y 9, fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo acreditado mediante nombramiento de fecha 1 de abril de 2016, expedido por el Lic. Enrique Peña Nieto, en su carácter de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.4** “LA DGCEs”, es una unidad administrativa que forma parte de su estructura, misma que se encuentra adscrita a la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, según lo dispuesto por el “Acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades de la Secretaría de Salud”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2010, cuyo Titular, el Dr. Sebastián García Saisó, participa en la suscripción del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 16, fracción XIII y 18, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, XI, XIV y XVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo acreditado mediante nombramiento No. C-478/2014 de fecha 16 de noviembre de 2014, expedido por la Dra. María de las Mercedes Martha Juan López, en su carácter de Secretaria de Salud.
- I.5** Cuenta con la disponibilidad presupuestaria necesaria para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente Convenio.
- I.6** Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes SSA630502CU1.
- I.7** Para todos los efectos jurídicos relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en el número 7 de la Calle de Lieja, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, C.P. 06600, en la Ciudad de México.

II. “LA ENTIDAD” declara que:

- II.1** Forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42, fracción I y 43, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 60, 61 y 62 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Durango.
- II.2** El C.P. Jesús Arturo Díaz Medina, en su carácter de Secretario de Finanzas y de Administración del Estado de Durango, tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo previsto en el artículo 30 fracciones XX y LXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, cargo acreditado mediante nombramiento de fecha 15 de septiembre de 2016, expedido por el Dr. José Rosas Aispuro Torres, en su carácter de Gobernador del Estado de Durango.
- II.3** El Dr. César Humberto Franco Mariscal, en su carácter de Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Durango, tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo previsto en el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, así como 28 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Durango y 10 fracción XII del Decreto de creación de los Servicios de Salud de Durango así como el 18 y 19 fracción XII de su Reglamento Interior, cargo acreditado mediante nombramiento de fecha 15 de septiembre de 2016, expedido por el Dr. José Rosas Aispuro Torres, en su carácter de Gobernador del Estado de Durango.
- II.4** Cuenta con los Registros Federales de Contribuyentes: GED620101652 correspondiente al Gobierno del Estado y SSD960927CR4 correspondiente a los Servicios de Salud del Estado.
- II.5** Para todos los efectos jurídicos relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Calle Cuauhtémoc No. 225 Norte, Zona Centro, C.P. 34000, Durango, Dgo.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las Dependencias se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, y que dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en dicho ordenamiento se señalan, “LAS PARTES” celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio y sus anexos 1, 2, 3 y 4, que firmados por “LAS PARTES” forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestarios federales a “LA ENTIDAD”, con el carácter de subsidios, que le permitan, conforme a los artículos 9 y 13, de la Ley General de Salud, coordinar su participación con “LA SECRETARÍA” durante el ejercicio fiscal 2018, a fin de dar cumplimiento al objetivo prioritario del programa presupuestario “Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005”, de conformidad con los Anexos del presente instrumento jurídico.

Para efecto de lo anterior, “LAS PARTES” convienen en sujetarse expresamente a las estipulaciones de “EL ACUERDO MARCO”, cuyo contenido se tiene por reproducido en el presente Convenio como si a la letra se insertasen, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, “LA SECRETARÍA”, por conducto de “LA DGCE”, con sujeción a su disponibilidad presupuestaria y a que se cuente con las autorizaciones que, en su caso, correspondan, transferirá a “LA ENTIDAD”, con el carácter de subsidios, recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$440,000.00 (cuatrocientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), mismos que, para la consecución del objetivo prioritario del programa presupuestario “Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005”, se aplicarán exclusivamente al proyecto estratégico y líneas de acción que se detallan en el Anexo 1 del presente Convenio.

La transferencia a que se refiere la presente Cláusula, se efectuará de conformidad con el calendario de ministración de recursos contenido en el Anexo 2 del presente Convenio.

Para tal efecto, "LA ENTIDAD", a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, procederá a abrir, en forma previa a su radicación, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio, en la institución de crédito bancaria que determine, con la finalidad de que los recursos a transferir y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, debiendo informar por escrito a "LA SECRETARÍA" a través de "LA DGCES", los datos de identificación de dicha cuenta.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Finanzas y Administración de "LA ENTIDAD", ésta se obliga a ministrarlos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, a la Secretaría de Salud a través de los Servicios de Salud de Durango, que tendrá el carácter de "UNIDAD EJECUTORA" para efectos del presente Convenio. La "UNIDAD EJECUTORA", deberá informar a "LA SECRETARÍA", a través de "LA DGCES", dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquél en que le sean ministrados los recursos presupuestarios federales antes mencionados, el monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido ministrados, debiendo remitir documento en el que se haga constar el acuse de recibo respectivo, al que deberá anexarse copia del estado de cuenta bancario que así lo acredite. Para tal efecto, "LA SECRETARÍA", a través de "LA DGCES", dará aviso a la "UNIDAD EJECUTORA" de esta transferencia.

La "UNIDAD EJECUTORA" deberá, previamente a la ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Finanzas y Administración, abrir una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio.

La no ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Finanzas y Administración de "LA ENTIDAD" a la "UNIDAD EJECUTORA" en el plazo establecido en el párrafo cuarto de esta Cláusula, se considerará incumplimiento del presente instrumento jurídico y será causa para solicitar el reintegro de los recursos transferidos, así como el de los rendimientos financieros obtenidos, a la Tesorería de la Federación.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal, por lo que su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación deberán sujetarse a las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia de recursos otorgada en el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal, para el pago de cualquier gasto que pudiera derivar del objeto del mismo.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES.- Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, "LAS PARTES" convienen en sujetarse a lo siguiente:

- I. "LA SECRETARÍA", por conducto de "LA DGCES", dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que esta última implemente para tal fin, verificará a través de la evaluación del cumplimiento de los objetivos, indicadores y metas a que se refiere la Cláusula Cuarta de este Convenio, que los recursos presupuestarios federales señalados en la Cláusula Segunda del presente instrumento jurídico, sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- II. "LA SECRETARÍA" transferirá los recursos federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, absteniéndose de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD", para cumplir con el objeto del mismo, y sin interferir de forma alguna en el procedimiento y, en su caso, mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestarios federales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".

- III. "LA ENTIDAD", dentro de los primeros diez (10) días hábiles siguientes al término de cada trimestre que se reporte, enviará a "LA DGCES" el informe de actividades por escrito de los avances en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, el reporte de cumplimiento de metas e indicadores de resultados, así como la relación de gastos que sustenten y fundamenten la correcta aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD". Dicha información será remitida por "LA ENTIDAD", a través de la "UNIDAD EJECUTORA", conforme al Anexo 4 del presente Convenio, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al término del periodo que se reporta, a la que deberá acompañarse copia legible de la documentación justificatoria y comprobatoria correspondiente, así como, un disco compacto que contenga copia digital de dicha documentación. El cómputo del primer trimestre a informar, comenzará a partir de la fecha de realización de la transferencia de recursos a "LA ENTIDAD".

Adicionalmente, "LA SECRETARÍA" a través de "LA DGCES", podrá en todo momento, verificar en coordinación con "LA ENTIDAD", la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos federales transferidos a "LA ENTIDAD", así como sus rendimientos financieros generados, así como solicitar a esta última, los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos.

- IV. "LA SECRETARÍA", a través de "LA DGCES", considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, podrá practicar visitas de verificación, a efecto de observar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como que los recursos federales transferidos con motivo del mismo, sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto.
- V. En caso de presentarse la falta de comprobación de los recursos federales que le han sido transferidos a "LA ENTIDAD"; de que la entrega de los informes y documentación comprobatoria correspondientes no se efectúe de manera oportuna, en los términos previstos en el presente Convenio; o cuando los recursos se destinen a otros fines, permanezcan ociosos, o se incumpla cualquiera de las obligaciones contraídas en "EL ACUERDO MARCO" y el presente Convenio Específico, "LA SECRETARÍA" a través de "LA DGCES", podrá determinar la suspensión o cancelación de las ministraciones subsecuentes de recursos a "LA ENTIDAD".

CUARTA. OBJETIVOS, INDICADORES Y METAS.- "LAS PARTES" convienen en que los objetivos, indicadores y metas de las acciones que se realicen para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, son los que se detallan en su Anexo 4.

QUINTA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.- Los recursos presupuestarios federales a los que alude la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico y los rendimientos financieros que éstos generen, se destinarán en forma exclusiva para fortalecer la ejecución y desarrollo del Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005, en los términos previstos en el presente Convenio y sus anexos.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto diversos al objeto del presente instrumento jurídico y se registrarán conforme a su naturaleza como gasto corriente o de capital, en términos del "Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal" vigente.

Los recursos federales que se transfieren, se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública.

Los recursos federales transferidos a "LA ENTIDAD", así como los rendimientos financieros generados, que al 31 de diciembre de 2018 no hayan sido devengados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, en términos del artículo 17, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo a "LA SECRETARÍA", a través de "LA DGCES", de manera escrita y con la documentación soporte correspondiente.

SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS.- "LAS PARTES" convienen en que los gastos administrativos, así como cualquier otro, no comprendido en el presente Convenio y sus anexos, deberán ser realizados por "LA ENTIDAD" con cargo a sus recursos propios.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- Adicionalmente a los compromisos estipulados en "EL ACUERDO MARCO" y en otras cláusulas del presente Convenio, "LA ENTIDAD" se obliga a:

- I. Vigilar el cumplimiento estricto de las disposiciones jurídicas aplicables al ejercicio del gasto público federal, dando aviso a las instancias respectivas por cualquier anomalía detectada, conforme a lo establecido en la normativa aplicable, por conducto de su Secretaría de Salud a través de los Servicios de Salud de Durango, como "UNIDAD EJECUTORA", responsable ante "LA SECRETARÍA" del adecuado ejercicio y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico.
- II. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquélla generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- III. Remitir por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración de "LA ENTIDAD", a "LA SECRETARÍA", a través de "LA DGCES", en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles posteriores a la recepción de los recursos presupuestarios federales que se detallan en el presente Convenio, los comprobantes que acrediten la recepción de dicha transferencia, conforme a la normativa aplicable.

Asimismo, la "UNIDAD EJECUTORA" deberá remitir a "LA SECRETARÍA" a través de "LA DGCES", en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones realizadas por parte de la Secretaría de Finanzas y Administración, los comprobantes que acrediten la recepción de dichas ministraciones, conforme a la normativa aplicable.

La documentación comprobatoria a que se refiere los párrafos anteriores deberá ser expedida a nombre de la Secretaría de Salud/ Dirección General de Calidad y Educación en Salud; precisar el monto de los recursos transferidos; señalar las fechas de emisión y de recepción de los recursos; precisar el nombre del programa institucional y los conceptos relativos a los recursos federales recibidos. Dicha documentación deberá remitirse en archivo electrónico Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), junto con los estados de cuenta bancarios que acrediten la recepción de dichos recursos.

- IV. Mantener bajo su custodia, a través de la "UNIDAD EJECUTORA", la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARÍA" y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como por los órganos fiscalizadores competentes.
- V. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, haya sido emitida por la persona física o moral a la que se efectuó el pago correspondiente y cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquellos que determinan los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD". Para lo cual, se deberá remitir archivo electrónico CFDI. Asimismo, deberá remitir a "LA SECRETARÍA", a través de "LA DGCES", el archivo electrónico con la Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

En consecuencia, la autenticidad de la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos presupuestarios federales erogados, será responsabilidad de la "UNIDAD EJECUTORA".

- VI. Cancelar, por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA", la documentación comprobatoria, con la leyenda "Operado con recursos federales, para el Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005 del Ejercicio Fiscal 2018".
- VII. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA", dentro de los quince (15) días naturales siguientes en que los requiera "LA SECRETARÍA", los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de Finanzas y Administración de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la "UNIDAD EJECUTORA", o que una vez ministrados a esta última, se mantengan ociosos o no sean ejercidos en los términos del presente Convenio.

- VIII.** Mantener actualizada la información relativa a los avances en el ejercicio de los resultados de los recursos transferidos, así como aportar los elementos que resulten necesarios para la evaluación de los resultados que se obtengan con los mismos.
- IX.** Proporcionar, por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA", la información y documentación que "LA SECRETARÍA", a través de "LA DGCES", le solicite en las visitas de verificación que esta última opte por realizar, para observar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como que los recursos federales transferidos con motivo del mismo, sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto.
- X.** Establecer, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.
- XI.** Designar por escrito al servidor público que fungirá como enlace para coordinar las acciones correspondientes para la ejecución del objeto del presente Convenio.
- XII.** Informar sobre la suscripción de este Convenio, a los órganos de control y de fiscalización de "LA ENTIDAD" y entregarles copia del mismo.
- XIII.** Difundir el presente Convenio, en la página de Internet de la "UNIDAD EJECUTORA", así como los conceptos financiados con los recursos federales transferidos en virtud del mismo, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- XIV.** Gestionar, por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA", la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".
- XV.** Cumplir con los criterios que determine "LA SECRETARÍA", a través de "LA DGCES", para la ejecución del Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005.
- XVI.** Atender todas las indicaciones y recomendaciones que "LA SECRETARÍA" le comunique para el mejor desarrollo del objeto del presente Convenio.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA".- Adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", "LA SECRETARÍA", a través de "LA DGCES", se obliga a:

- I.** Transferir a "LA ENTIDAD", con el carácter de subsidios, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente Convenio.
- II.** Verificar que los recursos federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, hayan sido aplicados únicamente para la realización del objeto del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y/o de "LA ENTIDAD".
- III.** Verificar que los informes trimestrales a que hace referencia la Cláusula Tercera, fracción III, del presente Convenio, sean rendidos por "LA ENTIDAD", en los términos estipulados en el presente instrumento jurídico.
- IV.** Verificar que la documentación justificatoria y comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos que remita "LA ENTIDAD", por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA", se ajuste a los términos estipulados en el presente Convenio, así como a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables.
- V.** Solicitar a "LA ENTIDAD" efectúe, dentro de los quince (15) días naturales siguientes, el reintegro a la Tesorería de la Federación, de los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de Finanzas y Administración de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la "UNIDAD EJECUTORA", o que una vez ministrados a esta última, se mantengan ociosos o no sean ejercidos en los términos del presente Convenio.

- VI. Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo del presente Convenio.
- VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con la "UNIDAD EJECUTORA", al avance en el cumplimiento de la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico.
- VIII. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas.
- IX. Designar por escrito al servidor público que fungirá como enlace para coordinar las acciones correspondientes para la ejecución del objeto del presente Convenio.
- X. Brindar asesoría técnica a la "UNIDAD EJECUTORA", a solicitud de ésta, para el desarrollo de las actividades que deriven del cumplimiento del presente Convenio.
- XI. Difundir en su página de Internet el presente Convenio, así como los conceptos financiados con los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del mismo, en términos de las disposiciones aplicables.
- XII. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.
- XIII. Enviar a la "UNIDAD EJECUTORA", el documento operativo que deberá observar para la ejecución del Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005 y a efecto de dar cumplimiento al objeto del presente Convenio.

NOVENA. CONTRALORÍA SOCIAL.- Con el propósito de que la ciudadanía, de manera organizada, participe en la verificación del cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos del Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" promoverán su participación, la cual se deberá realizar de conformidad con los "Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social", publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 28 de octubre de 2016, y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN.- La verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales transferidos por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a "LA SECRETARÍA", a través de "LA DGCES".

Cuando los servidores públicos que participen en la ejecución del presente Convenio, detecten que los recursos federales transferidos han permanecido ociosos o han sido utilizados para fines distintos a los que se señalan en el presente Convenio, deberán hacerlo del conocimiento, en forma inmediata, de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública y, en su caso, del Ministerio Público de la Federación.

DÉCIMA PRIMERA. MANEJO DE LA INFORMACIÓN.- El manejo de la información que se presente, obtenga o produzca en virtud del cumplimiento de este instrumento jurídico, será clasificada por "LAS PARTES", atendiendo a los principios de confidencialidad, reserva y protección de datos personales que se desprenden de las disposiciones aplicables en la materia, por lo que "LAS PARTES" se obligan a utilizarla o aprovecharla únicamente para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

Asimismo, "LAS PARTES" se obligan a no revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, modificar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información que tenga carácter de confidencial, sin la autorización previa y por escrito del titular de la misma y de "LAS PARTES".

DÉCIMA SEGUNDA. AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.- "LAS PARTES" convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios señalados en el apartado de Declaraciones.

Cualquier cambio de domicilio de "LAS PARTES" deberá ser notificado por escrito a la otra, con al menos diez (10) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados por "LAS PARTES".

DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL.- Queda expresamente estipulado por "LAS PARTES", que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica, que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2018.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECÍFICO.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

En circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, "LAS PARTES" acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio podrá darse por terminado de manera anticipada en los supuestos estipulados en "EL ACUERDO MARCO".

DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio podrá rescindirse por las causas que señala "EL ACUERDO MARCO".

DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para interpretar y resolver, de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como en sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, convienen en que de las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando "LAS PARTES" a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado a los 29 días del mes de junio de dos mil dieciocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **José Meljem Moctezuma**.- Rúbrica.- El Director General de Calidad y Educación en Salud, **Sebastián García Saisó**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y de Administración, **Jesús Arturo Díaz Medina**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Durango (Unidad Ejecutora), **César Humberto Franco Mariscal**.- Rúbrica.

ANEXO 1
DESCRIPCIÓN DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y SUS LÍNEAS ESTRATÉGICAS

Línea de acción	Objetivo	Alcance
I. Ejecución del Programa de Reacreditación a establecimientos acreditados en el periodo 2004-2012	Determinar si los establecimientos y servicios de atención médica acreditados en el periodo 2004 a 2012, mantienen los criterios de capacidad, seguridad y calidad con los que fueron acreditados, con la finalidad de incrementar la calidad en la prestación de los servicios de atención médica.	Los establecimientos y servicios de atención médica de las 32 entidades federativas acreditados en el periodo 2004 a 2012, con programa de trabajo validado por las Autoridades Responsables en la Entidad Federativa y Responsable Estatal de Protección Social en Salud y seleccionados por "LA DGCES" para integrar la segunda parte del Programa de Reacreditación a establecimientos acreditados en dicho periodo.
Breve descripción	Entregables a "LA DGCES"	Monto Asignado
"LA DGCES" solicitará mediante oficio a los titulares de los Servicios de Salud en las entidades federativas beneficiarios del programa, personal evaluador estatal, en el que indicará el número de evaluadores y perfil solicitado, fecha y entidad programada a visitar. Los Servicios de Salud de las entidades federativas designarán al personal evaluador incluido en el padrón de evaluadores 2018, y notificará a "LA DGCES" mediante oficio dirigido al titular en el que indique: los nombres y logística del personal evaluador que acudirá a la visita. Los Servicios de Salud de las entidades federativas realizarán las gestiones administrativas conducentes para cubrir los gastos por concepto de transporte aéreo y/o terrestre, viáticos (alimentos y hospedaje) del personal evaluador designado que participará con "LA DGCES" en la visita de evaluación del Programa de Reacreditación, lo anterior en apego a lo estipulado en las NORMAS que regulan los viáticos y pasajes para las comisiones en el desempeño de funciones en la Administración Pública Federal, numeral 7.	Deberán conformar una carpeta en formato físico y en medio magnético, la cual deberá entregarse a "LA DGCES" mediante oficio suscrito por el Secretario de Salud a los 45 días hábiles posteriores a la ejecución de las actividades, en la cual se incluya: • Lista de evaluadores participantes, avalada con firma autógrafa por la autoridad correspondiente, en el que se identifique: ▪ Nombre completo del evaluador, ▪ Establecimiento o lugar de adscripción, ▪ Copia de Identificación vigente, ▪ Lugar y Fecha de visita en que participó. • Copia simple de la factura de transportación aérea en caso que el traslado sea mayor a 450 km o terrestre en los que el traslado sea menor a 449 km de distancia, según corresponda, en la que se describa el nombre del evaluador o evaluadores a los que ampare la factura. • Copia simple de facturas de hospedaje y consumo de alimentos. Los demás que le requiera "LA DGCES" para el cumplimiento del objeto del Convenio.	\$440,000.00 (cuatrocientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.)
		Número de Evaluadores
		25 evaluadores que participarán en las visitas del Programa de Reacreditación 2018

"LA SECRETARÍA" a través de "LA DGCES" enviará los formatos con las especificaciones de cada proyecto estratégico a "LA ENTIDAD" mediante oficio.

"LA SECRETARÍA" a través de "LA DGCES" enviará los formatos de seguimiento trimestral mediante oficio a "LA ENTIDAD" a los cinco días hábiles de haberse suscrito el presente instrumento legal.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad \$440,000.00 (cuatrocientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), del Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005, cuyo propósito es elevar la calidad en el proceso de atención médica, a efecto de garantizar las condiciones de seguridad y calidad en la prestación de servicios de atención médica en las instituciones de los sectores público, social y privado que conforman el Sistema Nacional de Salud, que celebran por una parte, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, y por la otra parte, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Durango, por conducto de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Estado de Durango, la Secretaría de Salud y el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Durango.

ANEXO 2**TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

CAPÍTULO DE GASTO	APORTACIÓN FEDERAL	APORTACIÓN ESTATAL	TOTAL
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"	\$440,000.00	\$0.00	\$440,000.00
TOTAL	\$440,000.00	\$0.00	\$440,000.00

CALENDARIO DE MINISTRACIÓN DE RECURSOS

CONCEPTO	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SEPT.	OCT.	NOV.	DIC.	TOTAL
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"						\$440,000.00							\$440,000.00
43801 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios.													
ACUMULADO						\$440,000.00							\$440,000.00

El presente anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad \$440,000.00 (cuatrocientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), del Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005, cuyo propósito es elevar la calidad en el proceso de atención médica, a efecto de garantizar las condiciones de seguridad y calidad en la prestación de servicios de atención médica en las instituciones de los sectores público, social y privado que conforman el Sistema Nacional de Salud, que celebran por una parte, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, y por la otra parte, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Durango, por conducto de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Estado de Durango, la Secretaría de Salud y el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Durango.

ANEXO 3
MODELO
CIERRE PRESUPUESTAL EJERCICIO 2018

Capítulo de gasto	Presupuesto autorizado	Presupuesto modificado	Presupuesto ejercido	Reintegro TESOFE (1)	No. Cuenta	Rendimientos generados	Rendimientos ejercidos	Rendimientos reintegrados a TESOFE (2)
4000					No. Cuenta Secretaría de Finanzas			
					No. Cuenta Servicios de Salud			
Total					Total			

LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA, ASIMISMO, SU EJECUCIÓN CUMPLE CON LOS LINEAMIENTOS PARA INFORMAR SOBRE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, Y DE OPERACIÓN DE LOS RECURSOS DEL RAMO GENERAL 33, PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 25 DE ABRIL DE 2013. Y LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE SE ENCUENTRA PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA UNIDAD EJECUTORA, SECRETARÍA DE FINANZAS O SU EQUIVALENTE EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

(NOMBRE Y FIRMA)

(DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD O SU EQUIVALENTE)

(NOMBRE Y FIRMA)

(SECRETARIO DE SALUD Y/O DIRECTOR GENERAL TITULAR DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD O SU EQUIVALENTE, SEGÚN CORRESPONDA EN LA ENTIDAD FEDERATIVA)

(NOMBRE Y FIRMA)

(SECRETARIO DE FINANZAS O SU EQUIVALENTE SEGÚN CORRESPONDA EN LA ENTIDAD FEDERATIVA)

Rúbrica.

NOTAS:

(1) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro presupuestal, y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

(2) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro de rendimientos financieros, y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado

El presente anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad \$440,000.00 (cuatrocientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), del Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005, cuyo propósito es elevar la calidad en el proceso de atención médica, a efecto de garantizar las condiciones de seguridad y calidad en la prestación de servicios de atención médica en las instituciones de los sectores público, social y privado que conforman el Sistema Nacional de Salud, que celebran por una parte, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, y por la otra parte, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Durango, por conducto de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Estado de Durango, la Secretaría de Salud y el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Durango.

ANEXO 4
MODELO
AVANCE FINANCIERO EJERCICIO 2018

Capítulo de Gasto (2)	Indicador (3)	Meta (4)	(1) TRIMESTRE							
			Autorizado (5)	% (6)	Modificado (7)	% (8)	Ejercido (9)	% (10)	Acumulado (11)	% (12)
4000	Número de establecimientos evaluados									
	Número de Visitas de Evaluación									
TOTAL (13)										

LOS OBJETIVOS DE CADA INDICADOR Y METAS QUE SE ENUNCIAN EN ESTE ANEXO ESTAN VINCULADOS CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO 1 DE ESTE CONVENIO, PARA SU DETERMINACIÓN, "LA DGCE" SEÑALÓ CLARAMENTE EN EL DOCUMENTO OPERATIVO EL PROCESO QUE SE SEGUIRÁ PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS INDICADORES Y METAS, ASIMISMO LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES, ADMINISTRATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA; SU EJECUCIÓN DEBERÁ CUMPLIR CON LOS LINEAMIENTOS PARA INFORMAR SOBRE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, Y DE OPERACIÓN DE LOS RECURSOS DEL RAMO GENERAL 33, PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 25 DE ABRIL DE 2013 Y LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE SE ENCONTRARÁ PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA UNIDAD EJECUTORA, SECRETARÍA DE FINANZAS O SU EQUIVALENTE EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

(NOMBRE Y FIRMA) RESPONSABLE ESTATAL DE CALIDAD	(NOMBRE Y FIRMA) DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD	(NOMBRE Y FIRMA) SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL TITULAR DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD O SU EQUIVALENTE SEGÚN CORRESPONDA EN LA ENTIDAD FEDERATIVA
--	--	---

Instructivo de llenado:

- (1) Señalar el trimestre al que se refiere
- (2) Señalar capítulo de gasto conforme a lo autorizado en el Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
- (3) Señalar el indicador conforme al objeto del Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
- (4) Señalar la meta conforme al objeto del Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.

- (5) Señalar el monto autorizado conforme a la distribución por capítulo de gasto establecido en el Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
- (6) Señalar el porcentaje que corresponde al capítulo de gasto conforme al monto total autorizado en el Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
- (7) Señalar el monto modificado por capítulo de gasto, de ser el caso de que se celebrara un Convenio Modificatorio al Convenio Específico de Colaboración en materia de Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
- (8) Señalar el porcentaje que corresponde al capítulo de gasto conforme al monto total autorizado, de ser el caso de que se celebrara un Convenio Modificatorio al Convenio Específico de Colaboración en materia de Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
- (9) Señalar el monto ejercido por capítulo de gasto conforme a la distribución establecida en el Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
- (10) Señalar el porcentaje que corresponde al monto ejercido en el trimestre con respecto al capítulo de gasto conforme a lo establecido en el Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
- (11) Señalar el monto ejercido acumulado trimestralmente por capítulo de gasto.
- (12) Señalar el porcentaje que representa el monto ejercido acumulado trimestralmente con respecto del monto total autorizado por capítulo de gasto.
- (13) Señalar los montos totales conforme a cada rubro (autorizado, modificado, ejercido y acumulado), así como el porcentaje de avance respecto al monto total autorizado.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad \$440,000.00 (cuatrocientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), del Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005, cuyo propósito es elevar la calidad en el proceso de atención médica, a efecto de garantizar las condiciones de seguridad y calidad en la prestación de servicios de atención médica en las instituciones de los sectores público, social y privado que conforman el Sistema Nacional de Salud, que celebran por una parte, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, y por la otra parte, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Durango, por conducto de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Estado de Durango, la Secretaría de Salud y el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Durango.

Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **José Meljem Moctezuma**.- Rúbrica.- El Director General de Calidad y Educación en Salud, **Sebastián García Saisó**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y de Administración, **Jesús Arturo Díaz Medina**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Durango (Unidad Ejecutora), **César Humberto Franco Mariscal**.- Rúbrica.

CONVENIO Especifico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para el Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Puebla.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA EL PROGRAMA REGULACIÓN Y VIGILANCIA DE ESTABLECIMIENTOS Y SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA G005, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, A TRAVÉS DEL C. JOSÉ MELJEM MOCTEZUMA, SUBSECRETARIO DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDO POR EL C. SEBASTIÁN GARCÍA SAISÓ, DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD Y EDUCACIÓN EN SALUD, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA DGCS” Y, POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ENTIDAD”, ACTUANDO EN ESTE ACTO POR CONDUCTO DEL C. ENRIQUE ROBLEDO RUBIO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA, Y LA C. ARELY SÁNCHEZ NEGRETE, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “UNIDAD EJECUTORA”, ASISTIDA POR LA C. RAQUEL SAUCEDA AMADOR, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIA DE PLANEACIÓN, EVALUACIÓN, DESARROLLO Y OPERACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y COORDINADORA DE PLANEACIÓN, EVALUACIÓN, DESARROLLO Y OPERACIÓN DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA, Y EL C. JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE SALUD DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y COORDINADOR DE SERVICIOS DE SALUD DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA”, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Conforme al artículo 6, fracción I, de la Ley General de Salud, uno de los objetivos del Sistema Nacional de Salud, es proporcionar servicios de salud a toda la población y mejorar la calidad de los mismos, atendiendo a los problemas sanitarios prioritarios y a los factores que condicionen y causen daños a la salud, con especial interés en la promoción, implementación e impulso de acciones de atención integrada de carácter preventivo, acorde con la edad, sexo y factores de riesgo de las personas.
- II. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, dentro de su meta nacional México Incluyente, Objetivo 2.3 Asegurar el acceso a los servicios de salud, prevé la Estrategia 2.3.4 Garantizar el acceso efectivo a servicios de salud de calidad, en la que se incluyen, entre otras líneas de acción, las relativas a instrumentar mecanismos que permitan homologar la calidad técnica e interpersonal de los servicios de salud, e implementar programas orientados a elevar la satisfacción de los usuarios en las unidades operativas públicas.
- III. Acorde con lo anterior, el Programa Sectorial de Salud 2013-2018, contempla dentro de su Objetivo 2. Asegurar el acceso efectivo a servicios de salud de calidad, Estrategia 2.2 Mejorar la calidad de los servicios de salud del Sistema Nacional de Salud, las líneas de acción relativas a impulsar acciones de coordinación encaminadas a mejorar la calidad y seguridad del paciente en las instituciones de salud, así como impulsar el cumplimiento de estándares de calidad técnica y seguridad del paciente en las instituciones de salud.
- IV. Con fecha 3 de febrero de 2017, “LAS PARTES” celebraron el “Acuerdo Marco de Coordinación con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a “LA ENTIDAD”, para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13, apartado B, de la Ley General de Salud”, en lo sucesivo “EL ACUERDO MARCO”.

- V. De conformidad con lo estipulado en la Cláusula Tercera de “EL ACUERDO MARCO”, los instrumentos consensuales específicos que “LAS PARTES” suscriban para el desarrollo de las acciones previstas en el mismo, serán formalizados por conducto del Titular de la Secretaría de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla, y el Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración por parte de “LA ENTIDAD”, en tanto que por “LA SECRETARÍA”, se efectuará, entre otros servidores públicos, por el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, asistido por las unidades administrativas y órgano desconcentrado que tiene adscritas.
- VI. El Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005, es un programa a cargo de “LA DGCES”, que tiene como objetivo prioritario elevar la calidad en el proceso de atención médica, a efecto de garantizar las condiciones de seguridad y calidad en la prestación de servicios de atención médica en las instituciones de los sectores público, social y privado que conforman el Sistema Nacional de Salud, se integra por los componentes siguientes:
1. El financiamiento para la evaluación, seguimiento y supervisión de los servicios de atención médica y de los establecimientos en que se prestan dichos servicios.
 2. El establecimiento, emisión y operación de los instrumentos y procedimientos necesarios para la acreditación de la calidad de los servicios prestados en los establecimientos para la atención médica.
 3. El establecimiento de los instrumentos de rectoría necesarios para mejorar la calidad y la seguridad de los pacientes en los establecimientos y servicios de atención médica.

DECLARACIONES

I. “LA SECRETARÍA” declara que:

- I.1 En términos de lo dispuesto por los artículos 2, fracción I, y 26, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una Dependencia de la Administración Pública Federal, a la cual conforme a lo dispuesto por los artículos 39, fracción I, del citado ordenamiento legal y 7, de la Ley General de Salud, le corresponde establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social, servicios médicos y salubridad general, así como la coordinación del Sistema Nacional de Salud.
- I.2 Forma parte de su estructura, la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, a la cual le corresponde, entre otras atribuciones, las de elevar continuamente la calidad de los servicios de atención médica y asistencia social; así como promover la participación de las organizaciones de la sociedad civil, para la realización de acciones conjuntas y suma de esfuerzos en favor de la calidad de los servicios de salud que recibe la población.
- I.3 El Dr. José Meljem Moctezuma, en su carácter de Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo previsto en los artículos 2, apartado A, fracción I, 8, fracciones XVI y XXII y 9, fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo acreditado mediante nombramiento de fecha 1 de abril de 2016, expedido por el Lic. Enrique Peña Nieto, en su carácter de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.4 “LA DGCES”, es una unidad administrativa que forma parte de su estructura, misma que se encuentra adscrita a la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, según lo dispuesto por el “Acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades de la Secretaría de Salud”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2010, cuyo Titular, el Dr. Sebastián García Saisó, participa en la suscripción del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 16, fracción XIII y 18, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, XI, XIV y XVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo acreditado mediante nombramiento No. C-478/2014 de fecha 16 de noviembre de 2014, expedido por la Dra. María de las Mercedes Martha Juan López, en su carácter de Secretaria de Salud.

- I.5 Cuenta con la disponibilidad presupuestaria necesaria para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente Convenio.
- I.6 Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes SSA630502CU1.
- I.7 Para todos los efectos jurídicos relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en el número 7 de la Calle de Lieja, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, C.P. 06600, en la Ciudad de México.

II. “LA ENTIDAD” declara que:

- II.1 Forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42, fracción I y 43, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.
- II.2 El C. Enrique Robledo Rubio, en su carácter de Secretario de Finanzas y Administración, tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo previsto en los artículos 11, párrafo segundo, 14, párrafo primero, 19 y 35, fracciones V, VII y XCI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, así como 4, fracción I y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, cargo que queda acreditado mediante nombramiento de fecha 8 de enero de 2018, expedido por el C. José Antonio Gali Fayad, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla.
- II.3 La C. Arely Sánchez Negrete, en su carácter de Secretaria de Salud y Directora General del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla, tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 10, 11, párrafo segundo, 14, párrafo primero, 19, 43 y 60 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 12 y 17, fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla, 8, fracción II y 15, fracción I del Decreto que Crea el Organismo Público Descentralizado Denominado “Servicios de Salud del Estado de Puebla”; 4, fracción I, 8, 10, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, 4, fracción II, 9 y 11, fracción XXIII del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado “Servicios de Salud del Estado de Puebla” y de conformidad con el Acuerdo No. 06/2017/EXT-2 de la Junta de Gobierno de los “Servicios de Salud del Estado de Puebla” tomado en sesión del 3 de Febrero de 2017, en el que se autoriza de manera general a la Directora General de los Servicios de Salud del Estado de Puebla para celebrar y otorgar toda clase de actos jurídicos y documentos inherentes al objeto del Organismo; cargo que queda acreditado mediante nombramiento de fecha 1 de febrero de 2017, expedido por el C. José Antonio Gali Fayad, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla.
- II.4 La C. Raquel Saucedo Amador, en su carácter de Subsecretaria de Planeación, Evaluación, Desarrollo y Operación de la Secretaría de Salud y Coordinadora de Planeación, Evaluación, Desarrollo y Operación del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla, asiste a la Secretaria de Salud y Directora General del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla, en términos de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 8 del Decreto que Crea el Organismo Público Descentralizado Denominado “Servicios de Salud del Estado de Puebla”; los artículos 4, fracción IV, 11 y 14, fracciones XXIX y XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 4, fracción III, inciso C), 15, fracción XIX y 23, fracciones XXIII y XLI del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado “Servicios de Salud del Estado de Puebla”, cargos que quedaron acreditados mediante nombramientos de fecha 16 de abril de 2017, expedidos por la C. Arely Sánchez Negrete, en su carácter de Secretaria de Salud y Directora General del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla, respectivamente.
- II.5 El C. José Antonio Martínez García, en su carácter de Subsecretario de Servicios de Salud de la Secretaría de Salud y Coordinador de Servicios de Salud del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla, asiste a la Secretaria de Salud y Directora General del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de

Salud del Estado de Puebla, en términos de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 8 del Decreto del H. Congreso del Estado, que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Puebla"; los artículos 4, fracción III, 11 y 13, fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 4, fracción III, inciso B), 15, fracción XIX y 17, fracción XVI del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Puebla", cargos que quedaron acreditados mediante nombramientos de fecha 27 de junio de 2017, expedidos por la C. Arely Sánchez Negrete, en su carácter de Secretaria de Salud y Directora General del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla, respectivamente.

II.6 Cuenta con los Registros Federales de Contribuyentes GEP8501011S6 correspondiente al Gobierno del Estado y SSE9611042Z5 correspondiente a los Servicios de Salud del Estado.

II.7 Para todos los efectos jurídicos relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en calle 6 Norte número 603, colonia Centro, Puebla, Puebla, C.P. 72000.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las Dependencias se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, y que dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en dicho ordenamiento se señalan, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio y sus anexos 1, 2, 3 y 4, que firmados por "LAS PARTES" forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestarios federales a "LA ENTIDAD", con el carácter de subsidios, que le permitan, conforme a los artículos 9 y 13, de la Ley General de Salud, coordinar su participación con "LA SECRETARÍA" durante el ejercicio fiscal 2018, a fin de dar cumplimiento al objetivo prioritario del programa presupuestario "Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005", de conformidad con los Anexos del presente instrumento jurídico.

Para efecto de lo anterior, "LAS PARTES" convienen en sujetarse expresamente a las estipulaciones de "EL ACUERDO MARCO", cuyo contenido se tiene por reproducido en el presente Convenio como si a la letra se insertasen, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, "LA SECRETARÍA", por conducto de "LA DGCES", con sujeción a su disponibilidad presupuestaria y a que se cuente con las autorizaciones que, en su caso, correspondan, transferirá a "LA ENTIDAD", con el carácter de subsidios, recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$1'980,000.00 (un millón novecientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.), mismos que, para la consecución del objetivo prioritario del programa presupuestario "Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005", se aplicarán exclusivamente al proyecto estratégico y líneas de acción que se detallan en el Anexo 1 del presente Convenio.

La transferencia a que se refiere la presente Cláusula, se efectuará de conformidad con el calendario de ministración de recursos contenido en el Anexo 2 del presente Convenio.

Para tal efecto, "LA ENTIDAD", a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, procederá a abrir, en forma previa a su radicación, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio, en la institución de crédito bancaria que determine, con la finalidad de que los recursos a transferir y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, debiendo informar por escrito a "LA SECRETARÍA" a través de "LA DGCES", los datos de identificación de dicha cuenta.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Finanzas y Administración de "LA ENTIDAD", ésta se obliga a ministrarlos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, a la Secretaría de Salud a través de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, que tendrá el carácter de "UNIDAD EJECUTORA" para efectos del presente Convenio. La "UNIDAD EJECUTORA", deberá informar a "LA SECRETARÍA", a través de "LA DGCEs", dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquél en que le sean ministrados los recursos presupuestarios federales antes mencionados, el monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido ministrados, debiendo remitir documento en el que se haga constar el acuse de recibo respectivo, al que deberá anexarse copia del estado de cuenta bancario que así lo acredite. Para tal efecto, "LA SECRETARÍA", a través de "LA DGCEs", dará aviso a la "UNIDAD EJECUTORA" de esta transferencia.

La "UNIDAD EJECUTORA" deberá, previamente a la ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Finanzas y Administración, abrir una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio.

La no ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Finanzas y Administración de "LA ENTIDAD" a la "UNIDAD EJECUTORA" en el plazo establecido en el párrafo cuarto de esta Cláusula, se considerará incumplimiento del presente instrumento jurídico y será causa para solicitar el reintegro de los recursos transferidos, así como el de los rendimientos financieros obtenidos, a la Tesorería de la Federación.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal, por lo que su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación deberán sujetarse a las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia de recursos otorgada en el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal, para el pago de cualquier gasto que pudiera derivar del objeto del mismo.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES.- Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, "LAS PARTES" convienen en sujetarse a lo siguiente:

- I. "LA SECRETARÍA", por conducto de "LA DGCEs", dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que esta última implemente para tal fin, verificará a través de la evaluación del cumplimiento de los objetivos, indicadores y metas a que se refiere la Cláusula Cuarta de este Convenio, que los recursos presupuestarios federales señalados en la Cláusula Segunda del presente instrumento jurídico, sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- II. "LA SECRETARÍA" transferirá los recursos federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, absteniéndose de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD", para cumplir con el objeto del mismo, y sin interferir de forma alguna en el procedimiento y, en su caso, mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestarios federales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".
- III. "LA ENTIDAD", dentro de los primeros diez (10) días hábiles siguientes al término de cada trimestre que se reporte, enviará a "LA DGCEs" el informe de actividades por escrito de los avances en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, el reporte de cumplimiento de metas e indicadores de resultados, así como la relación de gastos que sustenten y fundamenten la correcta aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD". Dicha información será remitida por "LA ENTIDAD", a través de la "UNIDAD EJECUTORA", conforme al Anexo 4 del

presente Convenio, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al término del periodo que se reporta, a la que deberá acompañarse copia legible de la documentación justificatoria y comprobatoria correspondiente, así como, un disco compacto que contenga copia digital de dicha documentación. El cómputo del primer trimestre a informar, comenzará a partir de la fecha de realización de la transferencia de recursos a "LA ENTIDAD".

Adicionalmente, "LA SECRETARÍA" a través de "LA DGCES", podrá en todo momento, verificar en coordinación con "LA ENTIDAD", la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos federales transferidos a "LA ENTIDAD", así como sus rendimientos financieros generados, así como solicitar a esta última, los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos.

- IV. "LA SECRETARÍA", a través de "LA DGCES", considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, podrá practicar visitas de verificación, a efecto de observar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como que los recursos federales transferidos con motivo del mismo, sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto.
- V. En caso de presentarse la falta de comprobación de los recursos federales que le han sido transferidos a "LA ENTIDAD"; de que la entrega de los informes y documentación comprobatoria correspondientes no se efectúe de manera oportuna, en los términos previstos en el presente Convenio; o cuando los recursos se destinen a otros fines, permanezcan ociosos, o se incumpla cualquiera de las obligaciones contraídas en "EL ACUERDO MARCO" y el presente Convenio Específico, "LA SECRETARÍA" a través de "LA DGCES", podrá determinar la suspensión o cancelación de las ministraciones subsecuentes de recursos a "LA ENTIDAD".

CUARTA. OBJETIVOS, INDICADORES Y METAS.- "LAS PARTES" convienen en que los objetivos, indicadores y metas de las acciones que se realicen para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, son los que se detallan en su Anexo 4.

QUINTA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.- Los recursos presupuestarios federales a los que alude la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico y los rendimientos financieros que éstos generen, se destinarán en forma exclusiva para fortalecer la ejecución y desarrollo del Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005, en los términos previstos en el presente Convenio y sus anexos.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto diversos al objeto del presente instrumento jurídico y se registrarán conforme a su naturaleza como gasto corriente o de capital, en términos del "Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal" vigente.

Los recursos federales que se transfieren, se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública.

Los recursos federales transferidos a "LA ENTIDAD", así como los rendimientos financieros generados, que al 31 de diciembre de 2018 no hayan sido devengados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, en términos del artículo 17, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo a "LA SECRETARÍA", a través de "LA DGCES", de manera escrita y con la documentación soporte correspondiente.

SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS.- "LAS PARTES" convienen en que los gastos administrativos, así como cualquier otro, no comprendido en el presente Convenio y sus anexos, deberán ser realizados por "LA ENTIDAD" con cargo a sus recursos propios.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- Adicionalmente a los compromisos estipulados en "EL ACUERDO MARCO" y en otras cláusulas del presente Convenio, "LA ENTIDAD" se obliga a:

- I. Vigilar el cumplimiento estricto de las disposiciones jurídicas aplicables al ejercicio del gasto público federal, dando aviso a las instancias respectivas por cualquier anomalía detectada, conforme a lo establecido en la normativa aplicable, por conducto de su Secretaría de Salud a través de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, como "UNIDAD EJECUTORA", responsable ante "LA SECRETARÍA" del adecuado ejercicio y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico.

- II. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquélla generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- III. Remitir por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración de "LA ENTIDAD", a "LA SECRETARÍA", a través de "LA DGCE", en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles posteriores a la recepción de los recursos presupuestarios federales que se detallan en el presente Convenio, los comprobantes que acrediten la recepción de dicha transferencia, conforme a la normativa aplicable.

Asimismo, la "UNIDAD EJECUTORA" deberá remitir a "LA SECRETARÍA" a través de "LA DGCE", en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones realizadas por parte de la Secretaría de Finanzas y Administración, los comprobantes que acrediten la recepción de dichas ministraciones, conforme a la normativa aplicable.

La documentación comprobatoria a que se refiere los párrafos anteriores deberá ser expedida a nombre de la Secretaría de Salud/ Dirección General de Calidad y Educación en Salud; precisar el monto de los recursos transferidos; señalar las fechas de emisión y de recepción de los recursos; precisar el nombre del programa institucional y los conceptos relativos a los recursos federales recibidos. Dicha documentación deberá remitirse en archivo electrónico Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), junto con los estados de cuenta bancarios que acrediten la recepción de dichos recursos.

- IV. Mantener bajo su custodia, a través de la "UNIDAD EJECUTORA", la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARÍA" y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como por los órganos fiscalizadores competentes.
- V. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, haya sido emitida por la persona física o moral a la que se efectuó el pago correspondiente y cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquellos que determinan los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD". Para lo cual, se deberá remitir archivo electrónico CFDI. Asimismo, deberá remitir a "LA SECRETARÍA", a través de "LA DGCE", el archivo electrónico con la Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

En consecuencia, la autenticidad de la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos presupuestarios federales erogados, será responsabilidad de la "UNIDAD EJECUTORA".

- VI. Cancelar, por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA", la documentación comprobatoria, con la leyenda "Operado con recursos federales, para el Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005 del Ejercicio Fiscal 2018".
- VII. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA", dentro de los quince (15) días naturales siguientes en que los requiera "LA SECRETARÍA", los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de Finanzas y Administración de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la "UNIDAD EJECUTORA", o que una vez ministrados a esta última, se mantengan ociosos o no sean ejercidos en los términos del presente Convenio.
- VIII. Mantener actualizada la información relativa a los avances en el ejercicio de los resultados de los recursos transferidos, así como aportar los elementos que resulten necesarios para la evaluación de los resultados que se obtengan con los mismos.

- IX.** Proporcionar, por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA", la información y documentación que "LA SECRETARÍA", a través de "LA DGCES", le solicite en las visitas de verificación que esta última opte por realizar, para observar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como que los recursos federales transferidos con motivo del mismo, sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto.
- X.** Establecer, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.
- XI.** Designar por escrito al servidor público que fungirá como enlace para coordinar las acciones correspondientes para la ejecución del objeto del presente Convenio.
- XII.** Informar sobre la suscripción de este Convenio, a los órganos de control y de fiscalización de "LA ENTIDAD" y entregarles copia del mismo.
- XIII.** Difundir el presente Convenio, en la página de Internet de la "UNIDAD EJECUTORA", así como los conceptos financiados con los recursos federales transferidos en virtud del mismo, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- XIV.** Gestionar, por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA", la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".
- XV.** Cumplir con los criterios que determine "LA SECRETARÍA", a través de "LA DGCES", para la ejecución del Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005.
- XVI.** Atender todas las indicaciones y recomendaciones que "LA SECRETARÍA" le comunique para el mejor desarrollo del objeto del presente Convenio.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA".- Adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", "LA SECRETARÍA", a través de "LA DGCES", se obliga a:

- I.** Transferir a "LA ENTIDAD", con el carácter de subsidios, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente Convenio.
- II.** Verificar que los recursos federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, hayan sido aplicados únicamente para la realización del objeto del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y/o de "LA ENTIDAD".
- III.** Verificar que los informes trimestrales a que hace referencia la Cláusula Tercera, fracción III, del presente Convenio, sean rendidos por "LA ENTIDAD", en los términos estipulados en el presente instrumento jurídico.
- IV.** Verificar que la documentación justificatoria y comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos que remita "LA ENTIDAD", por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA", se ajuste a los términos estipulados en el presente Convenio, así como a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables.
- V.** Solicitar a "LA ENTIDAD" efectúe, dentro de los quince (15) días naturales siguientes, el reintegro a la Tesorería de la Federación, de los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de Finanzas y Administración de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la "UNIDAD EJECUTORA", o que una vez ministrados a esta última, se mantengan ociosos o no sean ejercidos en los términos del presente Convenio.
- VI.** Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo del presente Convenio.

- VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con la "UNIDAD EJECUTORA", al avance en el cumplimiento de la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico.
- VIII. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas.
- IX. Designar por escrito al servidor público que fungirá como enlace para coordinar las acciones correspondientes para la ejecución del objeto del presente Convenio.
- X. Brindar asesoría técnica a la "UNIDAD EJECUTORA", a solicitud de ésta, para el desarrollo de las actividades que deriven del cumplimiento del presente Convenio.
- XI. Difundir en su página de Internet el presente Convenio, así como los conceptos financiados con los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del mismo, en términos de las disposiciones aplicables.
- XII. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.
- XIII. Enviar a la "UNIDAD EJECUTORA", el documento operativo que deberá observar para la ejecución del Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005 y a efecto de dar cumplimiento al objeto del presente Convenio.

NOVENA. CONTRALORÍA SOCIAL.- Con el propósito de que la ciudadanía, de manera organizada, participe en la verificación del cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos del Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" promoverán su participación, la cual se deberá realizar de conformidad con los "Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social", publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 28 de octubre de 2016, y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN.- La verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales transferidos por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a "LA SECRETARÍA", a través de "LA DGCES".

Cuando los servidores públicos que participen en la ejecución del presente Convenio, detecten que los recursos federales transferidos han permanecido ociosos o han sido utilizados para fines distintos a los que se señalan en el presente Convenio, deberán hacerlo del conocimiento, en forma inmediata, de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública y, en su caso, del Ministerio Público de la Federación.

DÉCIMA PRIMERA. MANEJO DE LA INFORMACIÓN.- El manejo de la información que se presente, obtenga o produzca en virtud del cumplimiento de este instrumento jurídico, será clasificada por "LAS PARTES", atendiendo a los principios de confidencialidad, reserva y protección de datos personales que se desprenden de las disposiciones aplicables en la materia, por lo que "LAS PARTES" se obligan a utilizarla o aprovecharla únicamente para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

Asimismo, "LAS PARTES" se obligan a no revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, modificar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información que tenga carácter de confidencial, sin la autorización previa y por escrito del titular de la misma y de "LAS PARTES".

DÉCIMA SEGUNDA. AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.- "LAS PARTES" convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios señalados en el apartado de Declaraciones.

Cualquier cambio de domicilio de "LAS PARTES" deberá ser notificado por escrito a la otra, con al menos diez (10) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados por "LAS PARTES".

DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL.- Queda expresamente estipulado por "LAS PARTES", que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica, que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2018.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECÍFICO.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

En circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, "LAS PARTES" acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio podrá darse por terminado de manera anticipada en los supuestos estipulados en "EL ACUERDO MARCO".

DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio podrá rescindirse por las causas que señala "EL ACUERDO MARCO".

DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para interpretar y resolver, de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como en sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, convienen en que de las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando "LAS PARTES" a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado a los 29 días del mes de junio de dos mil dieciocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **José Meljem Moctezuma.-** Rúbrica.- El Director General de Calidad y Educación en Salud, **Sebastián García Saisó.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Puebla, **Enrique Robledo Rubio.-** Rúbrica.- La Secretaria de Salud y Directora General de Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla (Unidad Ejecutora), **Arely Sánchez Negrete.-** Rúbrica.- La Subsecretaria de Planeación, Evaluación, Desarrollo y Operación de la Secretaría de Salud y Coordinadora de Planeación, Evaluación, Desarrollo y Operación del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla, **Raquel Saucedo Amador.-** Rúbrica.- El Subsecretario de Servicios de Salud de la Secretaría de Salud y Coordinador de Servicios de Salud del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla, **José Antonio Martínez García.-** Rúbrica.

ANEXO 1
DESCRIPCIÓN DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y SUS LÍNEAS ESTRATÉGICAS

Línea de acción	Objetivo	Alcance
I. Ejecución del Programa de Reacreditación a establecimientos acreditados en el periodo 2004-2012	Determinar si los establecimientos y servicios de atención médica acreditados en el periodo 2004 a 2012, mantienen los criterios de capacidad, seguridad y calidad con los que fueron acreditados, con la finalidad de incrementar la calidad en la prestación de los servicios de atención médica.	Los establecimientos y servicios de atención médica de las 32 entidades federativas acreditados en el periodo 2004 a 2012, con programa de trabajo validado por las Autoridades Responsables en la Entidad Federativa y Responsable Estatal de Protección Social en Salud y seleccionados por "LA DGCES" para integrar la segunda parte del Programa de Reacreditación a establecimientos acreditados en dicho periodo.
Breve descripción	Entregables a "LA DGCES"	Monto Asignado
"LA DGCES" solicitará mediante oficio a los titulares de los Servicios de Salud en las entidades federativas beneficiarios del programa, personal evaluador estatal, en el que indicará el número de evaluadores y perfil solicitado, fecha y entidad programada a visitar. Los Servicios de Salud de las entidades federativas designarán al personal evaluador incluido en el padrón de evaluadores 2018, y notificará a "LA DGCES" mediante oficio dirigido al titular en el que indique: los nombres y logística del personal evaluador que acudirá a la visita. Los Servicios de Salud de las entidades federativas realizarán las gestiones administrativas conducentes para cubrir los gastos por concepto de transporte aéreo y/o terrestre, viáticos (alimentos y hospedaje) del personal evaluador designado que participará con "LA DGCES" en la visita de evaluación del Programa de Reacreditación, lo anterior en apego a lo estipulado en la NORMAS que regulan los viáticos y pasajes para las comisiones en el desempeño de funciones en la Administración Pública Federal, numeral 7.	Deberán conformar una carpeta en formato físico y en medio magnético, la cual deberá entregarse a "LA DGCES" mediante oficio suscrito por el Secretario de Salud a los 45 días hábiles posteriores a la ejecución de las actividades, en la cual se incluya: • Lista de evaluadores participantes, avalada con firma autógrafa por la autoridad correspondiente, en el que se identifique: ▪ Nombre completo del evaluador, ▪ Establecimiento o lugar de adscripción, ▪ Copia de Identificación vigente, ▪ Lugar y Fecha de visita en que participó. • Copia simple de la factura de transportación aérea en caso que el traslado sea mayor a 450 km o terrestre en los que el traslado sea menor a 449 km de distancia, según corresponda, en la que se describa el nombre del evaluador o evaluadores a los que ampare la factura. • Copia simple de facturas de hospedaje y consumo de alimentos. Los demás que le requiera "LA DGCES" para el cumplimiento del objeto del Convenio.	Número de Evaluadores
		\$1'980,000.00 (un millón novecientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.) 114 evaluadores que participarán en las visitas del Programa de Reacreditación 2018

"LA SECRETARÍA" a través de "LA DGCES" enviará los formatos con las especificaciones de cada proyecto estratégico a "LA ENTIDAD" mediante oficio.

"LA SECRETARÍA" a través de "LA DGCES" enviará los formatos de seguimiento trimestral mediante oficio a "LA ENTIDAD" a los cinco días hábiles de haberse suscrito el presente instrumento legal.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$1'980,000.00 (un millón novecientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.), del Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005, cuyo propósito es elevar la calidad en el proceso de atención médica, a efecto de garantizar las condiciones de seguridad y calidad en la prestación de servicios de atención médica en las instituciones de los sectores público, social y privado que conforman el Sistema Nacional de Salud, que celebran por una parte, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, y por la otra parte, el Gobierno del Estado de Puebla, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Salud y el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla.

ANEXO 2

TRANSFERENCIA DE RECURSOS

CAPÍTULO DE GASTO	APORTACIÓN FEDERAL	APORTACIÓN ESTATAL	TOTAL
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"	\$1'980,000.00	\$0.00	\$1'980,000.00
TOTAL	\$1'980,000.00	\$0.00	\$1'980,000.00

CALENDARIO DE MINISTRACIÓN DE RECURSOS

CONCEPTO	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SEPT.	OCT.	NOV.	DIC.	TOTAL
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"						\$1'980,000.00							\$1'980,000.00
43801 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios.													
ACUMULADO						\$1'980,000.00							\$1'980,000.00

El presente anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$1'980,000.00 (un millón novecientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.), del Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005, cuyo propósito es elevar la calidad en el proceso de atención médica, a efecto de garantizar las condiciones de seguridad y calidad en la prestación de servicios de atención médica en las instituciones de los sectores público, social y privado que conforman el Sistema Nacional de Salud, que celebran por una parte, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, y por la otra parte, el Gobierno del Estado de Puebla, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Salud y el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla.

ANEXO 3

MODELO

CIERRE PRESUPUESTAL EJERCICIO 2018

Capítulo de gasto	Presupuesto autorizado	Presupuesto modificado	Presupuesto ejercido	Reintegro TESOFE (1)	No. Cuenta	Rendimientos generados	Rendimientos ejercidos	Rendimientos reintegrados a TESOFE (2)
4000					No. Cuenta Secretaría de Finanzas			
					No. Cuenta Servicios de Salud			
Total					Total			

LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA, ASIMISMO, SU EJECUCIÓN CUMPLE CON LOS LINEAMIENTOS PARA INFORMAR SOBRE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, Y DE OPERACIÓN DE LOS RECURSOS DEL RAMO GENERAL 33, PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 25 DE ABRIL DE 2013 Y LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE SE ENCUENTRA PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA UNIDAD EJECUTORA, SECRETARÍA DE FINANZAS O SU EQUIVALENTE EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

(NOMBRE Y FIRMA)

(DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE
SALUD O SU EQUIVALENTE)

(NOMBRE Y FIRMA)

(SECRETARIO DE SALUD Y/O DIRECTOR GENERAL TITULAR DE LOS
SERVICIOS ESTATALES DE SALUD O SU EQUIVALENTE, SEGÚN
CORRESPONDA EN LA ENTIDAD FEDERATIVA)

(NOMBRE Y FIRMA)

(SECRETARIO DE FINANZAS O SU
EQUIVALENTE SEGÚN CORRESPONDA
EN LA ENTIDAD FEDERATIVA)

NOTAS:

(1) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro presupuestal, y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

(2) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro de rendimientos financieros, y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado

El presente anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$1'980,000.00 (un millón novecientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.), del Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005, cuyo propósito es elevar la calidad en el proceso de atención médica, a efecto de garantizar las condiciones de seguridad y calidad en la prestación de servicios de atención médica en las instituciones de los sectores público, social y privado que conforman el Sistema Nacional de Salud, que celebran por una parte, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, y por la otra parte, el Gobierno del Estado de Puebla, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Salud y el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla.

ANEXO 4**MODELO****AVANCE FINANCIERO EJERCICIO 2018**

Capítulo de Gasto (2)	Indicador (3)	Meta (4)	(1) TRIMESTRE							
			Autorizado (5)	% (6)	Modificado (7)	% (8)	Ejercido (9)	% (10)	Acumulado (11)	% (12)
4000	Número de establecimientos evaluados									
	Número de Visitas de Evaluación									
TOTAL (13)										

LOS OBJETIVOS DE CADA INDICADOR Y METAS QUE SE ENUNCIAN EN ESTE ANEXO ESTÁN VINCULADOS CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO 1 DE ESTE CONVENIO, PARA SU DETERMINACIÓN, "LA DGCE" SEÑALÓ CLARAMENTE EN EL DOCUMENTO OPERATIVO EL PROCESO QUE SE SEGUIRÁ PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS INDICADORES Y METAS, ASIMISMO LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES, ADMINISTRATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA; SU EJECUCIÓN DEBERÁ CUMPLIR CON LOS LINEAMIENTOS PARA INFORMAR SOBRE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, Y DE OPERACIÓN DE LOS RECURSOS DEL RAMO GENERAL 33, PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 25 DE ABRIL DE 2013 Y LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE SE ENCONTRARÁ PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA UNIDAD EJECUTORA, SECRETARÍA DE FINANZAS O SU EQUIVALENTE EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

(NOMBRE Y FIRMA) RESPONSABLE ESTATAL DE CALIDAD	(NOMBRE Y FIRMA) DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD	(NOMBRE Y FIRMA) SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL TITULAR DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD O SU EQUIVALENTE SEGÚN CORRESPONDA EN LA ENTIDAD FEDERATIVA
--	--	--

Instructivo de llenado:

- (1) Señalar el trimestre al que se refiere
- (2) Señalar capítulo de gasto conforme a lo autorizado en el Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
- (3) Señalar el indicador conforme al objeto del Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.

- (4) Señalar la meta conforme al objeto del Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
- (5) Señalar el monto autorizado conforme a la distribución por capítulo de gasto establecido en el Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
- (6) Señalar el porcentaje que corresponde al capítulo de gasto conforme al monto total autorizado en el Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
- (7) Señalar el monto modificado por capítulo de gasto, de ser el caso de que se celebrara un Convenio Modificatorio al Convenio Específico de Colaboración en materia de Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
- (8) Señalar el porcentaje que corresponde al capítulo de gasto conforme al monto total autorizado, de ser el caso de que se celebrara un Convenio Modificatorio al Convenio Específico de Colaboración en materia de Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
- (9) Señalar el monto ejercido por capítulo de gasto conforme a la distribución establecida en el Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
- (10) Señalar el porcentaje que corresponde al monto ejercido en el trimestre con respecto al capítulo de gasto conforme a lo establecido en el Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
- (11) Señalar el monto ejercido acumulado trimestralmente por capítulo de gasto.
- (12) Señalar el porcentaje que representa el monto ejercido acumulado trimestralmente con respecto del monto total autorizado por capítulo de gasto.
- (13) Señalar los montos totales conforme a cada rubro (autorizado, modificado, ejercido y acumulado), así como el porcentaje de avance respecto al monto total autorizado.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$1'980,000.00 (un millón novecientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.), del Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005, cuyo propósito es elevar la calidad en el proceso de atención médica, a efecto de garantizar las condiciones de seguridad y calidad en la prestación de servicios de atención médica en las instituciones de los sectores público, social y privado que conforman el Sistema Nacional de Salud, que celebran por una parte, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, y por la otra parte, el Gobierno del Estado de Puebla, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Salud y el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla.

Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **José Meljem Moctezuma.-** Rúbrica.- El Director General de Calidad y Educación en Salud, **Sebastián García Saisó.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Puebla, **Enrique Robledo Rubio.-** Rúbrica.- La Secretaria de Salud y Directora General de Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla (Unidad Ejecutora), **Arely Sánchez Negrete.-** Rúbrica.- La Subsecretaria de Planeación, Evaluación, Desarrollo y Operación de la Secretaría de Salud y Coordinadora de Planeación, Evaluación, Desarrollo y Operación del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla, **Raquel Saucedo Amador.-** Rúbrica.- El Subsecretario de Servicios de Salud de la Secretaría de Salud y Coordinador de Servicios de Salud del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla, **José Antonio Martínez García.-** Rúbrica.